

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**



**EL DERECHO AL OLVIDO Y SU PROTECCIÓN MEDIANTE EL
HÁBEAS DATA, TACNA – 2022**

TESIS

Presentado por:

Bach. Rusbit Pamela Condori Onque

ORCID: 0009-0003-3830-4261

Asesor:

Dr. Edgar Gonzalo Parihuana Travezaño

ORCID: 0000-0002-9296-7264

Para obtener el grado académico de:

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TACNA – PERÚ

2025

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**



**EL DERECHO AL OLVIDO Y SU PROTECCIÓN MEDIANTE EL
HÁBEAS DATA, TACNA – 2022**

TESIS

Presentado por:

Bach. Rusbit Pamela Condori Onque

ORCID: 0009-0003-3830-4261

Asesor:

Dr. Edgar Gonzalo Parihuana Travezaño

ORCID: 0000-0002-9296-7264

Para obtener el grado académico de:

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TACNA – PERÚ

2025

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Tesis

**“EL DERECHO AL OLVIDO Y SU PROTECCIÓN
MEDIANTE EL HÁBEAS DATA, TACNA – 2022”**

Presentada por:

Bach. Rusbit Pamela Condori Onque

Tesis sustentada y aprobada el 18 de diciembre de 2025; ante el siguiente jurado

examinador:

PRESIDENTE : DRA. DELIA YOLANDA MAMANI HUANCA

SECRETARIO : MTRO. ALVARO ANTONIO ZACARIAS VALDERRAMA

VOCAL : MAG. JUAN ENRIQUE SOLOGUREN ÁLVAREZ

ASESOR : DR. EDGAR GONZALO PARIHUANA TRAVEZAÑO

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo Rusbit Pamela Condori Onque, en calidad de: Egresada de la Maestría en Derecho Constitucional la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, identificado (a) con DNI 73898590.

Soy autor (a) de la tesis titulada: EL DERECHO AL OLVIDO Y SU PROTECCIÓN MEDIANTE EL HÁBEAS DATA, TACNA - 2022, con asesor: Dr. Edgar Gonzalo Parihuana Travezaño.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de Maestro y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.


Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 05 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor (a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Lugar y fecha: Tacna, 18 de diciembre de 2025



Bach. Rusbit Pamela Condori Onque
DNI 73898590

DEDICATORIA

La presente tesis la dedico a mis abuelos Enrique y Rosa, quienes partieron de este mundo, pero sus recuerdos y enseñanzas continúan en mi corazón y estoy segura que desde el cielo guían mi camino y me dan la claridad que necesito a la hora de tomar mis decisiones. Para ustedes, con mucho cariño y amor, de su querida nieta.

AGRADECIMIENTOS

En primera instancia agradezco a Dios, quien me ha bendecido con la dicha de contar con grandes personas a mi lado, como familiares, amigos, entre otras personas, quienes me han brindado su apoyo incondicional en cada momento.

Además, debo agradecer infinitamente a mis padres, Máximo y Delia, por haberme forjado como la persona que soy, por inculcarme sus valores y creer en mí, muchos de mis logros son por y para ellos.

A mi hermana Anel Angie, por ser mi inspiración constante para seguir adelante, porque sé que sigue mis pasos, y debo ser el ejemplo que necesita, le agradezco por su compañía y paciencia.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PÁGINA DEL JURADO	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD	iv
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTOS	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN	18
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	20
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
1.2 Formulación del problema	23
1.2.1 Problema General	23
1.2.2 Problema Específico	23
1.3 Justificación del problema	23
1.3.1 Justificación jurídica	24
1.3.2 Justificación social	25
1.3.3 Justificación científica	25
1.3.4 Justificación práctica	25
1.4 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	26
1.4.1 Objetivo general	26
1.4.2 Objetivos específicos	26
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	27
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.1.1 Antecedentes internacionales	27
2.1.2 Antecedentes nacionales de la investigación	29
2.2 BASES TEÓRICAS	31
2.2.1 El Internet y motores de búsqueda	31
2.2.2 Derecho al Olvido	33
2.2.3 Habeas Data	40

2.3	DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS	47
2.4	PROPUESTA LEGISLATIVA	48
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO		49
3.1	HIPÓTESIS	49
3.1.1	Hipótesis general	49
3.1.2	Hipótesis específicas	49
3.1.3	Operacionalización de variables	50
3.1.4	Enfoque de investigación	52
3.1.5	Tipo de investigación	52
3.1.6	Nivel de investigación	53
3.2	ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	53
3.2.1	Ámbito de la investigación	53
3.2.2	Tiempo social de la investigación	54
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA	54
3.3.1	Población de estudio	54
3.3.2	Muestra de estudio	54
3.3.3	Muestreo del estudio	54
3.4	PROCEDIMIENTO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	55
3.4.1	Procedimiento	55
3.4.2	Técnicas	55
3.4.3	Instrumentos	55
CAPÍTULO IV RESULTADOS		57
4.1	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	57
4.2	DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN EN LOS RESULTADOS	58
4.3	RESULTADOS	59
4.3.1	Análisis documental - Derecho al Olvido	59
4.3.2	Análisis de la encuesta sobre Hábeas Data como herramienta para la protección del Derecho al Olvido	106
4.4	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	127
CONCLUSIONES		135
RECOMENDACIONES		137
REFERENCIAS		145

APENDICE	150
Apéndice 1. Matriz de consistencia	150
Apéndice 2. Matriz de operacionalización de variables	152
Apéndice 3. Instrumentos de recolección de datos	154

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	50
Tabla 2 Análisis del contenido del derecho al olvido	60
Tabla 3 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	61
Tabla 4 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	62
Tabla 5 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	63
Tabla 6 Análisis del contenido del derecho al olvido	65
Tabla 7 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	66
Tabla 8 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	67
Tabla 9 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	68
Tabla 10 Análisis del contenido del derecho al olvido	70
Tabla 11 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	71
Tabla 12 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	72
Tabla 13 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	73
Tabla 14 Análisis del contenido del derecho al olvido	75
Tabla 15 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	76
Tabla 16 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	77
Tabla 17 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	78
Tabla 18 Análisis del contenido del derecho al olvido	79
Tabla 19 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	80
Tabla 20 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	81
Tabla 21 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	82
Tabla 22 Análisis del contenido del derecho al olvido	84
Tabla 23 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	85
Tabla 24 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	85

Tabla 25 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	87
Tabla 26 Análisis del contenido del derecho al olvido	88
Tabla 27 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	89
Tabla 28 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	90
Tabla 29 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	91
Tabla 30 Análisis del contenido del derecho al olvido	93
Tabla 31 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	93
Tabla 32 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	94
Tabla 33 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	96
Tabla 34 Análisis del contenido del derecho al olvido	97
Tabla 35 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	98
Tabla 36 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	99
Tabla 37 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	100
Tabla 38 Análisis del contenido del derecho al olvido	102
Tabla 39 Análisis de la materialidad del derecho al olvido	103
Tabla 40 Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido	103
Tabla 41 Análisis del procedimiento del derecho al olvido	105
Tabla 42 Análisis del indicador base jurídica del derecho al olvido	106
Tabla 43 Análisis del indicador relación derecho de olvido y habeas data	108
Tabla 44 Análisis del indicador efectividad de derecho al olvido	109
Tabla 45 Análisis del indicador claridad de la naturaleza del habeas data	110
Tabla 46 Análisis del indicador familiarizado teorías jurídicas	111
Tabla 47 Análisis del indicador identificación presupuestos	112
Tabla 48 Análisis del indicador relación presupuestos olvido y habeas data	113
Tabla 49 Análisis del indicador evaluación relación presupuestos	114

Tabla 50 Análisis del indicador adecuación presupuestos habeas data	115
Tabla 51 Análisis del indicador aplicación efectiva en casos reales	116
Tabla 52 Análisis del indicador excepciones claras definidas	117
Tabla 53 Análisis del indicador aplicación justa excepciones	118
Tabla 54 Análisis del indicador relación excepciones olvido y habeas data	119
Tabla 55 Análisis del indicador protección intereses excepciones habeas data	120
Tabla 56 Análisis del indicador equilibrio entre derechos fundamentales	121
Tabla 57 Análisis del indicador consistencia jurisprudencia nacional	122
Tabla 58 Análisis del indicador influencia jurisprudencia internacional	123
Tabla 59 Análisis del indicador coherencia jurisprudencia habeas data	124
Tabla 60 Análisis del indicador evolución jurisprudencia derechos	125
Tabla 61 Análisis del indicador accesibilidad jurisprudencia	126

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Porcentajes del indicador base jurídica del derecho al olvido	107
Figura 2 Porcentajes del indicador relación derecho de olvido y habeas data	108
Figura 3 Porcentajes del indicador efectividad derecho al olvido	109
Figura 4 Porcentajes del indicador claridad de la naturaleza del habeas data	110
Figura 5 Porcentajes del indicador familiarizado teorías jurídicas	111
Figura 6 Porcentajes del indicador identificación presupuestos	112
Figura 7 Porcentajes del indicador relación presupuestos olvido y habeas data	113
Figura 8 Porcentajes del indicador evaluación relación presupuestos	114
Figura 9 Porcentajes del indicador adecuación presupuestos habeas data	115
Figura 10 Porcentajes del indicador aplicación efectiva en casos reales	116
Figura 11 Porcentajes del indicador excepciones claras definidas	117
Figura 12 Porcentajes del indicador aplicación justa excepciones	118
Figura 13 Porcentajes del indicador relación excepciones olvido y habeas data	119
Figura 14 Porcentajes del indicador protección intereses excepciones habeas data	120
Figura 15 Porcentajes del indicador equilibrio entre derechos fundamentales	121
Figura 16 Porcentajes del indicador consistencia jurisprudencia nacional	122
Figura 17 Porcentajes del indicador influencia jurisprudencia internacional	123
Figura 18 Porcentajes del indicador coherencia jurisprudencia habeas data	124
Figura 19 Porcentajes del indicador evolución jurisprudencia derechos	125
Figura 20 Porcentajes del indicador accesibilidad jurisprudencia	126

ÍNDICE DE APÉNDICES

Apéndice 1. Matriz de consistencia	150
Apéndice 2. Matriz de operacionalización de variables	152
Apéndice 3. Instrumentos de recolección de datos	154

RESUMEN

El objetivo del trabajo fue determinar la posibilidad de proteger el derecho al olvido a través de la garantía constitucional del Hábeas Data. La investigación se caracterizó por combinar fuentes documentales y de campo para abordar el derecho al olvido desde una perspectiva teórica y práctica, llevando a cabo un estudio descriptivo y explicativo. Se analizó la jurisprudencia relevante como unidad de análisis principal y a jueces y abogados litigantes del distrito Judicial de Tacna como unidad de análisis secundaria. Se seleccionaron 10 jurisprudencias internacionales y nacionales, así como 18 participantes, para la muestra. El análisis de la jurisprudencia mostró una evolución normativa y la discusión sobre la independencia ontológica del derecho al olvido frente a la libertad de expresión y la autodeterminación informativa. Se concluyó la factibilidad de proteger este derecho mediante el Hábeas Data, sugiriendo su reconocimiento en la Constitución y su incorporación en la Ley de Protección de Datos Personales. Se propuso modificar la Constitución y el Nuevo Código Procesal Constitucional para reconocer explícitamente el derecho al olvido, así como modificar la Ley de Protección de Datos Personales para incluir procedimientos relacionados y asignar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales la responsabilidad de garantizar su ejercicio.

PALABRAS CLAVES: Olvido, autodeterminación, información, habeas data, privacidad.

ABSTRACT

The aim of this study was to determine the feasibility of protecting the right to be forgotten through the constitutional guarantee of Habeas Data. The research was characterized by combining documentary and field sources to address the right to be forgotten from both theoretical and practical perspectives, conducting a descriptive and explanatory study. Relevant jurisprudence was analyzed as the primary unit of analysis, with judges and litigation lawyers from the Judicial District of Tacna as the secondary unit of analysis. A sample of 3 international and national jurisprudences, along with 18 participants, was selected. The analysis of jurisprudence revealed normative evolution and discussions regarding the ontological independence of the right to be forgotten in relation to freedom of expression and informational self-determination. The feasibility of protecting this right through Habeas Data was concluded, suggesting its recognition in the Constitution and its incorporation into the Data Protection Law. Proposed modifications to the Constitution and the New Constitutional Procedural Code aimed to explicitly recognize the right to be forgotten, alongside amendments to the Data Protection Law to include related procedures and assign responsibility to the National Data Protection Authority to ensure its exercise.

KEYWORDS: Forgetfulness, self-determination, information, habeas data, privacy.

INTRODUCCIÓN

El derecho al olvido es un derecho en construcción que apunta al reconocimiento del control que tienen los individuos sobre su información personal disponible públicamente, especialmente en entornos digitales, siendo cada vez más relevante en la era de internet, donde la información puede permanecer accesible indefinidamente y tener un impacto duradero en la vida de las personas.

En su esencia, el derecho al olvido permite a los individuos solicitar la eliminación, modificación o desindexación de información personal considerada obsoleta, irrelevante, inexacta o perjudicial, como registros penales antiguos, contenido difamatorio o información médica sensible. Su propósito principal es salvaguardar la privacidad y dignidad de las personas, otorgándoles control sobre su narrativa digital y evitando posibles daños reputacionales o emocionales.

El desarrollo del derecho al olvido implica encontrar un equilibrio entre la protección de la privacidad individual, la libertad de expresión y el acceso a la información veraz. Aunque es crucial garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información, también es necesario reconocer que ciertos datos personales pueden volverse irrelevantes o perjudiciales con el tiempo, especialmente si no están contextualizados adecuadamente.

Por otro lado, el habeas data es un principio fundamental en el ámbito del derecho a la privacidad y la protección de datos personales. Derivado del derecho constitucional al debido proceso y a la intimidad, el habeas data asegura a los individuos el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información sobre ellos en bases de datos públicas o privadas.

De esta manera, el habeas data busca empoderar a las personas para que tengan control sobre su información personal, permitiéndoles verificar su veracidad y exactitud. Este principio también establece la obligación de las entidades que manejan datos de proporcionar acceso a dicha información y facilitar su actualización o corrección en caso de ser necesario. Una de las principales

funciones del habeas data es promover la transparencia y la rendición de cuentas en el tratamiento de datos personales. Al permitir que los individuos accedan a la información almacenada sobre ellos, se fomenta la confianza en las instituciones y se reduce el riesgo de abusos o prácticas indebidas en el manejo de datos.

Este trabajo de investigación buscó determinar la posibilidad de la protección del derecho al olvido mediante la garantía constitucional del Hábeas Data, de esta manera, se dividió en varios capítulos que abordaron aspectos cruciales del estudio. En el Capítulo I, se exploró y describió el problema que motivó esta investigación. El Capítulo II presentó el marco teórico, donde se revisaron y discutieron las teorías, conceptos y estudios previos relevantes.

El Capítulo III se centró en el marco metodológico, detallando la metodología y las técnicas utilizadas en la investigación. En el Capítulo IV, se expusieron los resultados del estudio, proporcionando datos y análisis que surgieron a lo largo de la investigación.

Las Conclusiones ofrecieron una síntesis de las principales aportaciones y descubrimientos de este estudio. Por otro lado, las Recomendaciones, sugirieron posibles acciones futuras basadas en los resultados y conclusiones.

Finalmente, en la sección de Referencias, se enumeraron todas las fuentes bibliográficas y documentos consultados para respaldar la investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La problemática internacional asociada con el derecho al olvido y su protección mediante el hábeas data refleja los desafíos contemporáneos en la era digital, ya que, la difusión perpetua de información personal en línea representa una amenaza para la privacidad y la autonomía de los individuos, tal como señala el Tribunal de Justicia de la Unión Europea¹. De allí que, por su naturaleza electrónica, los datos personales pueden circular rápidamente a través de internet y quedar almacenados en múltiples plataformas, incluso después de que hayan perdido relevancia o precisión².

Sin embargo, la evolución normativa del Derecho al olvido apunta a un conflicto entre la privacidad, derecho al acceso a la información y la posibilidad de ser olvidado. Tal como plantea la doctrina europea, tal como refiere Villena³, si bien es fundamental proteger la privacidad individual y permitir que las personas controlen la difusión de su información personal, también es necesario salvaguardar el derecho público a la información y la libertad de expresión. De otro lado, el doctrinario Casares, señala que este equilibrio delicado entre derechos a menudo genera debates sobre cómo aplicar políticas y regulaciones que protejan la privacidad sin restringir injustamente la libre circulación de información⁴.

¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala). 2014. "Google Spain, S. L. y Google Inc. contra Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y Mario Costeja González." Sentencia, 13 de mayo

² Paola Lorenzo, Sofia. 2023. «Derecho Al Olvido Y Perspectiva De género. Análisis Del Fallo recaído En El Caso Denegri: Aportes Desde Una "ciencia romántica"». *Ius Inkarri* 12 (14):41-53

³ Villena-Saldaña, David. 2015. «Derecho Al Olvido En Internet: Google Y La Doctrina Europea». *Contratexto* 23 (023), 259-69

⁴ Casares Marcos, Ana Belén. "Derecho al olvido en internet y autodeterminación informativa personal: el olvido está lleno de memoria." *Revista de administración pública*, no. 212 (2020): 401-437

Otro sector de la doctrina europea representado por Silberleib y González más emparentado con el realismo jurídico⁵⁶, plantea la problemática de la normativa, la cual no aplica de manera igualitaria y uniforme el derecho a ser olvidado. Por tanto, las leyes relacionadas con el derecho al olvido y la protección de datos varían significativamente entre países y regiones, lo que puede resultar en conflictos legales y dificultades para determinar qué jurisdicción tiene autoridad sobre los datos en línea y cómo se aplican las regulaciones en un contexto transfronterizo⁷. Desde una perspectiva crítica, esta fragmentación legal puede complicar aún más la aplicación coherente de los derechos de privacidad y protección de datos a nivel internacional⁸.

Las agrupaciones sociales por sus características inherentemente dinámicas y fluidas están caracterizadas por la interacción constante de sus miembros, a raíz de dichas relaciones se generan o nacen distintos actos jurídicos, los cuales generan determinadas derechos y obligaciones, y en tanto cada miembro de la sociedad respete su organización competencial se podrá convivir en una paz social. Dicha interacción se efectúa de distintas maneras, tanto verbal, escrita, a través de señas, mediante las nuevas tecnologías, entre otras formas.

En el devenir de las interacciones de las personas se ha evidenciado el uso masivo y constante de los recursos y plataformas para la gestión de información y datos que permiten las actividades comunicativas, interacción y sostener relaciones entre las personas, siendo un fenómeno propio de la globalización que permite al ser humano obtener grandes beneficios y bondades con su uso.

Estas herramientas o mecanismos brindan u otorgan innumerables bondades y ventajas, como la comunicación de forma inmediata, intercambio de información,

⁵ Silberleib, L. (2016). El Derecho al olvido y la persistencia de la memoria. *Información, Cultura Y Sociedad*, (35), 125-136.

⁶ González Allonca, Juan Cruz, 2014. Los buscadores de Internet y la ley de protección de datos personales. En La Ley 2014-I; Año LXXVIII, N° 123. Cita Online: AR/DOC/2108/2014.

⁷ Ortiz Mesías, Leonardo, y Pablo Viollier. 2021. «Repensando El Derecho Al Olvido Y La Necesidad De Su consagración Legal En Chile». *Revista Chilena De Derecho Y Tecnología 10* (1):77-109.

⁸ Charney, John (2016). «La tensión entre la libertad de emitir opinión y la de informar y la horna de las personas: importancia y límites de la exceptio veritatis». *Revista de Derecho (Valdivia)*, 29 (2): 175-193.

concretización de actos jurídicos, creación de negocios, entre otros; sin embargo, la misma no se encuentra exenta de problemas o dificultades que representarían su uso irracional e irresponsable.

Estas alternativas de comunicación a raíz de la tecnología permiten la difusión o proliferación vertiginosa de una cuantía ingente de datos, que facilitan la obtención, así como las actividades para recabar, compartir información o data de forma inmediata de motores, bancos, o sistemas de datos o de data digital, lo cual aseguraría distintos derechos, entre los que podemos mencionar el derecho de autodeterminación informativa, libertad de información, entre otros que son conexos a los precitados.

Empero, este caudal informativo o de datos previstos en los motores o bases de datos únicamente no se restringen a la proliferación de información cierta, verdadera, importante, de interés público, sino también existiría información que podría ser falsa, no ajustada a la realidad, inexacta que podría perjudicar, contravenir o ingresar en una situación de colisión abierta con otros derechos subjetivos constitucionalmente resguardados, tales como el derecho al honor, derecho a la autodeterminación informativa, derecho a la libertad de desarrollar la personalidad, la protección a la intimidad, sea de corte familiar o bajo la dimensión personal, hasta la protección de la dignidad.

En buena cuenta, si bien los motores de búsqueda brindan grandes virtudes, a través de estos también podrían difundir datos que vulneren derechos de una persona, lo que, *a priori*, sería complicado de retirarlas, en tanto es difícil su supresión digital; motivo por el cual se torna imperiosa la necesidad de diseñar o estructurar propuestas de solución que articulen y faciliten la mitigación del problema de olvidar o suprimir la información en motores o bases de búsqueda, lo cual garantizaría un derecho novísimo, el derecho al olvido.⁹

La problemática local relacionada con el derecho al olvido y la protección mediante el hábeas data se centra en el acceso y control de los datos personales de

⁹ Enrique Pestana Uribe, “Hábeas Data y Derecho al Olvido. La ponderación entre el derecho a la autodeterminación informativa y la libertad de información”, en *El Hábeas Data en la actualidad. Posibilidades y límites.*, 1a ed. (Lima: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, 2020), 410.

los ciudadanos en un entorno donde la información personal se comparte y difunde con facilidad en línea, surgiendo la preocupación sobre la privacidad y la capacidad de las personas para gestionar la visibilidad de sus datos en internet.

El impacto en la reputación y la privacidad constituye otro aspecto crítico, igualmente señalado por la doctrina, ya que la persistencia de datos personales en línea, incluso después de perder relevancia jurídica, puede afectar negativamente la imagen y las oportunidades personales y profesionales de los individuos; además, existe una creciente demanda de una mejor protección legal y jurídica en relación con el derecho al olvido y el hábeas data mediante modificaciones de la normativa nacional tanto a nivel constitucional, procesal constitucional y administrativa.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Es posible la protección del derecho al olvido mediante la garantía constitucional del Hábeas Data?

1.2.2 Problema Específico

- a) ¿Es factible el reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución Política del Perú?
- b) ¿Es factible el reconocimiento del derecho al olvido en el Nuevo Código Procesal Constitucional?
- c) ¿El derecho al olvido cuenta con alcances, requisitos, parámetros y excepciones para su aplicación?

1.3 Justificación del problema

El presente trabajo es de vital importancia desde distintos matices, los cuales a continuación se detallan:

1.3.1 Justificación Epistemológica

Desde una perspectiva epistemológica, esta investigación busca profundizar en el conocimiento del derecho al olvido y su relación con la protección de datos personales en Tacna. Por tanto, esta investigación parte y se fundamenta en la concepción iusfilosófica crítica de Mejía¹⁰ y Nino¹¹, los cuales analizan las repercusiones de las tecnologías digitales en bienes jurídicos como la privacidad y la gestión de la información personal, generando una necesidad de análisis crítico y reflexivo sobre este fenómeno.

1.3.2 Justificación Filosófica

Filosóficamente, esta investigación se apoya en principios éticos y morales que sustentan la importancia de proteger la dignidad y la autonomía de los individuos en la sociedad digital; de esta manera, se ciñe a la filosofía de la comunicación de Habermas¹², se considera que la esfera pública digital debe garantizar la integridad personal y el derecho a controlar la propia información en línea; de otro lado, se sostiene en la filosofía moral de Kant¹³, quien postula que el hombre es un fin en sí mismo, y no debe ser usado como un medio para otro fin, perspectiva filosófica que fundamenta la necesidad de reconocer el derecho al olvido como un componente esencial de la autodeterminación informativa.

1.3.3 Justificación Jurídica

Desde el punto de vista jurídico, este trabajo de investigación se sustenta en el marco normativo nacional e internacional que respalda el derecho al olvido y la protección de datos personales. En el contexto peruano, la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733¹⁴

¹⁰ Mejía Quintana, Oscar. 2016. «La tensión epistemológica Entre La filosofía Del Derecho Y La teoría jurídica. Hacia Una teoría crítica Del Derecho». *Revista Filosofía UIS* 15 (1):107-36. <https://doi.org/10.18273/revfil.v15n1-2016005>.

¹¹ Santiago Nino, Carlos. 2018. «Los Conceptos De Derecho». Crítica. *Revista Hispanoamericana De Filosofía* 13 (38):29-52. <https://doi.org/10.22201/iifs.18704905e.1981.374>.

¹² Habermas, Jürgen. *Theorie des kommunikativen Handelns*. Frankfurt am Main: Suhrkamp Verlag, 1981.

¹³ Kant, Immanuel. *Groundwork of the Metaphysics of Morals*. Cambridge: Cambridge University Press, 1785.

¹⁴ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, Gobierno del Perú.

establece principios y procedimientos para proteger la privacidad y controlar el uso de la información personal. Además, normativas como el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea¹⁵ y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como en el caso *Google Spain v. AEPD*¹⁶, proporcionan antecedentes internacionales para abordar la problemática del derecho al olvido.

1.3.4 Justificación social

La presente investigación tiene connotación social, toda vez que las personas al tener contacto social continuo pueden implicar en el marco de la interacción que existan desavenencias materializadas en motores de búsqueda, y en cumplimiento a la posible protección de dichas situaciones se busque resguardo a través del derecho al olvido, lo que implicaría restaurar el orden social y la paz en la sociedad, sin mayor zozobra.

1.3.5 Justificación científica

La presente investigación tiene connotación científica, por cuanto permitirá desarrollar la ciencia del derecho constitucional y procesal constitucional, más concretamente con lo que atañe al asidero constitucional en el Perú del Derecho al Olvido.

1.3.6 Justificación práctica

La presente investigación tiene connotación práctica por cuanto a través de la iniciativa o propuesta de pesquisa se persigue el diseño un proyecto de reforma constitucional a fin de reconocer el asidero constitucional en el Perú del Derecho al Olvido, para el resguardo de los sujetos ante las incertidumbres en motores de búsqueda.

¹⁵ Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Unión Europea (2016).

¹⁶ Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala). 2014. "Google Spain, S. L. y Google Inc. contra Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y Mario Costeja González." Sentencia, 13 de mayo

1.4 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Determinar la posibilidad de la protección del derecho al olvido mediante la garantía constitucional del Hábeas Data.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Determinar la viabilidad del reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución Política del Perú.
- b) Determinar la viabilidad del reconocimiento del derecho al olvido en el Nuevo Código Procesal Constitucional.
- c) Establecer los alcances, requisitos, parámetros y excepciones para la aplicación del derecho al olvido en el Perú.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes internacionales

La primera investigación materia de estudio en el plano internacional se denomina “El Derecho al Olvido, análisis y propuesta de formular”, presentada por Stephany Dafne Méndez Pérez durante el año 2021, sustentada ante INFOTEC Posgrado de la Ciudad de México. La investigación antes anotada tenía como objetivo verificar si en México se puede hacer uso el Derecho al Olvido a fin de solicitar la eliminación de elementos informáticos de corte personal dentro del entorno virtual.

La investigadora llegó a las conclusiones siguientes: **i)** El Derecho al Olvido tiene por fundamento la protección de la información personal dentro de los entornos digitales al no ser adecuados por estar desfazados o inadecuados; y la protección o resguardo del plano íntimo o contenidos atinentes a la vida privada de una persona, en tanto sus datos no sea publicitados en entornos virtuales sin su consentimiento; **ii)** El Derecho al Olvido significa respetar el libre desenvolvimiento de la persona y sus datos personales que puedan estar en entornos digitales o virtuales y que considere que no deberían seguir en línea; **iii)** Cada uno tiene la facultad de tener los datos que considere pertinente en entornos virtuales, y accionar frente a abusos arbitrarios de esos datos; **iv)** El Derecho al Olvido, como otros que se encuentran constitucionalmente contemplados, cuya naturaleza no reviste la característica de ser absoluto, sino es posible que sea restringido en determinados supuestos; **v)** El Derecho al Olvido se torne en una expresión

novísima que sintetiza el resguardo de la privacidad de todas las personas en tanto se evidencia amenazas que representen los motores de búsqueda.¹⁷

La investigación antes nombrada es de suma importancia por cuanto es una aproximación a lo que el Derecho al Olvido concierne en el ordenamiento mexicano, a través del cual se pretende garantizar la indemnidad de la información o data en la órbita digital en tanto sean anacrónicas, que no representen interés público y entre otros aspectos, que son medulares para una concretización de este Derecho tan actual y latente en la vida digital en las que estamos viviendo.

Tenemos una segunda investigación materia de estudio en el plano internacional, misma que se denomina “Derecho al Olvido y Sociedad de la Información”, defendida por Pablo Andrés Herrera Naranjo durante el año 2019, sustentada ante la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador. La investigación antes anotada tenía como objetivo estudiar el tratamiento que se otorga a la información de cariz personal de Ecuador en el marco de la sociedad digital o de información, desde posibles yuxtaposiciones entre el Derecho a la Información y el Derecho a la Intimidad.

En esta investigación anotada se arribó a las conclusiones que a continuación se detallan: **i)** Se advertido una proliferación de motores de datos públicos como privados donde se indexa o almacena diversa información internet y ante esta proliferación, en aras que no sea desmesurada, se pretenda buscar soluciones a este problema; **ii)** El denominado Derecho al Olvido hunde sus bases sobre la fundamentación jurídica atingente a la protección de los datos de cariz personal; no obstante, el derecho al olvido no es una prerrogativa que revista la calidad de ser absoluto, sino, por el contrario, es relativo ; **iii)** El derecho al olvido tiene 4 elementos, a saber: eliminación de información perjudicial; información tenga referencia con datos personales; existe algún móvil válido para mantener en base de datos dicha información; y que la persona afectada pruebe el perjuicio a sus datos personales a fin de solicitar su eliminación definitiva; **iv)** El derecho al olvido tiene dos límites, de un lado, resguardo de información por interés público; de otro

¹⁷ Stephany Dafne Méndez Pérez, “El derecho al olvido análisis y propuesta de formulario” (INFOTEC POSGRADO, 2021), 146 y ss.

lado, ponderación o proporción de derechos en yuxtaposición entre la finalidad que se busca con el medio con el que se pretende usar; y, v) El proceso constitucional de habeas data es un recurso procesal efectivo a fin de resguardar los derechos de las personas cuando exista contraposiciones entre el resguardo de la intimidad y el derecho a la información.¹⁸

Al respecto, es menester anotar que este trabajo antes anotado es de suma importancia, por cuanto es una aproximación interesante que realiza su autora en lo que atañe a elementos del Derecho al Olvido y su resguardo a través de mecanismos constitucionales como se haría en Ecuador, en respeto irrestricto al resguardo de la intimidad de los sujetos, en tanto sean datos que no sean de interés público y desfasados.

2.1.2 Antecedentes nacionales de la investigación

Desde el plano u óptica nacional, tenemos la primera investigación denominada “Reconocimiento constitucional del Derecho al Olvido”, defendida por Pablo Ernesto Lévano Veliz durante el año 2020, sustentada ante la Universidad de San Martín de Porres. La tesis consultada tenía como propósito analizar la factibilidad del reconocimiento constitucional del Derecho al Olvido en el interior del ordenamiento jurídico del Perú.

Las conclusiones a las que se arribó en la investigación comentada son las siguientes: **i)** El derecho al olvido permite identificar qué datos se mantienen incólumes o se olvidan en los motores de búsquedas o en la red; **ii)** El derecho al olvido evita la permanencia de los datos ubicados en motores de la Web o Internet, en tanto se posibilita que cualquier persona pueda solicitar el retiro de los datos en motores de búsquedas, información que sería perjudicial, añeja, anacrónica y no repercute en el interés público, y melle el libre desarrollo de la personalidad de la persona; **iii)** El Derecho al Olvido es una prerrogativa asociada al resguardo de la intimidad en el marco del resguardo de datos personales y se materializa con el mandato de no mantener los datos de manera permanente dentro de la web; **iv)** Los fundamentos para argumentar la validez del derecho al olvido, desde una

¹⁸ Pablo Andrés Herrera Naranjo, “Derecho al Olvido y Sociedad de la Información” (Universidad Andina Simón Bolívar, 2019), 93–98.

perspectiva constitucional, surge a raíz de la demanda de los propios sujetos, cuyos datos permanecen disponibles para la consulta dentro de los bancos de datos, y que perjudiquen sus derechos; y, v) El hecho de reconocer el Derecho al Olvido implica el resguardo de derechos constitucionales del sujeto con el propósito de borrar información impertinente y que este en motores de búsqueda, puesto que no existiría fundamento valedero para justificar su continuidad en la red.¹⁹

Al respecto, es menester señalar que la tesis antes anotada es trascendente, toda vez que nos vislumbra la viabilidad de otorgarle asidero constitucional al derecho al olvido en tanto permitirá que datos que estén en motores de búsquedas no sean materia de proliferación desmesurada en tanto no sea de importancia o relevancia. En ese sentido, es un importante aporte para su protección desde una óptica constitucional.

Desde el plano u óptica nacional, tenemos la segunda investigación denominada “El Derecho al Olvido frente a la libertad de información en internet: Caso Peruano”, defendida por Beatriz Jaqueline Manayay Ramírez y Myriam Cecilia Tanco Cirilo, durante el 2021, sustentada ante la Universidad de Privada del Norte. La citada tesis tenía como finalidad establecer las situaciones en las que el derecho al olvido, puede, eventualmente, vulnerar la libertad o yuxtaponerse a la información al momento de realizar consultas en motores de búsqueda en el Perú.

La principal conclusión a la que se arribó en la investigación comentada es que se establecieron algunas condiciones en las que el derecho al olvido puede encontrarse en colisión con el derecho a la libertad de información. Y podría ponderarse en favor del derecho a la libertad de información en los supuestos que se anotan a continuación: cuando se efectúa supresión, bloqueo o desindexación de los datos que revistan interés público; cuando se trate de información veraz o actualizada; información que tenga relación con aspectos colectivos; información relacionada a aspectos sobre hechos delictivos determinados con resolución final.²⁰

¹⁹ Pablo Ernesto Levano Veliz, “Reconocimiento constitucional del Derecho al Olvido” (Universidad de San Martín de Porres, 2020), 179–81.

²⁰ Beatriz Jaqueline Manayay Ramirez y Myriam Cecilia Tanco Cirilo, “El ‘Derecho al Olvido’ frente a la libertad de información en internet: Caso Peruano” (Universidad Privada del Norte, 2021), 141–42.

Al respecto, es menester anotar que la tesis antes señalada es de vital relevancia, por cuanto se evidencian límites o condiciones sobre la protección del derecho al olvido en Perú de cara al derecho a la libertad de información, pues una cosa es suprimir información que simplemente compromete a una persona o un número pequeño de personas; empero, esta información tendría un alto grado de importancia al ser interés público, político, económico, social, para el colectivo en general, información actualizada. Por tanto, estamos ante situaciones donde se debe ponderar o calibrar derechos, debiendo primar aquel de mayor trascendencia social o pública, pese a que represente – en menor escala – vulneración a la intimidad de una persona. En tesis, se ensayan ciertas restricciones para la aplicación del derecho al olvido.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 El Internet y motores de búsqueda

2.2.1.1 El internet

A lo largo del quehacer diario de la vida se ha buscado la confluencia de datos, contenidos e información; para el desenvolvimiento de las tareas en la vida de la persona. Ciertamente se tiene conocimiento que durante la guerra fría se venía desarrollando una guerra por el espacio, el cual es de interés estratégico para el avance de la información y precisamente para el origen del internet; es decir, surge a raíz de la necesidad de sobrevivir a un conflicto informático el cual trasciende gracias al uso de internet siendo que tenemos acceso ilimitado a la información, y sabemos que en este medio confluyen bastantes datos, ilimitados conocimientos e información privada de los usuarios, donde cualquiera con un poco de conocimiento y ayuda de personas inescrupulosas puede usarlos con fines perversos.

Bajo ese contexto, el internet cala en gran magnitud en la sociedad a saber:

- i) economía:** el internet potencia, articula, vuelve más competitiva a una empresa, generando una mejor organización y mayor relación entre las partes implicadas.
- ii) sociabilidad:** el internet potencia tu capacidad de poder relacionarte mediante las redes sociales;
- iii) escuela:** tiene implicancia pedagógica debido a que ambas partes se adaptan a las nuevas tendencias.
- iv) universidades:** el cambio pedagógico es

inminente producto de las nuevas reglas de la globalización y cambios en las necesidades estructurales de la sociedad. **v)** servicios públicos y gobierno electrónico: parte fundamental para permitir la transparencia en la administración y permanecer en la vanguardia. **vi)** salud electrónica: cuyo principal punto es la transformación del sistema de salud general al electrónico para la agilización de procesos y mayor alcance. **vii)** autonomía: el internet brinda la facultad de tu poder escoger a quien creer, buscar la información adecuada y te libera de estar siempre bajo lo que los medios de comunicación convencionales difundan.

2.2.1.2 Motores de búsqueda

El autor Saura nos indica que los buscadores nos ofrecen en cada consulta un resultado conocido como “ranking de resultados” el cual es elaborado de manera automática por un algoritmo del buscador, donde ofrece puntos particulares de interés.²¹

Dentro del abanico de buscadores y motores para efectuar la búsqueda, tenemos los siguientes: **i)** índices de corte temáticos; **ii)** buscadores con filtros temáticos; **iii)** sistemas de búsqueda bajo jerarquía de criterios (banco de información, bases de información, directorios de páginas web, listas categoriales o de temas especializados); y, **iv)** sistemas de consulta para efectuar búsquedas mediante criterios de filtro por palabras clave.²²

Según el Dr. Jorge Oller Gómez los motores de búsqueda se clasifican de la siguiente forma:

i) Robot: Programa con el fin de navegar o buscar en la red de vínculo en vínculo. Denominado como spider, robot, worm, etc. Siendo su propósito estudiar el contenido de los datos para incorporarlos en dicha base.

ii) Index: Se trata de una base de información, de soporte o de apoyo que se erige como un copiado total o fragmentado de la información que almacena el robot.

²¹ José Ramón Saura, Pedro Palos, y Felipe Debasa Navalpotro, “El Problema de la reputación online y motores de búsqueda: derecho al olvido”, *Cadernos de Derecho Actual* 8 (2017): 221–29.

²² ANON, “One american in ten tells the other nine how to vote”, *New york news paper*, 2003.

iii) Mecanismo de búsqueda: Es un instrumento que facilita al usuario llevar a cabo la búsqueda de una matriz de datos con base en distintas páginas webs y que brinde los datos buscados.²³

2.2.2 Derecho al Olvido

2.2.2.1 Antecedentes del Derecho al olvido

Para abordar sobre el derecho al olvido es necesario tratar el derecho a la protección de datos y para ello también resulta pertinente tratar el resguardo de la privacidad. Con relación a la protección de la privacidad tenemos que fue concebido conceptualmente dentro del Siglo XIX a partir de los aportes teóricos y del desarrollo jurisprudencial, marcando un punto de inflexión el caso del príncipe Albert Vs. Stranger, en el año 1849 en Inglaterra.

Luego, en el año 1890, se da el caso Marion Manola vs. Steves and Mayers cuyo pronunciamiento se llevó a cabo en los Estados Unidos de Norteamérica, donde se desarrolló aspectos sobre la protección de la vida privada e íntima de una conocida artista de nombre Broadway, cuya imagen en ropas interiores (mallas) había sido capturada fotográficamente en el contexto de una performance artístico en un establecimiento teatral, el asunto giraba sobre la validez de dichas fotos pese a no contar con el consentimiento de la artista, pues el autor de ello sería el señor Benjamin Stevens, director de la corporación Castle in the Air, y un fotógrafo de apellido Mayers. En este caso, la artista, a través de una orden judicial, logró que la foto que le tomaron no sea divulgada debido a la violación de su privacidad. Además, tenemos la Ley de Privacidad en 1974, que reguló el uso de la información por parte de las personas en los registros federales, llamado Sistema de Registros. Esta norma estableció que ninguna agencia divulgará ningún registro contenido por ningún medio de comunicación a ninguna persona, ni a ninguna otra agencia, excepto en virtud de una solicitud por escrito.²⁴

²³ Jorge Oller Gómez, “Elementos teórico-prácticos útiles para comprender el uso de los motores de búsqueda en Internet”, *ACIMED* 11, núm. 6 (2003): 2 y ss.

²⁴ Alfredo Orlando Curaca Kong, “La Información como Problema, El derecho al olvido y su protección por el Hábeas Data”, en *El Hábeas Data en la actualidad. Posibilidades y límites.*, 1a ed. (Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú, 2020), 428.

Otro antecedente vinculado con el derecho al olvido se centra en el caso *Melvin Vs. Reid*, expediente 346 del Tribunal de Apelaciones de la Corte de California, resuelto el 28 de febrero de 1931. El caso fue iniciado por Gabrielle Darley en contra de los productores y directores de la película titulada “The Red Kimono”, al considerar que se había vulnerado su derecho a la privacidad, al exponerse episodios de su vida pasada sin su consentimiento, en particular, se hacía referencia a que había ejercido la prostitución y que había sido juzgada por asesinato en el año 1918, del cual resultó absuelta. En ese contexto, la Corte concluyó que no existía justificación para la publicación del verdadero nombre de la demandante, junto con calificativos como “incidentes desagradables de su vida pasada”, lo que se consideró una invasión directa de su derecho inalienable de perseguir y obtener la felicidad, garantizado por la Constitución de California.²⁵

Entonces, al respecto considero que el derecho al olvido tiene sus bases, en la protección a los contenidos íntimos y de protección de información o data personal, que surge frente a una necesidad de evitar la divulgación de una información personal, ello porque antes se tenía un mayor control de la información y dependía de otra persona o institución que esta fuera revelada; sin embargo, con el crecimiento tecnológico a la fecha resulta difícil establecer un correcto control sobre la información que circula y se mantiene en los motores de búsqueda del internet, si bien ello se da en el ejercicio de derechos vinculados a la libertad como el de expresión y de consulta de información, es también cierto que muchas veces se contravienen derechos como el de la privacidad, honor, vida digna, entre otros.

2.2.2.2 Naturaleza del Derecho al olvido

El derecho al olvido tiene dos aspectos, el primero abarca la prerrogativa a olvidar; el segundo a ser sujeto de dicho olvido. En otros términos, el primer aspecto apela a la posibilidad que los datos referidos a una persona caduquen, sea por un criterio meramente temporal; y el segundo desde un punto de vista efectista o teleológico, pues la razón por la cual determinados datos se encuentran disponibles para la consulta han dejado de ser útiles para la finalidad por la cual han sido

²⁵ José Luis Hernández Gonzáles, “El derecho al olvido”, *Revista UMH. Sapientiae J.L.* Vol. 3 No. 1 (2022), Pág. 80 - 97.

subidos, por ello, apela a la idea de un nuevo comienzo o como coloquialmente decimos borrón y cuenta nueva. Respecto a la naturaleza intrínseca del derecho al olvido, se enuncia que no hace referencia a una prerrogativa subjetiva al fenecimiento de la información.²⁶

2.2.2.3 *Concepto del Derecho al olvido*

Según el jurista Torres Manrique el Derecho al Olvido se puede entender de tres formas: **i)** una declaración ficticia basada en el derecho a acceder, corregir y bloquear nuestra información contenida en bases de datos de terceros; **ii)** obligaciones específicas para eliminar datos financieros y criminales a lo largo del tiempo; **iii)** desindexación de información de los buscadores, es decir, que la información no se elimine, sino que simplemente deje de aparecer en el buscador.

27

En suma, considero al derecho al olvido, como un novedoso derecho, por el cual el individuo que se vea afectado con determinada información, que se encuentra en el internet y que no es acorde a su realidad actual podrá, por este derecho, requerir su eliminación, modificación, o retiro de los enlaces de internet, que están en su mayoría de casos vinculados al nombre de la persona, siendo su acceso rápido y fácil, al únicamente digitarse en los sistemas de búsqueda informáticos que se están agibles para su uso dentro de una plataforma digital, por lo que al tratarse de una información que por el tiempo ha perdido el interés público, y ha devenido en inexacta, lo que va a generar es una afectación al titular de dicha información.

2.2.2.4 *Requisitos del Derecho al olvido*

Según Oscar R. Puccinelli los elementos configuradores que se han construido desde la doctrina y la jurisprudencia con respecto al derecho al olvido, son los que se desarrollan a continuación:

²⁶ Sebastián Zárate Rojas, “La problemática entre el derecho al olvido y la libertad de prensa”, *DERECOM* 13 (2013): 2.

²⁷ Jorge Isaac Torres Manrique, “Analizando el derecho fundamental al olvido a propósito de su reciente reconocimiento y evolución”, *Misión Jurídica Revista de Derecho y Ciencias Sociales* 10, núm. 13 (2017): 212.

i) La existencia de una información real o potencialmente perjudicial

Deben existir datos que se propaguen real o efectivamente perjudicando a una persona, es decir, que genere consecuencias negativas en su esfera personal. Lo que requiere este derecho no es limitar el libre flujo de información y datos propio de una sociedad democrática, sino permitir que el individuo controle lo que se le da al público y lo que le afecta.

ii) El transcurso de un tiempo razonable o no contemporaneidad

Un requisito previo para el derecho al olvido es la relación entre el tiempo y la memoria. El derecho al olvido en el derecho a la protección de datos requiere una intervención en el tiempo, que permita determinar qué se puede olvidar y qué se debe recordar. Hechos que, a pesar de tener un problema de privacidad, pueden ponerse a disposición del público y llegar a otras personas.

iii) La ausencia de relevancia histórica

Los hechos pasados tienen un carácter social que va más allá de los deseos de cada uno y su presencia tiene el carácter de la libertad de recordar, de modo que el interés de cada uno no tiene parte en su olvido. Por eso, los hechos históricos no se pueden cambiar por el derecho al olvido, aunque sean dolorosos para algunas de las personas involucradas y haya pasado mucho tiempo desde el día de lo sucedido. De esta forma, se debe considerar si existe la necesidad que la verdad permanezca en la conciencia colectiva para ser transmitida a todas las generaciones futuras, y si la necesidad de preservar la historia no es tal, se puede olvidar.

iv) El agotamiento de la relevancia informativa del evento

Se acompaña de un análisis cualitativo, para determinar si la verdad no tiene un historial que merezca ser protegido para siempre, y evaluar si la información a ser removida ha alcanzado cierto nivel de exposición pública, de ser así, su posterior publicación puede ser considerada excesiva, ilimitada o desleal.²⁸

²⁸ Oscar R. Puccinelli, “El «derecho al olvido» en el derecho a la protección de datos. Con especial referencia a su vigencia en Internet”, *Pensamiento Constitucional* 21 (2016): 248.

Respecto a los requisitos del derecho al olvido, concuerdo con los establecidos por el autor, sólo acotaría el que no se contravenga el derecho de información, que va ligado al tema de la pérdida de interés del público, cuando ya deja de cumplir el fin para el cual fue inicialmente publicada dicha información, ya que sería insulso mantener información en la plataforma digital, que impida el libre desarrollo de la persona, por un hecho que aconteció quizá en otra etapa de su vida, por un error u otro, y que esto siga persiguiéndolo hasta la actualidad.

2.2.2.5 El derecho al olvido desde una perspectiva comparada

i) En China:

Los tribunales chinos en Beijing, en 2016, establecieron que los ciudadanos no tienen derecho al olvido cuando un juez falló a favor de Baidu, el aspirante a motor de búsqueda de China. En el caso, Ren Jiayu, el demandante, dijo que un motor de búsqueda chino, después de buscar su nombre, arrojó que todavía tenía una relación laboral con su empleador anterior. Ren dijo que Baidu estaba violando los derechos a su nombre y reputación, los cuales están protegidos por la ley china. Sin embargo, el tribunal falló en contra de Ren Jiayu, diciendo que su nombre estaba compuesto de caracteres chinos y que el resultado se basó en la palabra clave.²⁹

ii) En Italia:

En el derecho italiano se destaca el caso de la Ordenanza de la Corte de Roma del 6 de mayo de 1983, que prohibió la transmisión por televisión de una película sobre la muerte del futbolista Lucciano Re Cecconi conocido como "El ángel rubio" jugador del equipo Lazio, quien tenía un amigo dueño de una joyería, sin embargo, este amigo ya había sido atracado por varios ladrones. Entonces, el futbolista con otras personas se dirigió a su lugar y al verlo de espaldas le gritó: "Esto es un robo", y él contestó dándose la vuelta y disparando un tiro que terminó con su vida. El joyero fue acusado por el Ministerio Público, pidiendo tres años de prisión; empero, el joyero fue liberado por obrar bajo defensa legítima. Por ello, el joyero solicitó que no se transmitiera la película ya que vulneraba su derecho a la

²⁹ Torres Manrique, "Analizando el derecho fundamental al olvido a propósito de su reciente reconocimiento y evolución", 220.

intimidad y la dignidad. El tribunal no consideró que el derecho a la privacidad fuera digno de protección ya que lo que sucedió no fue privado, sino público. Sin embargo, consideró que se estaba atacando la dignidad del acusador porque, contrariamente a la verdad, "se le había atribuido un mal comportamiento físico y emocional", calificándolo además como una persona "obsesionada con el dinero, prepotente, débil, emocional". En particular, la Corte consideró preocupante que en el video o cinta no se haga mención a la liberación.³⁰

iii) En España:

Uno de los más conocidos es la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE) respecto el caso Google contra la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y Mario Costeja, por cuanto esta persona pretendía que no se siga publicando una información desfasada sobre él. En 1998, el diario La Vanguardia consideró el nombre de Mario Costeja por cuanto dicho señor tenía un bien embargado; posteriormente, dicho diario decidió trasladar todo lo escrito en los diarios a un soporte digital o hemeroteca digital; y es a raíz de ello que, Mario Costeja, luego de buscar en Google su nombre, advirtió que salía en los registros digitales del diario citado. Seguidamente, en el año 2009, Mario Costeja intentó que Google borrara el link que redireccionaba a la información que le perjudicaba, dándole la Agencia de Protección de Datos Española la razón, disponiendo el retiro de su nombre de Internet; no obstante Google impugnó al fuero del Tribunal Europeo; sin embargo, no tuvo asidero Google, pues el Tribunal Europeo brindó salvaguarda al Sr. Costeja en tanto las bases de datos deben guardar armonía con la protección de información y las libertades relacionadas con informarse. Posteriormente, el Tribunal Supremo de España anunció a finales de 2014 y 2015 varias sentencias sobre el derecho al olvido, en asuntos pendientes de decisión de las primeras sentencias remitidas al TJUE.

Estas medidas fueron a menudo denuncias presentadas por Google España contra la voluntad de la AEPD, que obligaba a retirar los enlaces de sus sitios para proteger los derechos de protección de datos de los usuarios. En líneas generales, el

³⁰ José Ramón De Verda y Beamonte, "Breves reflexiones sobre el llamado Derecho al Olvido", *Actualidad Jurídica Iberoamericana* 1 (2014): 33.

Tribunal Internacional de Justicia rechaza las denuncias de Google España y se suma a las decisiones de la AEPD que reconocen que las personas tienen derecho al olvido y que Google España tiene la obligación de borrarlas.³¹

2.2.2.6 *El derecho al olvido en el Perú*

En nuestro país la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, trató por primera vez el derecho al olvido en la Resolución Directoral N° 045-2015-JUS-DGPD, dado que se pronunció sancionando a Google con una multa de 65 UIT, pues un docente demandó a Google en el 2015, para que eliminara cualquier información o noticia relacionada con la materia de su proceso de sobreseimiento. Por ello, dado que en el año 2009 fue denunciado a causa de que su ordenador contenía material pornográfico infantil, siendo acusado de cometer actos contra el pudor. El demandante, docente de una universidad privada, sostenía que en el 2012 se le declaró absuelto de los cargos imputados, cuando el juez que conoció la causa declara el sobreseimiento y, en consecuencia, la anulación de los antecedentes de tipo penales y judiciales. Pero, cada vez que alguna persona buscaba en la web dicho nombre, figuraban los detalles de su caso en distintas webs periodísticas. Por lo que, resolvió sancionar a Google con una multa; asimismo, impidió que la información personal que afectaba al solicitado persista conservando respuestas relacionadas a su caso, declarando de esta manera fundada una reclamación realizada por el abogado docente de universidad, por incumplir la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento

El caso más reciente en Perú, vendría a ser el resuelto por el Tribunal Constitucional, en el Exp. N° 03041-2021-PHD/TC, en donde se declara infundada la demanda de hábeas data que fuera interpuesta por Miguel Arévalo Ramírez, quien era procesado por actividades vinculadas al narcotráfico, llegando a señalarlo como narcotraficante a nivel internacional. Dirigió su demanda contra medios de información periodísticos y Google, con el fin de no publicar información sobre la investigación de los cargos en su contra. La Corte Constitucional dice que el derecho al olvido es un derecho importante, pero puede estar sujeto a restricciones,

³¹ Juan María Martínez Otero, “La aplicación del derecho al olvido en España tras la STJUE Google contra AEPD y Mario Costeja”, *Juris Tantum Revista Boliviana de Derecho* 23 (2017): 123.

como el derecho a la información, en tanto la información que se habría difundido tenía sustento en datos objetivos y contrastables, que devenían de investigaciones efectuadas por el Ministerio Público, Policía Nacional y la DEA, que incluían testigos, reportes, fotografías, etc.

Como se puede advertir, en nuestro país hay muy poca jurisprudencia respecto al derecho al olvido, el más reciente caso se da en el año 2021, cuando por primera vez es desarrollado por el Tribunal Constitucional, entidad encargada de llevar a cabo las actividades interpretativas de la carta magna, en donde el demandante interpone la demanda de hábeas data, e invoca el derecho al olvido, con el propósito de que se suprima la información de su persona, por un proceso en el cual era investigado por conformar una red de narcotráfico, él consideraba que dicha información era falsa y se afectaba su derecho al honor y buena reputación; sin embargo, en el decurso del proceso se determina que la información que fuera difundida correspondería a datos que fueran objetivos. No obstante, en el primer caso en donde se recurre ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales es resuelto a favor del peticionante, por haberse acreditado que durante las investigaciones que el reclamante no era responsable por el delito que se le imputaba (actos contra el pudor), quedando libre de cargos y sin duda, en ese sentido la información publicada en su contra afectaba su reputación sobre todo al desempeñarse como docente en una universidad prestigiosa, lo que no ocurrió con el señor Miguel Arévalo Ramírez, en cuyo caso si existían elementos objetivos de que se encontraba inmerso en una red de narcotráfico y que dicha información resultaba relevante porque se le vinculaba con un personaje público, al mencionarse que habría financiado a una candidata en elecciones presidenciales, por ello su caso fue más mediático y se hizo de interés público.

2.2.3 Habeas Data

2.2.3.1 Concepto del Habeas Data

Rosalía Quiroz Papa de García refiere que el habeas data constituye un recurso de agravio constitucional, y es un instrumento que permite garantiza el acceso a la información y la independencia, al mismo tiempo que contribuye a la

protección de derechos fundamentales como el acceso a la información y la protección de la independencia informativa.³²

Juan Morales Godo indica que el hábeas data se germina para asegurar la privacidad de las personas antes de recopilar datos a través de la tecnología de la información o cualquier otro medio, relacionado con esta área; y garantizar el acceso a la información pública. En este sentido, es una garantía de las leyes que tienen como objetivo proteger los derechos humanos de amenazas o violaciones de la ley a través de la recolección, procesamiento, almacenamiento, difusión de datos y diversos medios públicos o privados.³³

En ese contexto, el proceso de corte constitucional de habeas data es una garantía para asegurar el derecho a la autodeterminación informativa, en aras de resguardar o requerir información registrada o almacenada en determinados registros o solicitar su supresión. Esta garantía se protege en primer término frente a un juzgado constitucional, civil o mixto, según sea el caso; luego – en vía de apelación – la Sala Constitucional, Civil o mixta; para finalmente, vía recurso de agravio constitucional, llegar a instancia del Tribunal Constitucional

2.2.3.2 *Derechos tutelados por el hábeas data*

El proceso de hábeas data surgió como respuesta al avance de la informática y al almacenamiento masivo de información personal tanto por parte del Estado (por ejemplo, registros de identidad o de la administración tributaria) como del sector privado (como registros de transacciones bancarias y financieras).

Según Quiroz³⁴ el objetivo principal es proteger el derecho a la autodeterminación informativa, reconocido en el inciso 6 del artículo 2 de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, públicos o privados, no suministren información que afecte la intimidad personal y familiar.

³² Rosalía Quiroz Papa de García, “El Hábeas Data, protección al derecho a la información y a la autodeterminación informativa”, *Letras* 87, núm. 126 (2016): 33 y 34.

³³ Juan Morales Godo, “El proceso de hábeas data”, *IUS ET VERITAS* 32 (2006): 269.

³⁴ Quiroz Papa de García, Rosalía. 2016. «El Hábeas Data, protección Al Derecho a La información Y a La autodeterminación Informativa». *Letras* (Lima) 87 (126), 23-49. <https://doi.org/10.30920/letras.87.126.2>.

Además, el hábeas data protege el derecho de acceso a la información pública que tienen todos los ciudadanos para acceder a la información en poder de las entidades estatales. Este derecho está reconocido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo correspondiente, exceptuando la información que afecte la intimidad personal o que esté excluida por ley o razones de seguridad nacional³⁵.

Determinar si un caso constituye una violación al derecho a la autodeterminación informativa o al acceso a la información pública será una tarea que corresponderá al juez constitucional. Según las circunstancias del caso, el juez interpretará y aplicará los diferentes contenidos de ambos derechos.

2.2.3.3 Elementos del Habeas Data

Refiere con mucho tino Leny Palma Encalad que el habeas data tiene los elementos siguientes: **i)** Procedencia: En atención a acciones u omisiones de las personas naturales o jurídicas; **ii)** Sujetos obligados: todo aquel que ostente papel de autoridad, que sea funcionario o persona natural o jurídica; **iii)** Medio de afectación: Implica la vulneración o amenaza de derechos; **iv)** Derechos salvaguardados: los derechos previstos en los incisos 5 y 6 del artículo 2° de la Constitución, es decir, una lista *numerus clausus*; **v)** Titular del derecho protegido: toda persona, sea natural o jurídica.³⁶

2.2.3.4 Presupuestos para el Habeas Data

Rosalía Quiroz Papa de García manifiesta que los derechos materia de protección son aquellos que permiten la identificación de la persona, los

³⁵ Gárate Amoroso, Julio, Johanna Reina Cunín, Erika Samaniego Nugra, y Kiabet Loyola Moreano. 2021. «Habeas Data: Origen Y evolución». *Revista Lex* 4 (13):197-210. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i13.82>.

³⁶ Leny Palma Encalada, “El Habeas Data en el Perú. Derechos protegidos, alcances y límites a la luz de la jurisprudencia constitucional”, en *El Hábeas Data en la actualidad. Posibilidades y límites.*, 1a ed. (Lima: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, 2020), 211.

relacionados a la forma de pensar, los atingentes al estado de salud física o mental, sobre las propiedades físicas o de personalidad.³⁷

Francisco J. Eguiguren dice que con esta garantía de protección legal se brinda la garantía para acceder a información de interés o a conocer data sobre una persona en soporte electrónico o escrito; asimismo, incluye la posibilidad de editar información personal contenida en archivos o documentos; corregir información o datos incorrectos; eliminación o borrado de datos confidenciales; información confidencial o información personal confidencial, como datos de carácter fiscal, bancaria o médica, confidencialidad del mercado³⁸.

En tal sentido, existe una gama cerrada de derechos protegidos de protección para el habeas data, lo que se erige como una lista *numerus clausus*, no existiendo – por lo pronto- mayor posibilidad de proteger o abarcar derechos.

2.2.3.5 *Tipos de Habeas Data*

Según lo determinado por el Tribunal Constitucional³⁹, se reconocen diferentes formas de hábeas data. En primer lugar, está el hábeas data puro, que se centra en proteger el derecho a la privacidad de los datos personales. Este incluye un aspecto cognitivo que no implica la manipulación de datos, sino la determinación de cómo se está utilizando la información personal almacenada.

i) Habeas Data puro

Dentro del ámbito del hábeas data puro, se distinguen diversas modalidades que abarcan la protección y el control de la información personal en las bases de datos. El hábeas data informativo constituye un derecho fundamental que permite a los individuos conocer el contenido específico de los datos que se encuentran almacenados en sistemas informáticos o bancos de información. Por su parte, el hábeas data inquisitivo tiene como propósito identificar la fuente u origen de los

³⁷ Quiroz Papa de García, “El Hábeas Data, protección al derecho a la información y a la autodeterminación informativa”, 33 y 34.

³⁸ Francisco José Eguiguren, “El Hábeas Data y su desarrollo en el Perú”, *Derecho PUCP* 51 (1997): 292.

³⁹ STC N.º 06164-2007-HD/TC. Sobre el particular: SAGÜES, Nestor Pedro – “El hábeas data en Argentina (orden nacional)”. En: *Ius et Praxis*, Vol. 3, N.º 1. Talca: Universidad de Talca, 1997, p. 143 y ss. MESIA RAMIREZ, Carlos - *Exégesis del Código Procesal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica, 2013, Tomo II, p. 44 y ss.

datos personales, permitiendo al titular del derecho saber quién proporcionó la información⁴⁰.

Asimismo, el hábeas data teleológico va más allá de la mera identificación de los datos, buscando comprender los motivos y propósitos detrás de la recolección y utilización de la información personal, modalidad que se centra en entender el fin último o la razón por la cual se crearon o mantienen los datos en cuestión⁴¹. Por último, el hábeas data de ubicación proporciona al individuo afectado información precisa sobre dónde se encuentra almacenada su información personal, facilitando así el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y eliminación de datos.

ii) Habeas Data manipulador

El hábeas data manipulador aborda la capacidad de modificar la información contenida en las bases de datos, más que simplemente conocerla. Dentro de esta categoría, se encuentra el hábeas data aditivo, que permite la incorporación de nueva información a una base de datos existente. Por ejemplo, el hábeas data actualizador posibilita la actualización de información que ha perdido vigencia o precisión con el tiempo.

De manera similar, el hábeas data aclaratorio busca corregir malentendidos o interpretaciones erróneas de la información existente, aclarando la certeza de ciertos datos. Por último, el hábeas data inclusorio tiene como objetivo agregar información omitida que sea relevante para el titular de los datos⁴².

iii) Habeas Data rectificador

El hábeas data correctivo o rectificador es una faceta esencial del derecho a la protección de datos personales, enfocada en corregir la precisión y veracidad de la información almacenada en las bases de datos. Esta modalidad permite a los individuos solicitar la modificación o eliminación de datos inexactos, falsos, o

⁴⁰ Castro Cruzatt, Karin – “El proceso de hábeas data”. En: Estudios y Jurisprudencia del Código Procesal Constitucional. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 218.

⁴¹ Carrasco Gallardo, Milushca – “Privacidad de la intimidad personal y familiar”. En: Gutiérrez, Walter – *Op. cit.*, Tomo I, p. 166.

⁴² Agües, Nestor Pedro – *Op. cit.*, p. 144. PUCCINELLI, Oscar Raúl - “Evolución histórica y análisis de las diversas especies, subespecies, tipos y subtipos de habeas data en américa latina”. En: VNIVERSITAS N.º 107. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004, p. 490.

desactualizados. El Código Procesal Constitucional reconoce expresamente este derecho, asegurando que los titulares de datos puedan ejercer control sobre la exactitud y calidad de la información personal que les concierne.

iv) Habeas Data supresorio

El hábeas data supresorio o cancelatorio se enfoca en la eliminación de información que pueda afectar la intimidad personal, familiar u otros derechos fundamentales de los individuos. Esta modalidad permite solicitar la eliminación de datos sensibles o información que no esté relacionada con la finalidad original para la cual fueron recopilados⁴³. De esta manera, los titulares de datos pueden asegurar que la información almacenada en bases de datos sea relevante y adecuada, protegiendo así su privacidad y derechos.

v) Habeas Data reservador

El hábeas data reservador o confidencial busca evitar el acceso no autorizado a información considerada confidencial o reservada. Esta modalidad protege la privacidad de los individuos al prohibir la divulgación o compartición de datos personales con terceros no autorizados. A través del hábeas data reservador, se garantiza que solo las personas competentes y autorizadas tengan acceso a información sensible, preservando así la confidencialidad y seguridad de los datos.

vi) Habeas Data desvinculador

El hábeas data desvinculador o disociador tiene como objetivo proteger la identidad de las personas cuyos datos están almacenados en base a características generales como edad, raza, sexo, nivel educativo, entre otros aspectos. Esta modalidad busca separar la identificación personal de la información general almacenada en bases de datos, evitando así que terceros puedan asociar datos específicos con individuos particulares⁴⁴. El hábeas data desvinculador promueve

⁴³ STC N.º 06164-2007-HD/TC. Sobre el particular: SAGÜES, Nestor Pedro – “El hábeas data en Argentina (orden nacional)”. En: *Ius et Praxis*, Vol. 3, N.º 1. Talca: Universidad de Talca, 1997, p. 143 y ss. MESIA RAMIREZ, Carlos - *Exégesis del Código Procesal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica, 2013, Tomo II, p. 44 y ss.

⁴⁴ STC N.º 06164-2007-HD/TC. Sobre el particular: SAGÜES, Nestor Pedro – “El hábeas data en Argentina (orden nacional)”. En: *Ius et Praxis*, Vol. 3, N.º 1. Talca: Universidad de Talca, 1997, p. 143 y ss. MESIA RAMIREZ, Carlos - *Exégesis del Código Procesal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica, 2013, Tomo II, p. 51 y ss.

la anonimización o disociación de datos para preservar la privacidad y seguridad de la información personal.

vii) Habeas Data encriptador

El hábeas data encriptador o cifrador se centra en la protección de datos mediante el uso de códigos o claves de encriptación. Esta modalidad garantiza que la información almacenada esté cifrada y sea ilegible para quienes no estén autorizados a acceder a ella. Solo las personas o entidades con la clave de descifrado adecuada pueden acceder y comprender la información protegida, lo que fortalece la seguridad y confidencialidad de los datos personales.

viii) Habeas Data cautelar

El hábeas data cautelar tiene como objetivo evitar la manipulación indebida o la divulgación no autorizada de datos durante el transcurso de un proceso legal. Esta modalidad busca proteger la integridad y confidencialidad de la información mientras se resuelve un caso judicial o administrativo relacionado con datos personales⁴⁵. Al solicitar un hábeas data cautelar, se busca asegurar que los datos no sean utilizados de manera inapropiada o perjudicial durante el curso de un procedimiento legal.

ix) Habeas Data garantista

El hábeas data garantista se orienta hacia la seguridad y la confidencialidad en el manejo de datos. Esta modalidad busca asegurar que los sistemas y procesos utilizados para gestionar datos personales cumplan con estándares de seguridad y privacidad adecuados. El hábeas data garantista se centra en verificar que los sistemas informáticos, bases de datos y procedimientos de manejo de datos protejan de manera efectiva la información personal de los individuos, minimizando así el riesgo de accesos no autorizados o filtraciones de datos.

x) Habeas Data indemnizatorio

⁴⁵ Sagüés, Néstor Pedro. 1995. «Habeas Data: Alcances Y problemática». *Ius Et Praxis* 25 (025), 10-17. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis1995.n025.3534>.

El hábeas data indemnizatorio tiene como objetivo principal compensar el daño causado por la divulgación indebida o el uso incorrecto de la información personal. Esta modalidad busca proporcionar una vía legal para que los individuos afectados puedan reclamar una compensación por los perjuicios sufridos como resultado de la violación de su derecho a la privacidad y protección de datos⁴⁶.

Cuando la información personal se divulga de manera inapropiada o se utiliza de manera indebida, el hábeas data indemnizatorio permite que las personas afectadas soliciten una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Esta compensación puede incluir la reparación de daños materiales y morales, así como la restitución de la integridad y dignidad de la persona afectada.

2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS

- a) **Internet:** Se trata de una red de información de relevancia internacional que permite la transmisión de información desde distintas latitudes para una gran cantidad de personas.
- b) **Motores de búsqueda:** Son buscadores que almacenan datos y puedan ser consultados cuando se requiere información y son circulados mediante del internet.
- c) **Derecho al Olvido:** Constituye un nuevo derecho en virtud del cual una persona requiere que se resguarde sus datos personales almacenados en motores de búsqueda, por cuanto existen contraposición con datos íntimos o personales a la persona perjudicada.
- d) **Habeas Data:** Es la garantía constitucional que permite resguardar el derecho de autodeterminación informativa a nivel de protección constitucional por la manipulación o proliferación de datos de carácter personal que perjudicaría a una persona.
- e) **Autodeterminación informativa:** Es la prerrogativa que tiene una persona de decidir qué información suya puede ser propalada, abarca también esa negativa de no querer brindar o registrar información que por podría generarle inconvenientes.

⁴⁶ Sagüés, Néstor Pedro. 1995. «Habeas Data: Alcances Y problemática». Ius Et Praxis 25 (025), 10-17. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis1995.n025.3534>.

2.4 PROPUESTA LEGISLATIVA

Al respecto es menester precisar que el objetivo de la presente investigación es establecer un proyecto de ley que permita el reconocimiento en nuestra constitución del Derecho al Olvido, y para un resguardo correcto se vea asegurado con el Nuevo Código Procesal Constitucional, habida cuenta que estamos ante situaciones nuevas que merecen ser protegidas por el Estado ante el uso desmesurado de los motores de búsqueda que podría vulnerar el derecho a la intimidad que estaría en yuxtaposición con el derecho a la información.

Bajo ese contexto, se pretende modificaciones importantes en el ámbito constitucional y procesal constitucional para resguardos de derechos a la eliminación de sus elementos o datos íntimos y de tipo personal que se encuentren en motores de búsqueda. Desde esa perspectiva se ve materializada la justificación de la presente investigación; motivo por el cual el tipo de finalidad de la presente es de carácter aplicada.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 HIPÓTESIS

3.1.1 Hipótesis general

Es posible proteger el derecho al olvido mediante la garantía constitucional del Hábeas Data.

3.1.2 Hipótesis específicas

- a) Es válido el reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución Política del Perú.
- b) Es válido el reconocimiento del derecho al olvido en el Nuevo Código Procesal Constitucional.
- c) El derecho al olvido tiene alcances, requisitos, parámetros y excepciones en su aplicación.

3.1.3 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición Operativa	Dimensión	Indicadores	Ítems	Instrumentos
Variable independiente: Habeas data	Rosalía Quiroz Papa de García refiere que el habeas data constituye un recurso de agravio constitucional, y es un instrumento que permite garantizar el acceso a la información y la independencia, al mismo tiempo que contribuye a la protección de derechos fundamentales como el acceso a la información y la protección de la independencia informativa.	Instrumento que permite garantizar el acceso a la información y la independencia, al mismo tiempo que contribuye a la protección de derechos fundamentales como el acceso a la información y la protección de la independencia informativa.	a. Naturaleza jurídica.	Base jurídica derecho al olvido	1,2,3,4,5	Análisis documental
				Relación derecho al olvido y habeas data		
				Efectividad derecho al olvido		
				Claridad naturaleza del habeas data		
				Familiarizado teorías jurídicas		
			b. Presupuestos.	Identificación presupuestos	6,7,8,9,10	
				Relación presupuestos olvido y habeas data		
				Evaluación relación presupuestos		
				Adecuación presupuestos habeas data		
			c. Excepciones.	Aplicación efectiva en casos reales	11,12,13 14,15	
				Excepciones claras definidas		
				Aplicación justa excepciones		
				Relación excepciones olvido y habeas data		
			d. Jurisprudencia nacional e internacional.	Protección intereses excepciones habeas data	16,17,18 19,20	
				Equilibrio entre derechos fundamentales		
				Consistencia jurisprudencia nacional		
	Influencia jurisprudencia internacional					
	Coherencia jurisprudencia habeas data					

				Evolución jurisprudencia derechos Accesibilidad jurisprudencia		
Variable dependiente: Derecho al olvido	Según el jurista Torres Manrique el Derecho al Olvido se puede entender de tres formas: i) una declaración ficticia basada en el derecho a acceder, corregir y bloquear nuestra información contenida en bases de datos de terceros; ii) obligaciones específicas para eliminar datos financieros y criminales a lo largo del tiempo; iii) desindexación de información de los buscadores, es decir, que la información no se elimine, sino que simplemente deje de aparecer en el buscador.	Se refiere a una declaración ficticia basada en el derecho a acceder, corregir y bloquear nuestra información contenida en bases de datos de terceros. Además, implica obligaciones específicas para eliminar datos financieros y criminales a lo largo del tiempo. Y finalmente, incluye la desindexación de información de los buscadores, lo que significa que la información no se elimina, sino que simplemente deja de aparecer en los resultados de búsqueda.	a. Objeto del proceso.	Definición del derecho al olvido	1,2,3	Cuestionario
				Derechos personales objeto de olvido		
				Relevancia temporal		
			b. Materialidad.	Consentimiento y retirada	4,5,6	
				Exactitud o desactualización		
				Finalidad del tratamiento de los datos		
			c. Sistemática.	Antecedentes a nivel internacional	7,8,9,10	
				Impacto de la decisión a nivel nacional		
				Antecedentes a nivel nacional		
				Impacto de la decisión a nivel internacional		
			d. Procedimiento.	Instancias jurídicas	11,12,13,14	
				Proceso de solicitud		
				Evaluación y apelación		
				Implementación y cumplimiento		

3.1.4 Enfoque de investigación

Se implementó un enfoque mixto que combinaba elementos cuantitativos y cualitativos para abordar de manera integral el estudio del derecho al olvido. Este enfoque se basó en la aplicación de cuestionarios estructurados para recopilar datos cuantitativos, así como en el análisis detallado de las cualidades y características del derecho al olvido mediante métodos cualitativos⁴⁷.

3.1.5 Tipo de investigación

3.1.5.1 *Por la finalidad*

El tipo de investigación en cuestión se caracterizaba por su enfoque aplicado, ya que se dirigía hacia la búsqueda de una solución práctica y viable al problema de salvaguardar el derecho al olvido. En este sentido, se planteaba el desarrollo de un proyecto de reforma constitucional y otro de ley, con el fin de incorporar el reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución y en el Nuevo Código Procesal Constitucional, respectivamente⁴⁸.

3.1.5.2 *Por el origen de las fuentes*

La investigación se llevó a cabo de manera documental y bibliográfica, ya que se realizó mediante el estudio de distintos documentos, material bibliográfico y/o material sucedáneo que permitieron sustentar esta investigación⁴⁹.

3.1.5.3 *Por el ámbito*

La presente investigación fue teórico-práctica, ya que, por un lado, se trabajó con la dogmática y la doctrina jurídica, así como con el análisis de la normativa correspondiente. Por otro lado, se facilitó la aplicación y ejecución del derecho en la sociedad, con el objetivo de buscar una solución a un problema

⁴⁷ Arias, J., Holgado, J., & Tafur, T. 2022. *Metodología de la investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.

⁴⁸ Bernal, C. 2016. *Metodología de la investigación*. Ediciones San Marcos.

⁴⁹ Ortiz, F. 2023. *Metodología de la Investigación - Guía para el Proyecto de Tesis*. Limusa

latente, mediante la proposición de un proyecto de reforma constitucional y un proyecto de ley⁵⁰.

3.1.6 Nivel de investigación

3.1.6.1 Descriptiva

Esta investigación se enfocó en desarrollar una descripción detallada y un análisis exhaustivo de las características, propiedades y rasgos más significativos de las variables bajo estudio⁵¹.

3.1.6.2 Correlacional

Ya que el objetivo principal fue establecer una relación o vínculo entre la variable independiente (en este caso, el derecho al olvido) y la variable dependiente (el habeas data), con el fin de explorar la asociación existente entre ambas⁵².

3.1.6.3 Explicativa

Esta investigación se orientó hacia la búsqueda e indagación de aspectos fundamentales relacionados con el Derecho al Olvido, con el propósito de determinar su protección a nivel constitucional y su aplicación práctica en el contexto estudiado⁵³.

3.2 ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1 Ámbito de la investigación

Derecho constitucional.

⁵⁰ Ñaupas, M., Valdivia, J., Palacios, H., & Romero, T. 2021. *Metodología de la investigación. Ediciones de la U.* http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

⁵¹ Ortiz, F. 2023. *Metodología de la Investigación - Guía para el Proyecto de Tesis.* Limusa

⁵² Salguero, J. R., & Pérez, O. 2022. Aproximaciones teóricas y metodológicas para la gestión de la investigación formativa. *Chakiñan, Revista De Ciencias Sociales Y Humanidades* (19): 217–235. <https://doi.org/10.37135/chk.002.19.13>

⁵³ Arias, J., Holgado, J., & Tafur, T. 2022. *Metodología de la investigación.* Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.

3.2.2 Tiempo social de la investigación

Derecho al olvido.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 Población de estudio

i. Respecto al ámbito documental - unidad de análisis principal:

Es la totalidad de jurisprudencia internacional y nacional respecto al derecho al olvido.

ii. Respecto al ámbito personal - unidad de análisis secundaria:

Está compuesta por la totalidad de los jueces y abogados litigantes del distrito Judicial de Tacna.

3.3.2 Muestra de estudio

i. Respecto al ámbito documental - unidad de análisis principal:

10 jurisprudencias a nivel internacional y nacional del derecho al olvido, del 2010 al 2022.

ii. Respecto al ámbito personal - unidad de análisis secundaria:

- Abogados constitucionalistas : 15

- Jueces constitucionales : 03

Total : 18

3.3.3 Muestreo del estudio

El muestreo en esta investigación para la unidad de análisis principal y secundaria se realizará el muestreo no aleatorio o no probabilístico, específicamente mediante la selección a criterio subjetivo del autor.

3.4 PROCEDIMIENTO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1 Procedimiento

Los resultados obtenidos como resultado de la aplicación de los instrumentos de la presente investigación fueron procesados en el ámbito estadístico utilizando la estadística descriptiva. Posteriormente, estos resultados fueron presentados a través de tablas y gráficos elaborados con el programa Microsoft Excel. Este proceso permitió una visualización clara y concisa de los datos recopilados, facilitando así su interpretación y análisis.

3.4.2 Técnicas

i. Respecto al ámbito documental - unidad de análisis principal:

La técnica que se utilizará es técnica de análisis documental de los datos obtenidos de los principales fallos internacionales y nacionales, en lo que respecta al derecho al olvido.

ii. Respecto al ámbito personal - unidad de análisis secundaria:

La técnica de recolección será una encuesta aplicada a operadores jurídicos, esto es, a abogados constitucionalistas y jueces constitucionales, la misma que se efectuará de forma virtual; y para dicho propósito, se solicitará las facilidades al Ilustre Colegio de Abogados de Tacna y a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

3.4.3 Instrumentos

i. Respecto al ámbito documental - unidad de análisis principal:

En lo que corresponde al instrumento se utilizará la Guía de Análisis Documental que permitirá la recolección de datos de los principales fallos internacionales y nacionales, en lo que respecta al derecho al olvido. Asimismo, dicha Guía se estatuyó como un esquema ordenado que posibilitará la recolección de datos respecto a las variables.

ii. Respecto al ámbito personal - unidad de análisis secundaria:

Se aplicará a los operadores jurídicos un cuestionario de Likert denominado, previa validación de los expertos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

Se llevó a cabo una revisión documental de los principales pronunciamientos en materia de “derecho de olvido” o “*right to be forgotten*”⁵⁴, ciñéndonos a la perspectiva metodológica de Corral⁵⁵ quien señala el derecho al olvido como un derecho en construcción y que posee independencia ontológica respecto del derecho al honor, la intimidad e incluso frente al derecho de desarrollo de la personalidad. Habiendo delimitado el campo temático, se procedió a considerar pronunciamientos tanto de cortes superiores nacionales y tribunal constitucional de alcance nacional dentro de países de Latinoamérica y Europa, así como como de cortes internacionales como el Tribunal Europeo o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro del marco temporal 2015-2022, tanto por una cuestión de novedad-actualidad como de evolución de la doctrina en materia de Derecho al Olvido.

De otro lado, se llevó a cabo la aplicación de una encuesta a 18 operadores jurídicos, de los cuales 15 fueron abogados que se desempeñan dentro de la rama del Derecho Constitucional y Procesal Constitucional y 3 cumplen funciones como magistrados constitucionales. El cuestionario se aplicó con la finalidad de describir el vínculo entre el Derecho al Olvido y la garantía constitucional de Habeas Data. De esta manera, se buscó obtener indicadores cualitativos e información cuantitativa, buscando la validez metodológica o validez de investigación, la misma que ha sido definida como la calidad y robustez del diseño, la ejecución y la interpretación de un estudio de investigación que emplea tanto métodos

⁵⁴ Nomenclatura empleada en la literatura anglosajona que tiene por significado “derecho a ser olvidado”.

⁵⁵ Corral, Hernán. “El derecho al olvido en internet: antecedentes y bases para su configuración jurídica” *Revista Jurídica Digital UANDES*, 1, n°1, 46-66 (2017).

cuantitativos como cualitativos. Implica garantizar que los datos recolectados y los análisis realizados sean rigurosos y confiables, sin importar el enfoque utilizado⁵⁶.

4.2 DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN EN LOS RESULTADOS

En cuanto a la variable derecho al olvido, se llevará a cabo un análisis documental considerando cuatro dimensiones y sus respectivos indicadores. La primera dimensión, "Contenido", aborda la definición del derecho al olvido, los derechos personales objeto de olvido y la relevancia temporal de la información en cuestión. La segunda dimensión, "Materialidad", se enfoca en el consentimiento y la retirada del mismo, la exactitud o desactualización de los datos, y la finalidad del tratamiento de los mismos.

De otro lado, la tercera dimensión, "Sistematicidad", incluye la evaluación de antecedentes a nivel internacional y nacional, así como el impacto de la decisión tanto a nivel nacional como internacional. Por último, la cuarta dimensión, "Procedimiento", considera las instancias jurídicas involucradas en el proceso, el procedimiento de solicitud del derecho al olvido, la evaluación y apelación de la sentencia, y la implementación y cumplimiento de la misma.

A nivel internacional, se han seleccionado los siguientes pronunciamientos que abordan el Derecho al Olvido:

1. Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) Google Spain SL v. Agencia Española de Protección de Datos del 13 de mayo de 2014.
2. Corte Constitucional de Colombia - T-699/14 - Sentencia del 15 de septiembre de 2014
3. Tribunal Superior de Londres - [2018] EWHC 799 (QB) - NT1 y NT2 v. Google LLC - 13 de abril de 2018

⁵⁶ Bagur, Sara. "El enfoque integrador de la metodología mixta en la investigación educativa", *RELIEVE. Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa*, vol. 27, núm. 1, (2021).

4. Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina - CIV 50016/2016/CS1 CIV 50016/2016/1/RH1 - Denegri, Natalia Ruth c/ Google Inc. s/ derechos personalísimos
5. Tribunal Supremo de España - STS 4132/2015 - Sentencia del 15 de octubre de 2015
6. Corte Suprema de Justicia de Colombia - T-277/15 - Gloria v. Google y El Tiempo (Derecho al olvido) - 2015
7. Sala Tercera Constitucional (Corte Suprema de Chile) - Auto Acordado 94-2015 - 22243-2015-36142 - Grazaiani Le-Fort Aldo contra Empresa El Mercurio S.A.P - 21 de enero de 2016

Asimismo, Se analizarán los siguientes pronunciamientos del Tribunal Constitucional:

1. Arequipa - EXP. N° 3052-2007-HO/TC - Caso Melchora Sal Tazara Carpio Cacya
2. Lima - EXP. N° 02839-2021-PHD/TC - Caso Sebastián Carlos Aguedo Zúñiga, Sala Segunda. Sentencia 238/2022
3. San Martín - EXP. N° 03041-2021-PHD/TC - Caso Miguel Arévalo Ramírez

4.3 RESULTADOS

4.3.1 Análisis documental - Derecho al Olvido

4.3.1.1 *Análisis de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre el caso Google Spain SL v. Agencia del 13 de mayo de 2014*

El caso Google Spain SL v. Agencia Española de Protección de Datos marcó un hito en la legislación de protección de datos y el derecho al olvido en la Unión Europea. Surgió a raíz de la demanda de Mario Costeja González contra La Vanguardia y Google para eliminar información personal relacionada con una subasta de inmuebles vinculada a un embargo por deudas de la Seguridad Social.

La Agencia Española de Protección de Datos desestimó la acción contra el periódico, pero sostuvo la reclamación contra Google, considerándolo responsable del tratamiento de datos personales. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea determinó que los motores de búsqueda como Google son responsables del tratamiento de datos personales y pueden ser obligados a eliminar enlaces a información personal, siempre y cuando se equilibre el derecho a la privacidad con el interés público en acceder a la información.

Tabla 2

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el derecho al olvido?	Sí, en el análisis del caso Google Spain SL v. Agencia Española de Protección de Datos se aborda explícitamente el derecho al olvido, siendo definida como <u>la capacidad de una persona para solicitar que cierta información personal sobre ellos sea eliminada o desvinculada de los resultados de búsqueda en Internet</u> . En este caso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea reconoció y discutió en detalle el concepto del derecho al olvido. Para elaborar la definición, el Tribunal se basó en la Directiva 95/46/CE de la Unión Europea sobre protección de datos personales, así como a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
¿Se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	Sí, el Tribunal también consideró conceptos jurídicos como la <u>definición de "tratamiento" de datos personales, la responsabilidad del gestor de un motor de búsqueda y los derechos fundamentales a la privacidad y protección de datos</u> . Estos conceptos se derivan de la legislación de la Unión Europea y de los principios generales del derecho. De esta manera, el análisis se basó en estos principios legales y conceptos jurídicos <u>para determinar la aplicabilidad del derecho al olvido y las obligaciones de los motores de búsqueda en relación con la protección de datos personales</u> .
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la	Sí, se abordaron los tópicos de privacidad, protección de datos personales y libertad de expresión. En cuanto al derecho a la

<p>privacidad, la reputación, la libertad de expresión u otros?</p>	<p><u>privacidad</u>, se reconoció que los motores de búsqueda pueden afectar significativamente los derechos fundamentales de respeto a la vida privada y protección de datos personales; de otro lado, respecto a la <u>protección de datos personales</u>, se pudo establecer que los motores de búsqueda tienen la obligación de proteger la información personal de los individuos y pueden ser requeridos para eliminar enlaces a información personal publicada por terceros si se solicita. Finalmente, en cuanto a la <u>libertad de expresión</u>, el Tribunal reconoce la importancia de equilibrar este derecho con el derecho del público a acceder a la información y el derecho a la libertad de expresión.</p>
Categoría: Relevancia temporal	
<p>¿Se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo?</p>	<p>Sí, se discutió la relevancia temporal de la información objeto de controversia, ya que el demandante, Costeja González, argumentó que la información sobre el embargo relacionado con su nombre ya no era relevante debido a que el procedimiento había concluido y se había solucionado completamente.</p> <p>El Tribunal consideró este argumento al analizar si Google y otros motores de búsqueda estaban obligados a eliminar enlaces a información personal, incluso si la publicación original en sí era lícita; así, se reconoció que, en ciertos casos, la información personal puede perder su relevancia con el tiempo y que el derecho al olvido puede aplicarse en tales circunstancias.</p> <p>El Tribunal determinó que los motores de búsqueda pueden ser obligados a eliminar enlaces a información personal si se solicita y si la información ya no es relevante, incluso si la publicación en sí era lícita.</p>

Tabla 3*Análisis de la materialidad del derecho al olvido*

Categoría: Consentimiento y retirada	
<p>¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la</p>	<p>No se menciona si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión.</p>

información en cuestión?	
¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento?	Aunada a la anterior respuesta, no se menciona la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento.
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es precisa o si ha quedado desactualizada con el tiempo?	No se discute la precisión o actualidad de la información.
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	No se aborda si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica.

Tabla 4*Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido*

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales, legislación o tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?	Sí, en el caso Google Spain SL v. Agencia Española de Protección de Datos se hace referencia a la Directiva 95/46/CE de la Unión Europea sobre protección de datos personales, la cual establece principios y normativas para la protección de la privacidad y los datos personales en la Unión Europea. Además, se menciona la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que garantiza el derecho a la protección de datos personales. <u>El Tribunal de Justicia de la Unión Europea interpretó y aplicó esta directiva para determinar las obligaciones de los motores de búsqueda en relación con la eliminación de enlaces a información personal de los resultados de búsqueda.</u>
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	

¿Se considera cómo afectará la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia?	Sí, en el caso Google Spain SL v. Agencia Española de Protección de Datos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea consideró cómo afectaría la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia, que en este caso es España y por extensión, en el contexto de la Unión Europea.
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?	No se mencionan explícitamente decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	
¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad?	No se menciona específicamente.

Tabla 5

Análisis del procedimiento del derecho al olvido

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del	Sí, se mencionan las diferentes etapas del proceso judicial. Inicialmente, el caso fue llevado ante la Agencia Española de

proceso, como el tribunal de primera instancia, el tribunal de apelación u otras instancias relevantes?	Protección de Datos, que desestimó la acción contra el periódico La Vanguardia, pero sostuvo la reclamación contra Google Inc. y Google Spain. Luego, Google y Google Spain apelaron la decisión de la Agencia ante la Audiencia Nacional de España, que decidió suspender los procedimientos y plantear varias cuestiones al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	Sí, se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido. En marzo del año 2010, el demandante, Costeja González, instó un pleito contra el periódico La Vanguardia, Google Spain y Google, Inc. ante la Agencia Española de Protección de Datos. Costeja González solicitó al periódico La Vanguardia que eliminara o modificara las noticias sobre una subasta de inmuebles relacionada con un embargo por deudas a la Seguridad Social, en las cuales figuraba su nombre. Además, con su demanda, Costeja pretendía que la información publicada por el periódico dejara de estar disponible a través de motores de búsqueda. También solicitó a Google Inc. y Google Spain que eliminaran u ocultaran la publicación que contenía datos personales.
Categoría: Evaluación y apelación	
¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	No se detalla específicamente cómo se evaluaron las pruebas, aunque, se discutieron cuestiones relacionadas con la aplicabilidad de la Directiva 95/46 de la Unión Europea sobre protección de datos personales a los motores de búsqueda en internet, así como los derechos de privacidad y protección de datos personales, por lo que se interpretó y aplicó la normativa, así como precedentes legales relevantes.
Categoría: Implementación y cumplimiento	
¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para	Se ordenó la implementación técnica de una sintaxis para evitar la búsqueda rápida por algoritmos, y la notificación a los usuarios afectados para informarles sobre los cambios.

cumplir con la sentencia?	
---------------------------	--

4.3.1.2 *Análisis de la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia sobre el caso T-699/14 del 15 de septiembre de 2014*

El caso involucra una acción de tutela presentada por Víctor Alfonso Arias Mejía contra la Procuraduría General de la Nación de Colombia. Arias argumentó que sus derechos fundamentales fueron vulnerados porque la Procuraduría incluyó en su certificado de antecedentes dos tipos de inhabilidades relacionadas con una condena penal por tráfico de estupefacientes, a pesar de que la pena había sido extinguida por el juzgado de ejecución de penas, lo cual le dificultaba encontrar empleo formal.

La Corte Constitucional de Colombia evaluó el caso en relación con el derecho al habeas data y el derecho al olvido, considerando la caducidad de la información en las bases de datos, la relevancia de los datos con el tiempo, el consentimiento del titular de los datos, la precisión y actualización de la información, y la finalidad legítima del tratamiento de los datos. La Corte concluyó que los derechos fundamentales del demandante no fueron vulnerados y negó la tutela solicitada.

Tabla 6

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el derecho al olvido?	Sí, en el documento se menciona que la jurisprudencia constitucional ha reconocido al derecho al olvido como parte de la estructura del derecho al habeas data, en ese sentido, <u>se describe como una garantía para que los datos negativos, como antecedentes penales o disciplinarios, no tengan vocación de perennidad. Además, se menciona que el derecho al olvido implica la facultad del titular de la información de exigir que su información personal negativa sea suprimida completamente de las bases de datos.</u>
¿Se hace referencia a normativas legales?	Sí, el documento hace referencia a diversas normativas legales, incluyendo el Código Penal, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de

específicas, precedentes judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	Contratación de la Administración Pública), y el Código Disciplinario Único. Además, se mencionan precedentes judiciales, como la sentencia C-489 de 1996 de la Corte Constitucional de Colombia, que trata sobre la inhabilidad para contratar con el Estado. También se abordan conceptos jurídicos relevantes, como el derecho al habeas data, el derecho al trabajo, y la distinción entre diferentes tipos de inhabilidades según su finalidad y origen normativo.
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la privacidad, la reputación, libertad de expresión u otros?	Sí, el derecho al olvido y el derecho al habeas data están relacionados con derechos como la privacidad y la reputación. En primer lugar, el derecho al habeas data se refiere al derecho de una persona a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información que se tenga sobre ella en bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas. Por otro lado, el derecho al olvido se refiere a la facultad del titular de la información para que sus datos negativos, como antecedentes penales o disciplinarios, no tengan vocación de perennidad y puedan ser suprimidos completamente de las bases de datos.
Categoría: Relevancia temporal	
¿Se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo?	Sí, se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo, especialmente en el contexto del derecho al olvido, ya que se menciona que el término de aplicación para la inhabilidad para contratar con el Estado es de cinco años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

Tabla 7*Análisis de la materialidad del derecho al olvido*

Categoría: Consentimiento y retirada	
¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión?	No se menciona.

¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento?	No se menciona.
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es precisa o si ha quedado desactualizada con el tiempo?	No se menciona.
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	Sí, se establece que el tratamiento de la información sobre las inhabilidades disciplinarias del actor se realizó en cumplimiento de un deber legal específico. Se menciona que el registro de las inhabilidades en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación se hizo en virtud de normativas legales específicas, como el artículo 174 del Código Disciplinario Único y el artículo 8° literal (d) de la Ley 80 de 1993.

Tabla 8*Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido*

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales, legislación o tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?	Sí, se hace referencia a la sentencia SU-458 de 2012, que aborda el derecho al olvido como parte del derecho al habeas data, el artículo 174 del Código Disciplinario Único y el artículo 8° literal (d) de la Ley 80 de 1993 y la Constitución de Colombia y el Decreto 2591 de 1991.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	
¿Se considera cómo afectará la aplicación del	No se menciona.

derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia?	
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?	Sí, se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en Colombia como la sentencia C-489 de 1996 de la Corte Constitucional y el Código Penal y la Ley 80 de 1993.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	
¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad?	No se menciona.

Tabla 9*Análisis del procedimiento del derecho al olvido*

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del proceso, como el tribunal de primera instancia, el tribunal	Sí, se mencionan las diferentes etapas del proceso, incluyendo la acción de tutela interpuesta ante el Consejo Seccional de la Judicatura, la sentencia de primera instancia emitida por este tribunal y la posterior revisión de la Corte Constitucional de la República de Colombia.

de apelación u otras instancias relevantes?	
Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	No se menciona.
Categoría: Evaluación y apelación	
¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	Sí, se consigna que se analizaron tanto la normativa legal aplicable, los precedentes judiciales relevantes como los conceptos jurídicos pertinentes para determinar si se vulneraron los derechos fundamentales del demandante.
Categoría: Implementación y cumplimiento	
¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia?	Sí, se ordena la eliminación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia.

4.3.1.3 Análisis de la sentencia del Tribunal Superior de Londres sobre el caso [2018] EWHC 799 (QB) - NT1 y NT2 v. Google LLC del 13 de abril de 2018

En el caso [2018] EWHC 799 (QB) - NT1 y NT2 v. Google LLC, el Tribunal Superior de Londres analizó un caso en el que dos individuos, conocidos como NT1 y NT2, demandaron a Google LLC por la desindexación de cierta información en los resultados de búsqueda del motor de búsqueda Google. Los demandantes argumentaron que la información en cuestión era irrelevante, obsoleta y perjudicial para sus

reputaciones, y solicitaron que Google eliminara los enlaces a esta información de los resultados de búsqueda.

El tribunal consideró los derechos de privacidad de los demandantes y el derecho del público a la información, así como los intereses legítimos de Google como proveedor de servicios de búsqueda en línea. El juez dictaminó que, en el caso de NT2, la información era obsoleta y perjudicial para su reputación, por lo que ordenó a Google que desindexara los enlaces a la información específica en cuestión. Sin embargo, en el caso de NT1, el tribunal determinó que la información era relevante para el interés público y que la privacidad del demandante no superaba este interés público, por lo que la demanda de NT1 fue desestimada.

Tabla 10

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el derecho al olvido?	Sí, parcialmente, ya que el Tribunal de Primera Instancia de Inglaterra y Gales emitió su primera decisión sobre el "derecho al olvido", en referencia al derecho de los individuos a solicitar la eliminación de cierta información personal de los resultados de búsqueda en línea.
¿Se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	Sí, se hace a la Ley de Protección de Datos de 1998 (DPA) y a las directrices del Grupo de Trabajo de la UE sobre la aplicación del derecho al olvido.
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión u otros?	El caso aborda el derecho a la privacidad, argumentando que la inclusión de información sobre condenas pasadas en los resultados de búsqueda de Google viola este derecho al cuestionar su relevancia para el público y su invasión a la esfera privada. Asimismo, se discute el derecho a la reputación, sosteniendo que la presencia de esta información afecta negativamente la

	reputación de los demandantes y su participación equitativa en la sociedad y el mercado laboral.
Categoría: Relevancia temporal	
¿Se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo?	<p>Sí, se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo. En particular, se argumenta que la información sobre las condenas pasadas de los demandantes ya no era relevante debido a su antigüedad y a los cambios en las circunstancias desde entonces.</p> <p>En el caso de NT1, se argumenta que su condena pasada y sus circunstancias actuales, incluyendo su carrera empresarial desde que dejó prisión, hacían que la información sobre su pasado fuera menos relevante para la evaluación de su idoneidad en la actualidad.</p> <p>Del mismo modo, en el caso de NT2, se argumenta que su condena pasada ya no era relevante para su situación actual, especialmente considerando que la condena había sido cancelada y que sus actividades empresariales actuales eran diferentes de aquellas en las que estaba involucrado en el momento de su delito.</p>

Tabla 11
Análisis de la materialidad del derecho al olvido

Categoría: Consentimiento y retirada	
¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión?	No se menciona.
¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento?	No se menciona.
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es precisa o si ha	Sí, se determinó que la información en cuestión es precisa pero que no reviste de interés público.

quedado desactualizada con el tiempo?	
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	Parcialmente, pues se examina si la inclusión de la información en los resultados de búsqueda de Google se justifica en función de su relevancia y su impacto en los derechos de los demandantes.

Tabla 12*Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido*

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales, legislación o tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?	Sí, se hace referencia a la Ley de Protección de Datos de 1998 (DPA) y las Directrices del Grupo de Trabajo de la UE.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	
¿Se considera cómo afectará la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia?	Sí, se considera cómo la aplicación del derecho al olvido afectará no solo a los demandantes y a Google, sino también al público en general y a la sociedad en su conjunto.
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?	No se precisa.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	

¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad?	No se menciona.
---	-----------------

Tabla 13*Análisis del procedimiento del derecho al olvido*

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del proceso, como el tribunal de primera instancia, el tribunal de apelación u otras instancias relevantes?	Sí, se hace referencia al tribunal de primera instancia de Inglaterra y Gales, donde se emitió la primera decisión sobre el "derecho al olvido". Además, se menciona que el tribunal otorgó permiso a uno de los demandantes para apelar la decisión, lo que implica que el caso podría pasar a una instancia de apelación. Esto indica que el proceso legal podría incluir una revisión adicional por parte de un tribunal superior en una etapa posterior del procedimiento.
Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	Sí, se menciona que los demandantes, NT1 y NT2, presentaron solicitudes a Google para eliminar ciertos enlaces relacionados con sus condenas pasadas de los resultados de búsqueda. Además, se desprende que ambas partes presentaron solicitudes para la eliminación de enlaces que consideraban obsoletos, irrelevantes o incorrectos en relación con su historial criminal. Finalmente, se indica que, después de que Google rechazara las solicitudes de los demandantes para eliminar los enlaces en cuestión, ambos demandantes iniciaron procedimientos legales

	para buscar una orden judicial que obligara a Google a eliminar los enlaces en disputa.
Categoría: Evaluación y apelación	
¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	Sí, se describe cómo el tribunal evaluó los argumentos y las pruebas presentadas por los demandantes y por Google. Se menciona que se consideraron los reclamos de inexactitud de la información presentada en los enlaces de búsqueda, así como los reclamos sobre la relevancia y el impacto en los derechos de privacidad y protección de datos de los demandantes. Además, el tribunal examinó la jurisprudencia relevante, incluidas las decisiones judiciales anteriores y las directrices emitidas por organismos reguladores o autoridades competentes.
Categoría: Implementación y cumplimiento	
¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia?	Sí, el tribunal ordenó a Google eliminar enlaces de los resultados de búsqueda, además, Google notificó a los usuarios afectados sobre la eliminación o modificación de la información.

4.3.1.4 Análisis de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina sobre el caso CIV 50016/2016/CS1 CIV 50016/2016/1/RH1 Denegri, Natalia Ruth c/ Google Inc. s/ derechos personalísimos del 28 de junio del 2022

En el caso CIV 50016/2016/CS1 CIV 50016/2016/1/RH1 Denegri, Natalia Ruth c/ Google Inc., la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina examinó una demanda presentada por Natalia Ruth Denegri contra Google Inc. por la protección de sus derechos personalísimos.

Natalia Ruth Denegri argumentó que cierta información relacionada con su persona, publicada en internet y vinculada a su nombre en los resultados de búsqueda de Google, violaba sus derechos personalísimos y

solicitó que Google Inc. eliminará estos enlaces de sus resultados de búsqueda que fueran producto de asociar su nombre con el “Caso Coppola”

Siendo que en primera y segunda instancia fueron favorables en parte. Tras revisar los argumentos presentados por ambas partes y considerar los principios legales pertinentes, la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina emitió una sentencia el 28 de junio de 2022. En dicha sentencia, se determinó que la información en cuestión no afectaba los derechos personalísimos de Natalia Ruth Denegri y que Google Inc., por cuanto la información era de interés público al ser la demandante un personaje público. Por tanto, la medida de desindexación restringía indebidamente el derecho a la libertad de expresión, debido a que los hechos si existieron.

Tabla 14

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el derecho al olvido?	Sí, en la sentencia se aborda explícitamente el concepto del "derecho al olvido". Se discute si una persona tiene el derecho de solicitar a los motores de búsqueda que eliminen o desindexen cierta información relacionada con ella en internet, particularmente cuando esa información ya no es relevante o precisa en el contexto actual.
¿Se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	Sí, se hace referencia a la Ley 11.723, al Código Civil y Comercial de la Nación, al Pacto de San José de Costa Rica, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Directrices Éticas.
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión u otros?	Sí, se tratan derechos como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión, así como también el derecho al honor y otros derechos personalísimos.
Categoría: Relevancia temporal	

¿Se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo?	Sí, se argumentó que el paso del tiempo no necesariamente invalida la relevancia de la información, especialmente cuando se trata de eventos de interés público y la participación de una persona pública en dichos eventos.
---	--

Tabla 15*Análisis de la materialidad del derecho al olvido*

Categoría: Consentimiento y retirada	
¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión?	Sí, se menciona que no se ha alegado ni demostrado de manera adecuada que exista un vicio en el consentimiento del titular de los datos para la difusión de la información cuestionada.
¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento?	No se menciona.
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es precisa o si ha quedado desactualizada con el tiempo?	Sí, se argumenta que la información en disputa refleja eventos verídicos de interés público en los que la persona involucrada participó activamente, lo que le otorga el carácter de figura pública.
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	Sí, argumenta que la información en disputa refleja eventos de interés público en los que la persona involucrada participó activamente, lo que la convierte en figura pública.

Tabla 16*Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido*

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales, legislación o tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?	Sí, en la sentencia se mencionan disposiciones constitucionales, leyes nacionales y tratados internacionales que respaldan derechos fundamentales como el honor, la privacidad y la libertad de expresión.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	
¿Se considera cómo afectará la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia?	Sí, se discute la necesidad de equilibrar los derechos individuales, como el derecho al honor y la privacidad, con el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información.
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?	Sí, se hace referencia a varios precedentes judiciales para establecer ciertos estándares y principios legales que guían la resolución del caso presente.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	
¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de	Sí, se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad.

normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad?	
---	--

Tabla 17*Análisis del procedimiento del derecho al olvido*

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del proceso, como el tribunal de primera instancia, el tribunal de apelación u otras instancias relevantes?	Sí, en la sentencia se mencionan las diferentes etapas del proceso, incluyendo el tribunal de primera instancia y el tribunal de apelación. También se hace referencia a la instancia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que es el tribunal que emite la sentencia en cuestión.
Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	Sí, se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido. Se detalla cómo la demandante presentó su reclamo ante el tribunal, argumentando que la disponibilidad continua de cierta información en internet lesionaba sus derechos al honor y la intimidad.
Categoría: Evaluación y apelación	
¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	Sí, se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial. Se discuten los fundamentos de la demanda, así como las respuestas y argumentos presentados por la parte demandada. Además, se analizan las pruebas presentadas por ambas partes para respaldar sus respectivas posiciones.
Categoría: Implementación y cumplimiento	

¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia?	No se menciona.
---	-----------------

4.3.1.5 *Análisis de la sentencia del Tribunal Supremo de España sobre el caso STS 4132/2015 Hemeroteca Ediciones El País, S.L. del 15 de octubre de 2015*

En el caso STS 4132/2015 Hemeroteca Ediciones El País, se tiene que Ediciones El País publicó una noticia en la que se hacía eco de las detenciones con nombres y apellidos de los detenidos por contrabando y adicciones. Décadas más tarde, en noviembre de 2007, el diario puso su hemeroteca digital a disposición del público y podía tenerse acceso con la mera introducción de sus nombres y apellidos a través de los buscadores más conocidos, Google, Bing y Yahoo. En ese contexto, el Tribunal Supremo concluyó que hubo vulneración del derecho a la protección de datos personales y como consecuencia la intromisión ilegítima en sus derechos al honor y la intimidad. Por lo que, el daño al ser tan desproporcionado no resulta amparado por el ejercicio de la libertad de información.

Tabla 18

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el derecho al olvido?	Sí, se establece claramente el contenido y alcance del derecho al olvido, el cual se refiere al control que una persona tiene sobre la difusión de información personal en Internet y su posible

	eliminación de los resultados de búsqueda en motores como Google, Bing, Yahoo, etc.
¿Se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	Sí, se hace referencia a la Directiva Europea y Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), a Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión u otros?	Sí, se aborda el Derecho a la privacidad, a la reputación, a la Libertad de expresión y los Derechos de la personalidad.
Categoría: Relevancia temporal	
¿Se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo?	Sí, se argumenta que, en algunos casos, el paso del tiempo puede hacer que la información sea inadecuada, no pertinente y excesiva para la finalidad del tratamiento. Además, se sostiene que la relevancia pública de los protagonistas y de los hechos puede disminuir con el tiempo, lo que puede influir en la evaluación del derecho al olvido.

Tabla 19*Análisis de la materialidad del derecho al olvido*

Categoría: Consentimiento y retirada	
¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión?	No se discute explícitamente si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión.
¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento	No se hace una consideración explícita sobre la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento.

pueda ser retirado en algún momento?	
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es precisa o si ha quedado desactualizada con el tiempo?	Sí, se menciona que, aunque los datos publicados eran veraces en el momento de su publicación, su tratamiento puede volverse inadecuado, no pertinente y excesivo con el paso del tiempo. De otro lado, se argumenta que, aunque la información pudo ser adecuada en el momento en que se publicó, con el tiempo puede volverse inadecuada para la finalidad del tratamiento, especialmente si causa un daño desproporcionado a los afectados.
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	Sí, se menciona que el tratamiento de los datos personales debe cumplir con los principios de calidad de datos, que incluyen la adecuación, pertinencia, proporcionalidad y exactitud. De otro lado, se argumenta que el tratamiento de los datos vinculados a ciertos hechos pretéritos puede volverse inadecuado, no pertinente y excesivo para la finalidad del tratamiento con el paso del tiempo.

Tabla 20*Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido*

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales, legislación o tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?	Sí, se hace referencia a las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el Caso Google, así como a la legislación nacional, como la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), que es relevante para el análisis del caso. También se hace referencia a tratados internacionales, como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	
¿Se considera cómo afectará la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en	Sí, se discute cómo se ponderan los derechos de la personalidad, como la privacidad y la reputación, con la libertad de expresión y de información. Además, se evalúa cómo estas decisiones pueden influir en la jurisprudencia y en las prácticas legales en dicho país.

el que se dicta la sentencia?	
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?	Sí, se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual. Se mencionan casos previos en los que se aplicó el derecho al olvido y se discute cómo estos casos pueden sentar precedentes para la resolución del caso actual.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	
¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad?	Sí, se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría tener implicaciones más amplias en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad. De otro lado, se analiza cómo las decisiones judiciales y las interpretaciones legales locales podrían impactar en la evolución de la jurisprudencia y la legislación internacional en este ámbito.

Tabla 21*Análisis del procedimiento del derecho al olvido*

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del proceso, como el tribunal de primera instancia, el tribunal de apelación u otras instancias relevantes?	Sí, se mencionan diferentes etapas del proceso judicial, incluyendo el juzgado de primera instancia, el juzgado de apelación y otras instancias relevantes. Se detallan las decisiones tomadas en cada instancia y cómo afectan al desarrollo del caso.

Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	Sí, se menciona que los demandantes solicitaron la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y Ley Orgánica 1/82 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y ejercitó acciones civiles contra Ediciones El País, solicitando la retirada de enlaces y una indemnización por daños morales y económicos. Además, se detalla cómo fue el proceso judicial desde la primera instancia hasta las decisiones tomadas por el Tribunal Supremo.
Categoría: Evaluación y apelación	
¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	Sí, se detalla cómo se llegó a la conclusión de que la información en cuestión había perdido su relevancia con el tiempo, así como las consideraciones sobre la precisión y la actualización de la información. Además, se analiza si el tratamiento de los datos cumplía con una finalidad legítima y específica, teniendo en cuenta normativas legales relevantes y precedentes judiciales.
Categoría: Implementación y cumplimiento	
¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia?	Sí, se ordenó, para garantizar el derecho al olvido, el uso de códigos robot.txt o instrucciones noindex para evitar la indexación por parte de los motores de búsqueda para que no sea posible que con una simple búsqueda en Internet pueda accederse al perfil completo de la persona concernida, que incluirá información obsoleta y gravemente perjudicial para su reputación y vida privada.

4.3.1.6 Análisis de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia sobre el caso T-277/15 Gloria v. Google y El Tiempo (Derecho al olvido) del 12 de mayo de 2015

En el caso T-277/15 Gloria v. Google y El Tiempo, la Corte Suprema de Justicia de Colombia examinó una demanda presentada por Gloria contra Google y el periódico El Tiempo relacionada con el derecho al olvido.

Gloria argumentó que cierta información sobre ella, publicada en internet y vinculada a su nombre en los resultados de búsqueda de Google, vulneraba su derecho al olvido y solicitó que tanto Google como El Tiempo eliminaran estos enlaces de sus resultados de búsqueda.

Tras revisar los argumentos presentados por las partes y considerar los principios legales pertinentes, la Corte Suprema de Justicia de Colombia emitió una sentencia el 12 de mayo de 2015, absolviendo a Google, y considerarlo como un simple intermediario y ordenó a El Tiempo actualizar su información.

Tabla 22

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el derecho al olvido?	No se menciona.
¿Se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	Se hace referencia a la Constitución Política de Colombia y la Ley de Habeas Data.
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión u otros?	Sí, se aborda la privacidad, la reputación y la libertad de expresión, entre otros. En ese entender, la ciudadana involucrada buscaba proteger su privacidad y reputación al solicitar que una noticia sobre su vinculación a un proceso penal prescrito no estuviera disponible en línea.
Categoría: Relevancia temporal	
¿Se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo?	Sí, se reconoce que la información originalmente publicada sobre la vinculación de la ciudadana a un proceso penal prescribió y, por lo tanto, ya no reflejaba la situación actual de la persona involucrada.

Tabla 23*Análisis de la materialidad del derecho al olvido*

Categoría: Consentimiento y retirada	
¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión?	No se menciona.
¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento?	No se menciona.
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es precisa o si ha quedado desactualizada con el tiempo?	Sí, se determina que la información originalmente publicada sobre la vinculación de la ciudadana a un proceso penal ha quedado desactualizada con el tiempo.
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	No se menciona.

Tabla 24*Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido*

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones	Sí, se hace referencia a Jurisprudencia nacional e internacional, como la Observación General No. 34 del Comité de Derechos

judiciales, legislación o tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?	Humanos de las Naciones Unidas, así como a la Declaración Conjunta sobre Internet (2011) de los cuatro relatores de libertad de expresión.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	
¿Se considera cómo afectará la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia?	Sí, la Corte evalúa cómo las medidas afectarán el funcionamiento de los medios de comunicación y los motores de búsqueda en línea, así como el equilibrio entre los derechos individuales y el interés público en el contexto colombiano.
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?	Sí, la Corte Constitucional de Colombia hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	
¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos	No se menciona.

personales y la privacidad?	
-----------------------------	--

Tabla 25*Análisis del procedimiento del derecho al olvido*

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del proceso, como el tribunal de primera instancia, el tribunal de apelación u otras instancias relevantes?	Sí, se mencionan las diferentes etapas del proceso judicial. Se hace referencia al juzgado de primera instancia, que concedió el amparo y ordenó la rectificación de la información, así como al tribunal de apelación, que ordenó al diario eliminar toda la información negativa de la ciudadana relacionada con el delito de trata de personas.
Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	Sí, se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido. La demandante, una ciudadana vinculada a un proceso penal en el pasado, solicitó inicialmente al diario El Tiempo que eliminara de sus registros una noticia que la involucraba en una red de trata de personas. Ante la negativa del medio de comunicación, la ciudadana interpuso un recurso de amparo (tutela) ante el juzgado de primera instancia, argumentando que la información publicada afectaba sus derechos a la honra, buen nombre e intimidad, especialmente porque nunca fue vencida en juicio y el proceso penal había prescrito.
Categoría: Evaluación y apelación	
¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	Sí, se discute cómo la demandante argumentó que la información publicada afectaba sus derechos fundamentales a la honra, buen nombre e intimidad, y cómo esto estaba relacionado con el hecho de que nunca fue vencida en juicio y el proceso penal había prescrito. Por otro lado, se menciona la posición del medio de comunicación, que consideraba que la información era veraz y que no estaba obligado a eliminarla de sus registros.
Categoría: Implementación y cumplimiento	

¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia?	Sí, se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia. La Corte Constitucional de Colombia ordena al diario El Tiempo actualizar la información publicada en su página web para reflejar que la demandante no fue vencida en juicio y que el proceso penal ha prescrito. Además, se ordena al medio utilizar herramientas técnicas como "robots.txt", "metatags" u otras similares para limitar el acceso público a la noticia a través de motores de búsqueda en Internet, sin eliminar completamente el contenido.
---	--

4.3.1.7 Análisis de la sentencia de la Sala Tercera Constitucional (Corte Suprema de Chile) sobre el caso 94-2015 - 22243-2015-36142 Grazaiani Le-Fort Aldo contra Empresa El Mercurio S.A.P del 21 de enero de 2016

El caso involucra a un individuo que busca hacer valer su derecho al olvido frente a ciertas informaciones publicadas en internet sobre él, específicamente denuncias por abuso sexual de las cuales fue sobreseído. El demandante argumenta que estas informaciones ya no tienen relevancia pública y solicita su eliminación de los resultados de búsqueda en motores como Google y Bing. La defensa se basa en la libertad de prensa y el interés público. El demandante presenta pruebas de los sobreseimientos judiciales y solicita la eliminación de los enlaces. Se discute la colisión entre el derecho al olvido y la libertad de prensa, concluyendo que en este caso no hay una colisión real de derechos debido a la falta de interés público en las informaciones en cuestión.

Tabla 26

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el	Sí, en la sentencia se define de manera explícita el derecho al olvido. Se menciona que el derecho al olvido digital se ejerce contra

derecho al olvido?	informaciones que se consideran veraces y legítimamente publicadas en su momento, ya sea por interés público comprometido o por el consentimiento del interesado.
¿Se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	Sí, se hace referencia a la Ley 19.628 sobre protección de datos personales en Chile, la Agencia Española de Protección de Datos, la Audiencia Nacional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión u otros?	Sí, se refiere a derechos como la privacidad, la reputación y la libertad de expresión en el contexto del derecho al olvido digital. Se discuten normativas legales como la Ley 19.628 sobre protección de datos personales, así como precedentes judiciales relacionados con el tratamiento de datos personales y la libertad de prensa.
Categoría: Relevancia temporal	
¿Se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo?	Sí, se argumenta que una vez que el interés público en la información ha cesado, debido a factores como el sobreesimio del caso, la noticia deja de estar protegida por la garantía constitucional de la libertad de prensa. Se considera que la información ya no presenta interés público y se aboga por el derecho al olvido para proteger la privacidad y la reputación del individuo afectado.

Tabla 27*Análisis de la materialidad del derecho al olvido*

Categoría: Consentimiento y retirada	
¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión?	Sí, se argumenta que el derecho al olvido digital se ejerce contra informaciones que se admiten como veraces y legítimamente publicadas en su momento, ya sea por el interés público comprometido o por el consentimiento del interesado. De otro lado, se enfatiza que la autodeterminación informativa implica controlar los datos que circulan sobre cada individuo, lo que sugiere la importancia del consentimiento del titular de los datos para el tratamiento de la información.

¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento?	Sí, se argumenta que el derecho al olvido digital se ejerce contra informaciones que se admiten como veraces y legítimamente publicadas en su momento, pero también se señala que el consentimiento del interesado es relevante. Además, se menciona que el derecho a la cancelación de datos surge cuando la tenencia de los datos no está justificada por un fin consentido por el titular de los datos.
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es precisa o si ha quedado desactualizada con el tiempo?	Sí, se argumenta que la relevancia pública o el carácter noticioso de los hechos en cuestión dejó de estar presente después de que se determinó el sobreseimiento del afectado, lo que sugiere que la información ha perdido su actualidad y pertinencia.
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	Sí, se discute si las noticias en cuestión estaban protegidas por la libertad de prensa y si existía un interés público que justificara su difusión. Además, se considera si la información seguía siendo relevante para el público o si había perdido su interés con el tiempo.

Tabla 28*Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido*

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales, legislación o tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?	Sí, se hacen referencias explícitas a decisiones judiciales, legislación nacional (Ley 19.628 de Chile) y también se mencionan conceptos derivados de tratados internacionales, como el derecho a la autodeterminación informativa y el derecho al olvido, que pueden influir en el análisis del caso.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	
¿Se considera cómo afectará la	Sí, se discuten conceptos como la protección de la privacidad y la reputación de los individuos, así como la relevancia de la

aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia?	información en relación con el interés público y la libertad de expresión. Además, se analiza cómo la aplicación de este derecho puede contribuir a la reinserción social y al resguardo de los derechos individuales en la sociedad.
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?	Sí, se hace referencia a resoluciones de la Corte Suprema y decisiones de la Corte de Apelaciones, para respaldar su argumentación sobre el derecho al olvido.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	
¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad?	No se menciona explícitamente.

Tabla 29*Análisis del procedimiento del derecho al olvido*

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del proceso, como el tribunal de primera	Sí, se mencionan el tribunal de primera instancia (Juzgado de Garantía) y el tribunal de apelación (Corte de Apelaciones de Santiago).

instancia, el tribunal de apelación u otras instancias relevantes?	
Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	Sí, se describe el procedimiento seguido por el demandante para solicitar el derecho al olvido. Se menciona que el demandante envió una carta el 29 de enero de 2020 solicitando a los demandados que eliminen los enlaces de acceso a las publicaciones relacionadas con la situación en la que estuvo involucrado.
Categoría: Evaluación y apelación	
¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	Sí, se mencionan los argumentos presentados por el demandante y se discute cómo estos se relacionan con la legislación vigente y los precedentes judiciales relevantes. Además, se analizan las pruebas presentadas por ambas partes y se discute su relevancia para el caso.
Categoría: Implementación y cumplimiento	
¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia?	Sí, se atendió a que no debe escudriñarse una real colisión entre dos garantías constitucionales aparentemente contrapuestas, a saber: el derecho al olvido, como protección del derecho a la integridad síquica y a la honra personal y familiar, frente al derecho de informar y de expresión.

4.3.1.8 Análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Proceso de Habeas Data Arequipa EXP. N° 3052-2007-HO/TC del Caso Melchora Sal Tazara Carpio Cacya

En el caso presentado ante el Tribunal Constitucional, Melchora Baltazara Carpio Cacya interpone una demanda de hábeas data contra una entidad bancaria y una ONG, solicitando la actualización y rectificación de

información inexacta en los registros de crédito que la calificaban como cliente con pérdida. La demandante proporciona pruebas de haber cumplido con el pago de la deuda, mientras que las entidades demandadas no justifican el reporte de la información. El Tribunal resuelve a favor de la demandante, ordenando la actualización y rectificación de los registros de crédito, pero no se especifica cómo se llevará a cabo esta modificación.

Tabla 30

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el derecho al olvido?	No se menciona explícitamente el término "derecho al olvido", en cambio, se abordan tópicos como la autodeterminación informativa y la protección de datos personales.
¿Se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	Se hace referencia a los incisos 5) y 6) del artículo 2 de la Constitución del Perú, al hábeas data como un proceso constitucional destinado a proteger los derechos mencionados en la Constitución, específicamente los incisos 5) y 6) del artículo 2, la sentencia STC 1797-2002-HD/TC y el artículo 56 del Código Procesal Constitucional, que establece las disposiciones sobre el pago de costos y costas en procesos judiciales.
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión u otros?	Sí, estos derechos están relacionados con la protección de la información personal y la libertad de las personas para controlar el uso y la difusión de sus datos. Al respecto, la demandante alega que la información errónea reportada sobre su situación crediticia está afectando su reputación y su capacidad para acceder a servicios financieros.
Categoría: Relevancia temporal	
¿Se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo?	No se discute.

Tabla 31

Análisis de la materialidad del derecho al olvido

Categoría: Consentimiento y retirada	
¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión?	No se discute.
¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento?	No se discute.
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es precisa o si ha quedado desactualizada con el tiempo?	Sí, la demandante alega que el banco la estaba reportando incorrectamente como cliente con calificación de pérdida por una deuda que ya había pagado a través de descuentos sobre sus haberes.
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	No se establece.

Tabla 32

Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales, o legislación	No se hace referencia.

<p>tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?</p>	
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	
<p>¿Se considera cómo afectará la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia?</p>	<p>No se discute.</p>
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	
<p>¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?</p>	<p>No se hace referencia.</p>
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	
<p>¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad?</p>	<p>No se discute.</p>

Tabla 33*Análisis del procedimiento del derecho al olvido*

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del proceso, como el tribunal de primera instancia, el tribunal de apelación u otras instancias relevantes?	Sí, se mencionan las diferentes etapas del proceso, incluyendo los tribunales de primera instancia y de apelación. Al respecto, se hace referencia al Noveno Juzgado Civil del Módulo Corporativo JI de Arequipa, que fue el tribunal de primera instancia que inicialmente declaró fundada la demanda de hábeas data presentada por la demandante. Posteriormente, se menciona que la recurrida, que sería la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, revocó la decisión del tribunal de primera instancia y declaró infundada la demanda.
Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	No se describe.
Categoría: Evaluación y apelación	
¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	Sí, se menciona que la demandante presentó pruebas, como las boletas de pago, para respaldar su afirmación de que había cumplido con el pago de la deuda. También se hace referencia a un reporte de posición del cliente en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros. El tribunal analiza estas pruebas y argumentos en relación con los reclamos de la demandante, así como las respuestas y argumentos de las entidades demandadas.
Categoría: Implementación y cumplimiento	
¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia?	Sí, la sentencia establece que la demanda es estimada en los extremos que solicitan la actualización y rectificación de riesgos.

4.3.1.9 *Análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Proceso de Habeas Data Lima EXP. N° 02839-2021-PHD/TC del Caso Sebastián Carlos Aguedo Zúñiga, Sala Segunda. Sentencia 238/2022*

En el caso del Proceso de Habeas Data Lima EXP. N° 02839-2021-PHD/TC, relativo al caso de Sebastián Carlos Aguedo Zúñiga, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional emitió la Sentencia 238/2022. Sebastián Carlos Aguedo Zúñiga interpuso un recurso de habeas data alegando que cierta información personal suya, publicada en internet, violaba su derecho a la privacidad y solicitó que se eliminara de los resultados de búsqueda. La Sala Segunda del Tribunal Constitucional revisó el caso y, tras evaluar los argumentos presentados por las partes y los principios legales pertinentes, emitió la Sentencia 238/2022.

En esta sentencia, se determinó que la información en cuestión afectaba el derecho a la privacidad de Sebastián Carlos Aguedo Zúñiga. Como resultado, se ordenó tomar medidas para eliminar o restringir la difusión de dicha información de los resultados de búsqueda en internet, asegurando así la protección de sus derechos fundamentales.

Tabla 34

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el derecho al olvido?	Sí, se define explícitamente el derecho al olvido como una manifestación del derecho a la autodeterminación informativa. Se explica que el derecho al olvido implica la eliminación, supresión o retirada de información relacionada con datos personales que, habiendo sido ajustada a la realidad en su momento, ya no es relevante o precisa debido a nuevas condiciones fácticas o jurídicas.
¿Se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes	Sí, se cita el artículo 60, inciso b, del Nuevo Código Procesal Constitucional, la Ley N° 29733 o Ley de Protección de Datos Personales, publicada en el diario oficial El Peruano y la Sentencia

judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	00746-2010-PHD/TC y la Sentencia 04739-2007-PHD/TC, que abordan el derecho a la autodeterminación informativa.
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión u otros?	Sí, Se discute el derecho del demandante a la autodeterminación informativa, que incluye el control sobre la información personal que le concierne y la protección contra el uso indebido de dicha información.
Categoría: Relevancia temporal	
¿Se discute si la información en cuestión ha perdido su relevancia con el tiempo?	Sí, se argumenta que el derecho al olvido implica la eliminación o supresión de información relacionada con datos personales que, aunque pudo ser relevante en el pasado, ya no lo es debido a nuevas condiciones fácticas o jurídicas.

Tabla 35

Análisis de la materialidad del derecho al olvido

Categoría: Consentimiento y retirada	
¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión?	No se menciona.
¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento?	No se menciona.
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es	Sí, se discute si la información almacenada en el registro SIDPOL-PNP es precisa y si ha quedado desactualizada con el

precisa o si ha quedado desactualizada con el tiempo?	tiempo, en ese entender, se argumenta que, aunque la información contenida en el registro puede no constituir antecedentes policiales, su acceso indebido o no autorizado puede generar efectos negativos o perjuicios para los individuos afectados.
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	Sí, se establece que se debe verificar si el tratamiento de la información almacenada en el registro SIDPOL-PNP cumplía con una finalidad legítima y específica, en ese entender, se argumenta que si el registro de datos no cumple una función justificada objetivamente, como puede ser el caso de evaluar el comportamiento de personas intervenidas o denunciadas a nivel policial, entonces debería ser encriptado y protegido, bajo la responsabilidad de los administradores.

Tabla 36*Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido*

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales, legislación o tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?	No se hace referencia a tratados internacionales, no obstante, se citan disposiciones legales nacionales, como el Nuevo Código Procesal Constitucional y la Ley de Protección de Datos Personales, para fundamentar el análisis y las decisiones del Tribunal Constitucional.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	
¿Se considera cómo afectará la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia?	No se menciona.
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	

¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?	No se menciona.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	
¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad?	No se menciona.

Tabla 37*Análisis del procedimiento del derecho al olvido*

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del proceso, como el tribunal de primera instancia, el tribunal de apelación u otras instancias relevantes?	Sí, se hace referencia al Segundo Juzgado Constitucional Transitorio de Lima, que declaró infundada la demanda inicial del demandante. Además, se menciona la Segunda Sala Constitucional de Lima, que confirmó la decisión del tribunal de primera instancia al considerar que la información contenida en el registro SIDPOL era de carácter reservado y no podía ser eliminada arbitrariamente.
Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que	Sí, se menciona que el demandante interpuso una demanda de habeas data contra el Ministerio del Interior, solicitando la

siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	eliminación del Registro 12041435, que se encuentra insertado en el Sistema SIDPOL-PNP. Además, se indica que el demandante cumplió con el requisito de reclamar previamente el respeto de su derecho mediante un documento de fecha cierta, y que recibió una respuesta negativa a su solicitud por parte del Ministerio del Interior. Este procedimiento es requerido por el artículo 60, inciso b, del Nuevo Código Procesal Constitucional para la procedencia del habeas data.
Categoría: Evaluación y apelación	
¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	No se detalla.
Categoría: Implementación y cumplimiento	
¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en la cuestión para cumplir con la sentencia?	Sí, se ordena al Ministerio del Interior que proceda conforme a lo establecido en el fundamento 20 de la sentencia, que incluye el encriptamiento definitivo de la base de datos personales contenida en el Sistema SIDPOL-PNP, la depuración del registro específico del demandante y la remisión de la sentencia a la Inspectoría General de la PNP para investigar la filtración de información a la empresa VOCATI CONSULTING.

4.3.1.10 Análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el

Proceso de Habeas Data San Martín EXP. N° 03041-2021-

PHD/TC del Caso Miguel Arévalo Ramírez

En el caso del Proceso de Habeas Data San Martín EXP. N° 03041-2021-PHD/TC, referente al caso de Miguel Arévalo Ramírez, el Tribunal Constitucional emitió una sentencia. Miguel Arévalo Ramírez interpuso un

recurso de habeas data alegando que cierta información relacionada con él, publicada en internet y vinculada a su nombre en los resultados de búsqueda, vulneraba sus derechos a la autodeterminación informativa y al honor. De esta manera, se solicitó que se eliminara esta información de los resultados de búsqueda.

Tras revisar los argumentos presentados por las partes y los principios legales aplicables, el Tribunal Constitucional emitió una sentencia. En esta sentencia, se determinó que la información en cuestión no afectaba los derechos de Miguel Arévalo Ramírez. Por considerarse de interés público.

Tabla 38

Análisis del contenido del derecho al olvido

Categoría: Definición del derecho al olvido	
¿Se define de manera explícita el derecho al olvido?	No se menciona explícitamente que se defina el derecho al olvido.
¿Se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes judiciales, o conceptos jurídicos relevantes?	Sí, se menciona el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, específicamente el numeral 6, se menciona la figura del al habeas data exclutorio, que es un recurso legal para proteger el derecho a la autodeterminación informativa y la privacidad de los datos personales. Finalmente, se hace referencia al Código Procesal Constitucional del Perú, específicamente al artículo 5, que regula las causales de improcedencia de una demanda constitucional.
Categoría: Derechos personales objeto de olvido	
¿Se trata de derechos como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión u otros?	Sí, en la sentencia se discuten derechos fundamentales como la privacidad, la reputación y la libertad de expresión, los cuales derechos habrían sido vulnerados debido a la publicación de información que vincula al demandante como narcotraficante internacional y que afecta su honor y buena reputación.
Categoría: Relevancia temporal	
¿Se discute si la información en cuestión ha perdido	No se discute.

su relevancia con el tiempo?	
------------------------------	--

Tabla 39*Análisis de la materialidad del derecho al olvido*

Categoría: Consentimiento y retirada	
¿Se discute si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información en cuestión?	No se discute.
¿Se considera la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado en algún momento?	No se discute.
Categoría: Exactitud o desactualización	
¿Se determina si la información es precisa o si ha quedado desactualizada con el tiempo?	No se discute.
Categoría: Finalidad del tratamiento de los datos	
¿Se establece si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica?	No se discute.

Tabla 40*Análisis de la sistematicidad del derecho al olvido*

Categoría: Antecedentes a nivel internacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales, legislación o tratados internacionales relevantes que puedan influir en el análisis del caso?	Sí, se hace referencia a normativas legales específicas, como la Constitución Política del Perú y el Código Procesal Constitucional del Perú. Además, se menciona la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú al citar resoluciones anteriores.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel nacional	
¿Se considera cómo afectará la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país en el que se dicta la sentencia?	No se menciona.
Categoría: Antecedentes a nivel nacional	
¿Se hace referencia a decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual?	Sí, se menciona que el Juzgado Mixto de Tocache de la Corte Superior de Justicia de San Martín declaró improcedente la demanda, basándose en una interpretación del artículo 5 del Código Procesal Constitucional del Perú y argumentando que la vía idónea para resolver la controversia era el procedimiento administrativo de protección de datos personales. Además, se citan resoluciones específicas del juzgado y de la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí de la Corte Superior de Justicia de San Martín que respaldan la decisión de declarar improcedente la demanda.
Categoría: Impacto de la decisión a nivel internacional	
¿Se discute cómo la aplicación del derecho al olvido en el caso específico podría influir en otros países o en el desarrollo de	No se menciona.

normativas y estándares internacionales relacionados con la protección de datos personales y la privacidad?	
---	--

Tabla 41*Análisis del procedimiento del derecho al olvido*

Categoría: Instancias jurídicas	
¿Se mencionan las diferentes etapas del proceso, como el tribunal de primera instancia, el tribunal de apelación u otras instancias relevantes?	<p>Sí, se hace referencia a la presentación inicial de la demanda por parte del demandante ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres-Juanjuí de la Corte Superior de Justicia de San Martín. Además, indica que la contestación de la demanda por parte de los demandados y la presentación de excepciones como la prescripción extintiva, la incompetencia por razón de territorio y la falta de legitimidad para obrar del demandado.</p> <p>Posteriormente, se cita la resolución emitida por el Juzgado Mixto de Tocache de la Corte Superior de Justicia de San Martín, que declaró infundadas las excepciones presentadas por los demandados y, sin embargo, improcedente la demanda del demandante. Finalmente, se menciona la apelación de esta resolución ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí, que finalmente confirmó la decisión del juzgado de declarar improcedente la demanda.</p>
Categoría: Proceso de solicitud	
¿Se describe el procedimiento que siguió el demandante para solicitar el derecho al olvido?	No se mencionan.
Categoría: Evaluación y apelación	

¿Se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial?	Sí, parcialmente, ya que se mencionan las excepciones presentadas por los demandados, así como las resoluciones emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación, pero no se extiende en detalles específicos sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas.
Categoría: Implementación y cumplimiento	
¿Se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia?	No se discute.

4.3.2 Análisis de la encuesta sobre Hábeas Data como herramienta para la protección del Derecho al Olvido

4.3.2.1 Análisis de la dimensión Naturaleza Jurídica

Indicador 1: ¿Considero que el derecho al olvido tiene una base jurídica clara y definida en la legislación vigente?

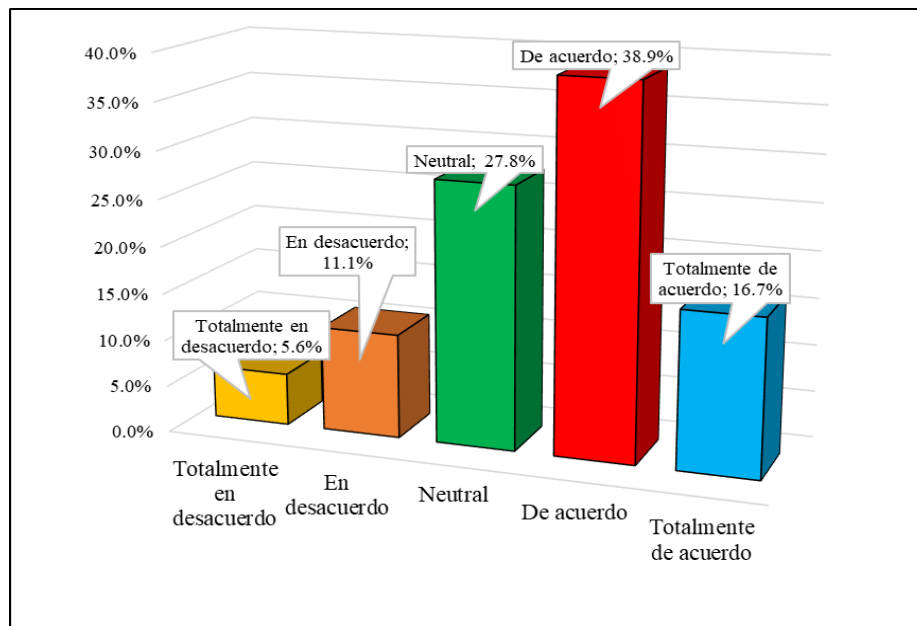
Tabla 42

Análisis del indicador base jurídica del derecho al olvido

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	1	5.6%
En desacuerdo	2	11.1%
Neutral	5	27.8%
De acuerdo	7	38.9%
Totalmente de acuerdo	3	16.7%
Total	18	100.0%

Figura 1

Porcentajes del indicador base jurídica del derecho al olvido



El análisis del indicador sobre si se considera que el derecho al olvido tiene una base jurídica clara y definida en la legislación vigente evidencia que, si bien un porcentaje significativo de ellos (38.9%) está de acuerdo con que existe una base jurídica clara para este derecho, otro grupo considerable (27.8%) se mantiene neutral al respecto. Además, un pequeño porcentaje se posiciona en los extremos, tanto totalmente en desacuerdo (5.6%) como totalmente de acuerdo (16.7%).

Indicador 2: ¿Cómo percibo la relación entre el derecho al olvido y el habeas data en términos de su naturaleza jurídica?

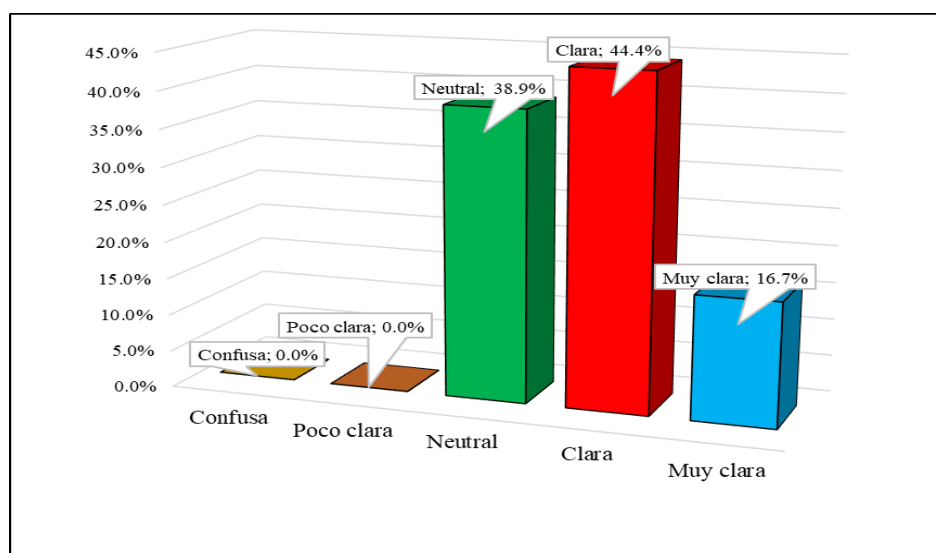
Tabla 43

Análisis del indicador relación derecho de olvido y habeas data

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Confusa	0	0.0%
Poco clara	0	0.0%
Neutral	7	38.9%
Clara	8	44.4%
Muy clara	3	16.7%
Total	18	100.0%

Figura 2

Porcentajes del indicador relación derecho de olvido y habeas data



El análisis del indicador sobre la percepción de la relación entre el derecho al olvido y el habeas data en términos de su naturaleza jurídica muestra que la mayoría de los encuestados (44.4%) considera esta relación como clara, seguida de un porcentaje significativo (38.9%) que se mantiene neutral al respecto, de otro lado, un pequeño porcentaje (16.7%) percibe esta relación como muy clara.

Indicador 3: En mi experiencia, ¿el reconocimiento de la naturaleza jurídica del derecho al olvido se ha traducido en una aplicación efectiva en casos concretos?

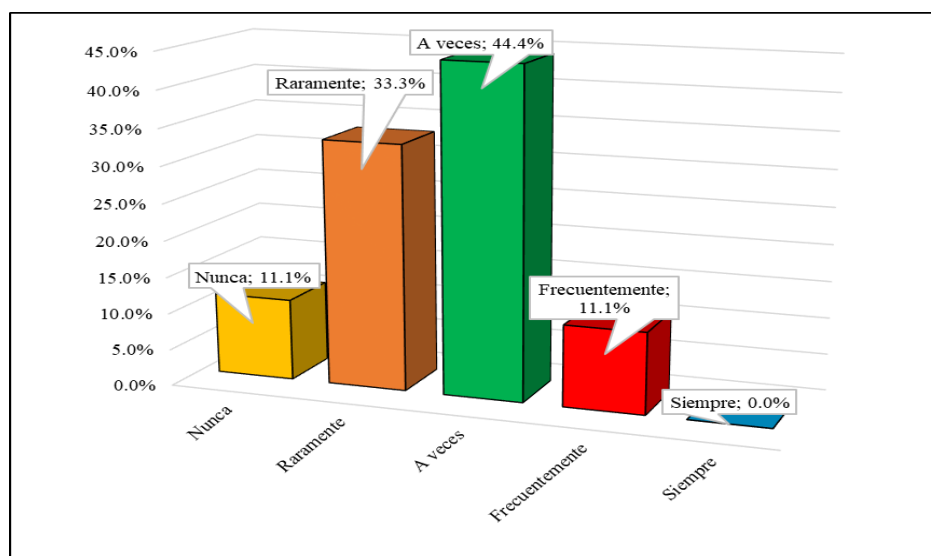
Tabla 44

Análisis del indicador efectividad de derecho al olvido

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca	2	11.1%
Raramente	6	33.3%
A veces	8	44.4%
Frecuentemente	2	11.1%
Siempre	0	0.0%
Total	18	100.0%

Figura 3

Porcentajes del indicador efectividad derecho al olvido



El análisis del indicador sobre la efectividad del derecho al olvido revela que la mayoría de los encuestados (44.4%) indicó que a veces perciben que el derecho al olvido se aplica de manera efectiva en casos concretos. Le siguen aquellos que señalan que raramente (33.3%) o nunca (11.1%) observan esta efectividad. Por otro lado, un pequeño porcentaje mencionó que lo experimentan frecuentemente (11.1%), mientras que ninguno reportó que el derecho al olvido siempre se aplica de manera efectiva.

Indicador 4: ¿Considero que la claridad en la naturaleza jurídica del habeas data influye en la aplicación efectiva de este derecho?

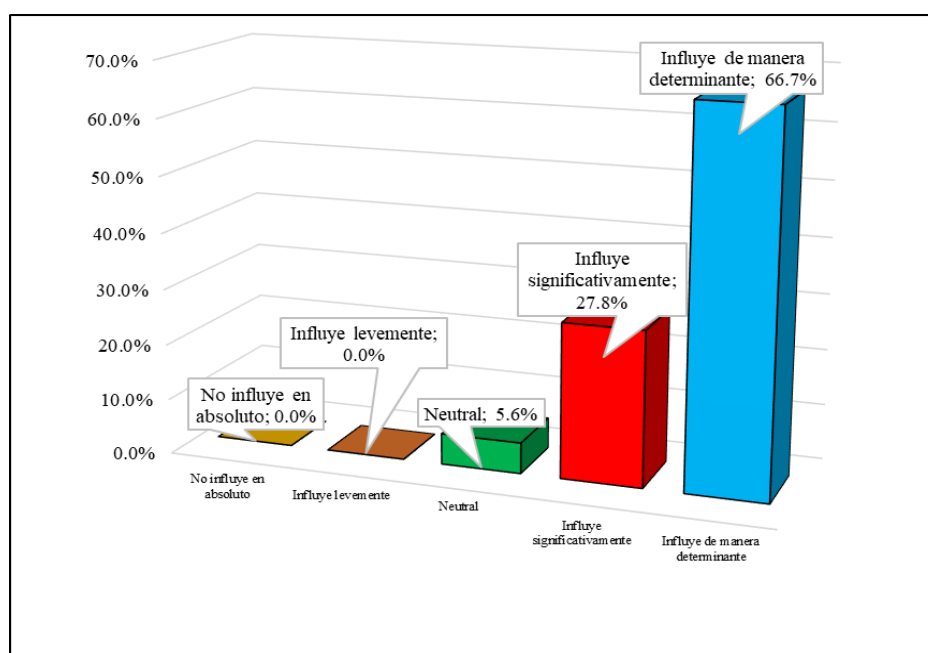
Tabla 45

Análisis del indicador claridad de la naturaleza del habeas data

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No influye en absoluto	0	0.0%
Influye levemente	0	0.0%
Neutral	1	5.6%
Influye significativamente	5	27.8%
Influye de manera determinante	12	66.7%
Total	18	100.0%

Figura 4

Porcentajes del indicador claridad de la naturaleza del habeas data



El análisis del indicador sobre la influencia de la claridad en la naturaleza jurídica del habeas data en su aplicación efectiva revela que la mayoría de los encuestados (66.7%) considera que esta claridad influye de manera determinante en la efectividad del habeas data. Un 27.8% indicó que influye significativamente, mientras que un pequeño porcentaje se mostró neutral al respecto (5.6%), de otro

lado, ningún encuestado expresó que la claridad en la naturaleza jurídica del habeas data no influye en absoluto o influye levemente.

Indicador 5: ¿Qué tan familiarizado/a estoy con las teorías jurídicas que respaldan la naturaleza del derecho al olvido y del habeas data?

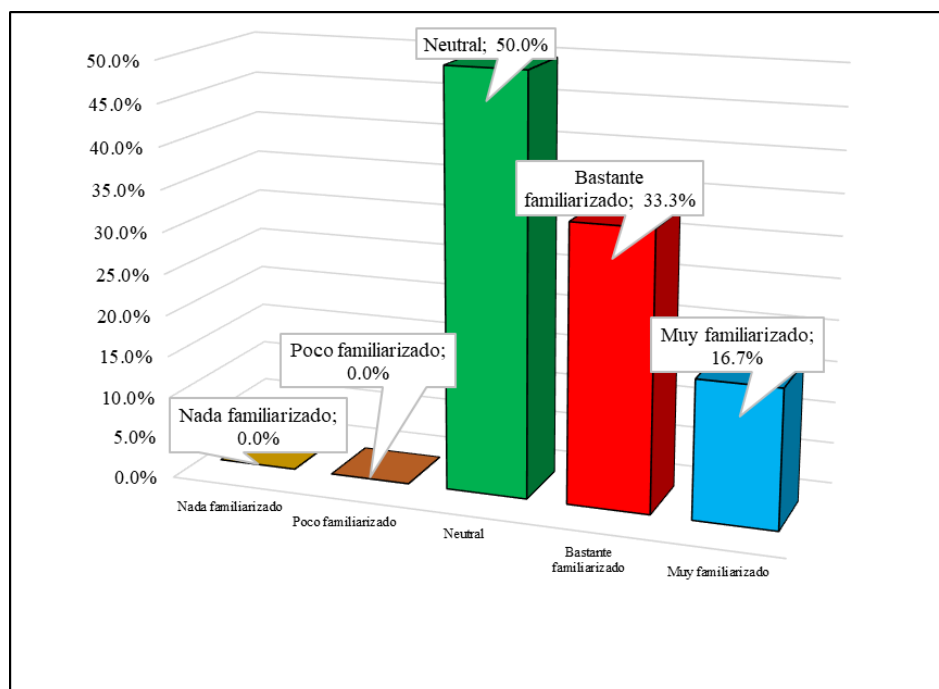
Tabla 46

Análisis del indicador familiarizado teorías jurídicas

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nada familiarizado	0	0.0%
Poco familiarizado	0	0.0%
Neutral	9	50.0%
Bastante familiarizado	6	33.3%
Muy familiarizado	3	16.7%
Total	18	100.0%

Figura 5

Porcentajes del indicador familiarizado teorías jurídicas



El análisis del indicador sobre la familiaridad con las teorías jurídicas que respaldan la naturaleza del derecho al olvido y del habeas data muestra que la mitad de los encuestados (50.0%) se considera neutral en cuanto a su nivel de familiaridad. Un 33.3% indicó estar bastante familiarizado, mientras que un 16.7%

se considera muy familiarizado. Ningún encuestado expresó estar nada familiarizado o poco familiarizado con estas teorías jurídicas.

4.3.2.2 Análisis de la dimensión Presupuestos

Indicador 6: ¿En mi práctica jurídica, considero que los presupuestos para la procedencia del derecho al olvido son fácilmente identificables?

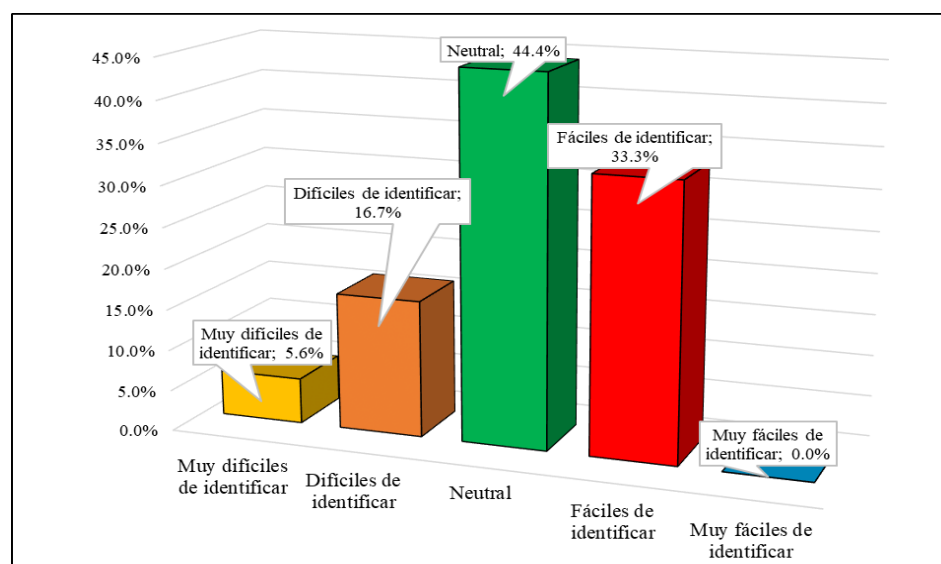
Tabla 47

Análisis del indicador identificación presupuestos

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Muy difíciles de identificar	1	5.6%
Difíciles de identificar	3	16.7%
Neutral	8	44.4%
Fáciles de identificar	6	33.3%
Muy fáciles de identificar	0	0.0%
Total	18	100.0%

Figura 6

Porcentajes del indicador identificación presupuestos



El análisis del indicador sobre la identificación de los presupuestos para la procedencia del derecho al olvido en la práctica jurídica muestra que el 44.4% de los encuestados se considera neutral en cuanto a la facilidad de identificación. Por

otro lado, el 33.3% indica que los presupuestos son fáciles de identificar, mientras que el 16.7% los percibe como difíciles de identificar. Solo un 5.6% considera que son muy difíciles de identificar. Ningún encuestado expresó que los presupuestos son muy fáciles de identificar.

Indicador 7: ¿La relación entre los presupuestos del derecho al olvido y los del habeas data es evidente en mi ejercicio profesional?

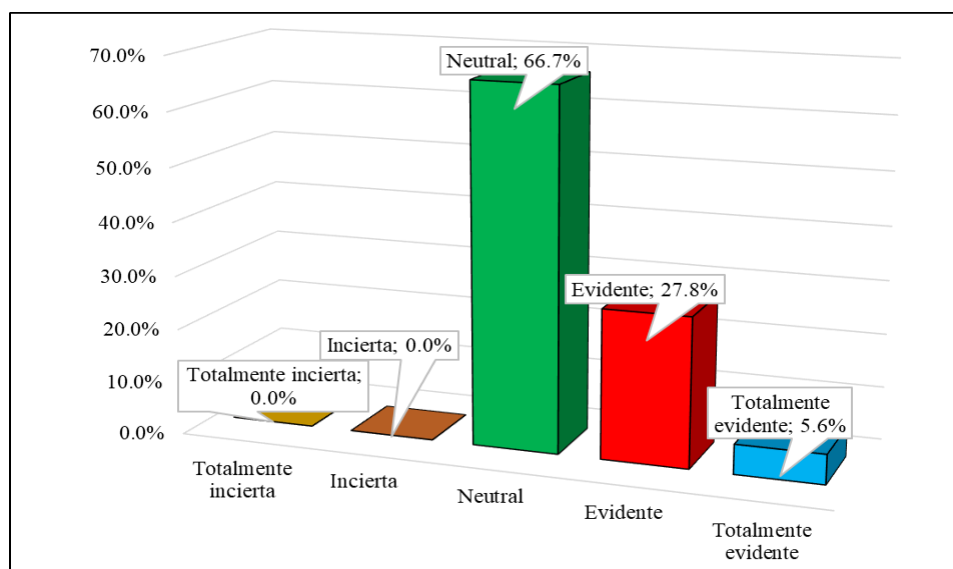
Tabla 48

Análisis del indicador relación presupuestos olvido y habeas data

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente incierta	0	0.0%
Incierta	0	0.0%
Neutral	12	66.7%
Evidente	5	27.8%
Totalmente evidente	1	5.6%
Total	18	100.0%

Figura 7

Porcentajes del indicador relación presupuestos olvido y habeas data



El análisis del indicador sobre la relación entre los presupuestos del derecho al olvido y los del habeas data en el ejercicio profesional muestra que el 66.7% de los encuestados se considera neutral en cuanto a la evidencia de esta relación. Por otro lado, el 27.8% percibe esta relación como evidente, mientras que solo el 5.6%

la considera totalmente evidente, de otro lado, ningún encuestado expresó que la relación fuera incierta o totalmente incierta.

Indicador 8: ¿Cómo evaluó la relación entre los presupuestos del derecho al olvido y la protección del habeas data en la legislación actual?

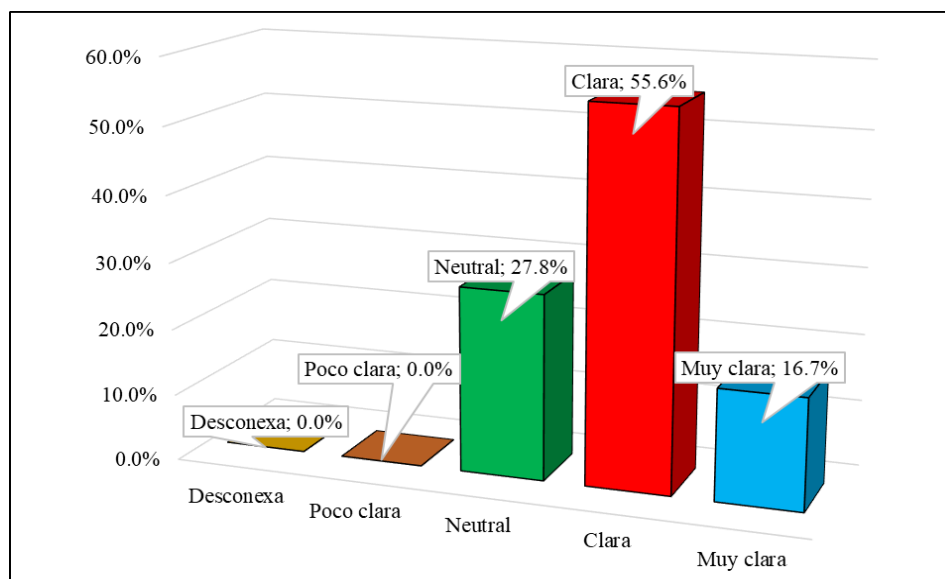
Tabla 49

Análisis del indicador evaluación relación presupuestos

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Desconexa	0	0.0%
Poco clara	0	0.0%
Neutral	5	27.8%
Clara	10	55.6%
Muy clara	3	16.7%
Total	18	100.0%

Figura 8

Porcentajes del indicador evaluación relación presupuestos



El análisis del indicador sobre la evaluación de la relación entre los presupuestos del derecho al olvido y la protección del habeas data en la legislación actual indica que el 55.6% de los encuestados considera esta relación como clara, mientras que el 16.7% la percibe como muy clara. El 27.8% se muestra neutral

respecto a la claridad de esta relación, y ningún participante la califica como poco clara o desconexa.

Indicador 9: En mi experiencia, ¿los presupuestos del habeas data se consideran adecuados para garantizar la protección de la información personal?

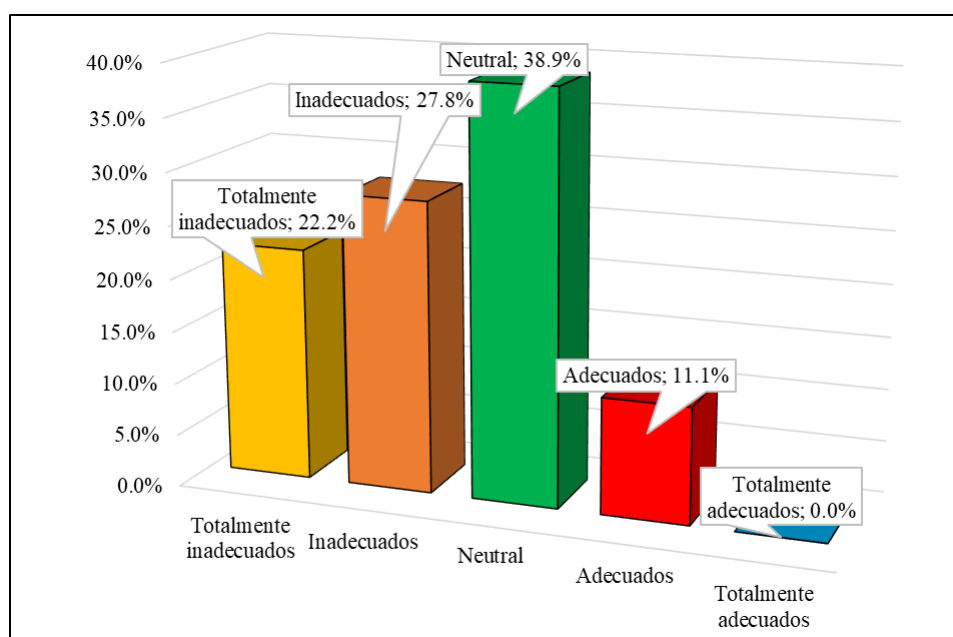
Tabla 50

Análisis del indicador adecuación presupuestos habeas data

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente inadecuados	4	22.2%
Inadecuados	5	27.8%
Neutral	7	38.9%
Adecuados	2	11.1%
Totalmente adecuados	0	0.0%
Total	18	100.0%

Figura 9

Porcentajes del indicador adecuación presupuestos habeas data



El análisis del indicador sobre la adecuación de los presupuestos del habeas data para garantizar la protección de la información personal muestra que el 22.2% de los encuestados considera que son totalmente inadecuados, mientras que el 27.8% los percibe como inadecuados. El 38.9% se muestra neutral respecto a su

adecuación, y solo el 11.1% los considera adecuados, de otro lado, ningún participante los califica como totalmente adecuados.

Indicador 10: ¿Qué tan efectivamente se aplican los presupuestos del derecho al olvido y del habeas data en casos reales?

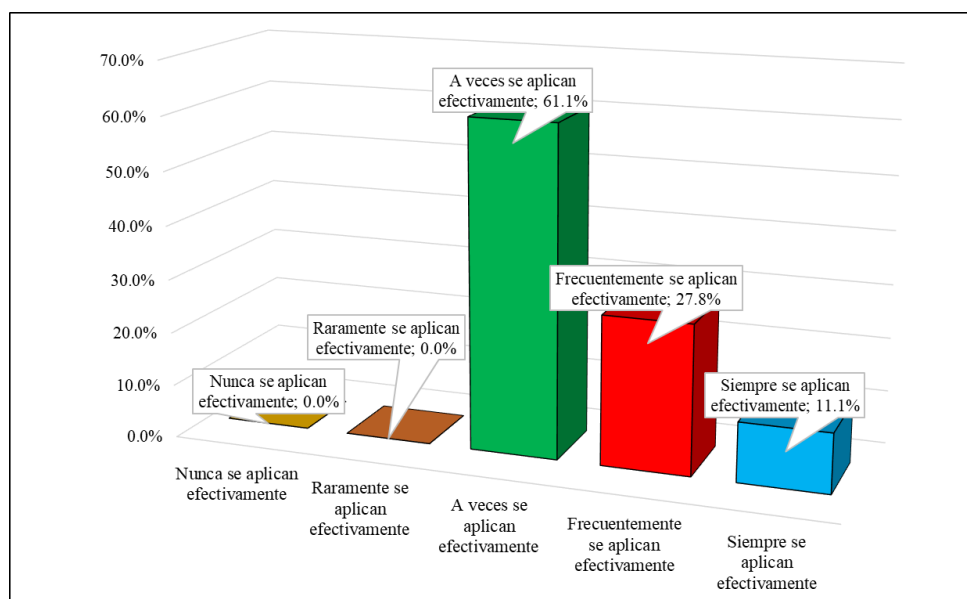
Tabla 51

Análisis del indicador aplicación efectiva en casos reales

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca se aplican efectivamente	0	0.0%
Raramente se aplican efectivamente	0	0.0%
A veces se aplican efectivamente	11	61.1%
Frecuentemente se aplican efectivamente	5	27.8%
Siempre se aplican efectivamente	2	11.1%
Total	18	100.0%

Figura 10

Porcentajes del indicador aplicación efectiva en casos reales



El análisis del indicador sobre la aplicación efectiva de los presupuestos del derecho al olvido y del habeas data en casos reales revela que el 61.1% de los encuestados considera que a veces se aplican efectivamente. Además, el 27.8% opina que se aplican frecuentemente, y el 11.1% señala que siempre se aplican

efectivamente, de otro lado, ningún participante indicó que nunca o raramente se aplican efectivamente.

4.3.2.3 Análisis de la dimensión Excepciones

Indicador 11: ¿Considero que las excepciones al derecho al olvido están claramente definidas en la normativa vigente?

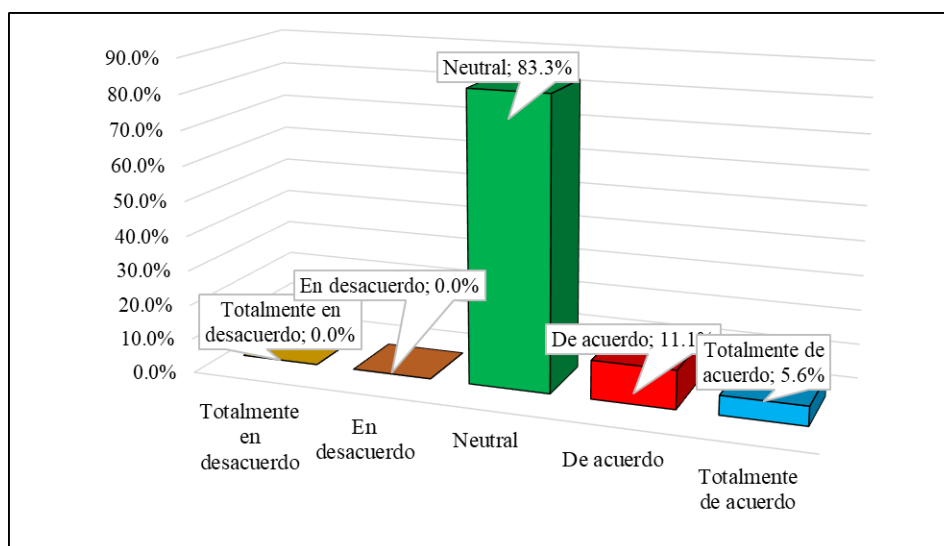
Tabla 52

Análisis del indicador excepciones claras definidas

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Neutral	15	83.3%
De acuerdo	2	11.1%
Totalmente de acuerdo	1	5.6%
Total	18	100.0%

Figura 11

Porcentajes del indicador excepciones claras definidas



El análisis del indicador sobre la claridad de las excepciones al derecho al olvido en la normativa vigente indica que el 83.3% de los encuestados se encuentra en la categoría "Neutral", lo que sugiere que no tienen una opinión clara al respecto. El 11.1% está de acuerdo en que las excepciones están claramente definidas,

mientras que el 5.6% está totalmente de acuerdo, finalmente, no hubo participantes que estuvieran en desacuerdo con esta afirmación.

Indicador 12: En mi práctica, ¿las excepciones al derecho al olvido se aplican de manera justa y equitativa?

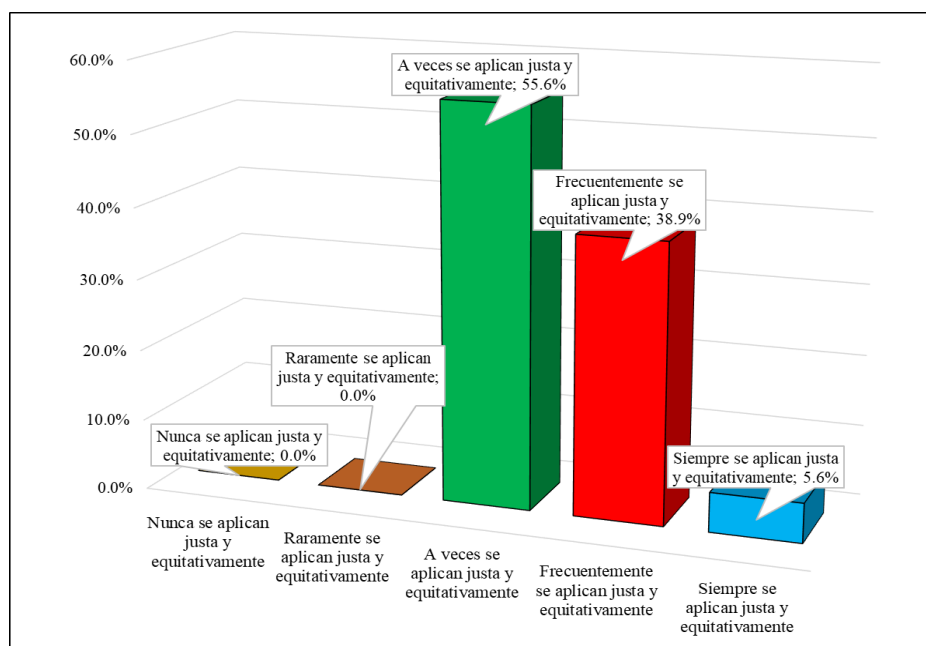
Tabla 53

Análisis del indicador aplicación justa excepciones

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca se aplican justa y equitativamente	0	0.0%
Raramente se aplican justa y equitativamente	0	0.0%
A veces se aplican justa y equitativamente	10	55.6%
Frecuentemente se aplican justa y equitativamente	7	38.9%
Siempre se aplican justa y equitativamente	1	5.6%
Total	18	100.0%

Figura 12

Porcentajes del indicador aplicación justa excepciones



El análisis del indicador sobre la aplicación justa y equitativa de las excepciones al derecho al olvido en la práctica legal revela que el 55.6% de los encuestados indicaron que estas excepciones se aplican a veces de manera justa y equitativa. Además, el 38.9% afirmó que se aplican frecuentemente de esta manera.

Solo el 5.6% señaló que siempre se aplican justa y equitativamente, finalmente, ningún participante indicó que estas excepciones nunca se aplican de manera justa y equitativa, ni raramente.

Indicador 13: ¿Cómo percibo la relación entre las excepciones al derecho al olvido y las excepciones al habeas data?

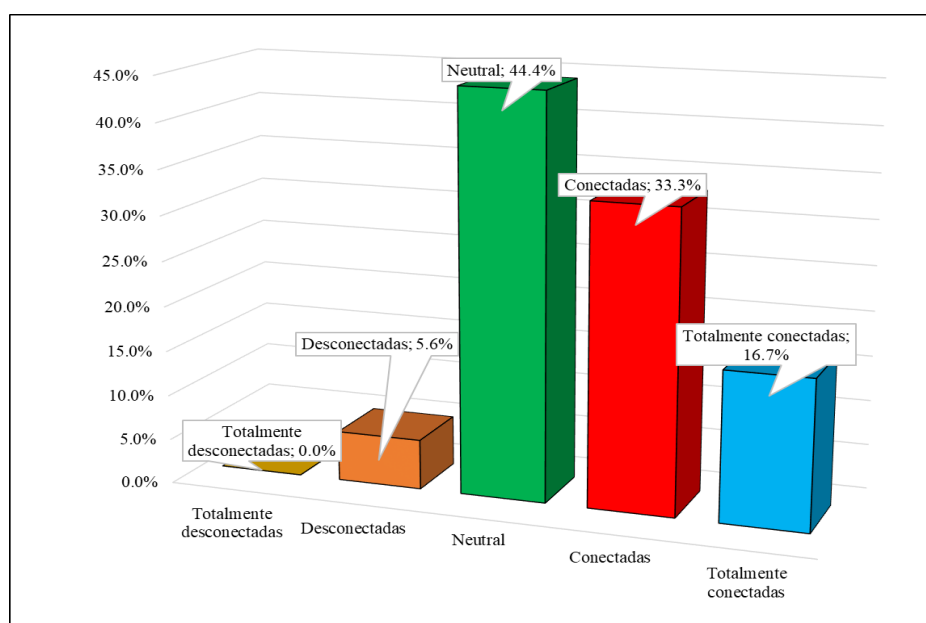
Tabla 54

Análisis del indicador relación excepciones olvido y habeas data

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente desconectadas	0	0.0%
Desconectadas	1	5.6%
Neutral	8	44.4%
Conectadas	6	33.3%
Totalmente conectadas	3	16.7%
Total	18	100.0%

Figura 13

Porcentajes del indicador relación excepciones olvido y habeas data



El análisis del indicador revela que el 44.4% de los encuestados considera que las excepciones al derecho al olvido y las excepciones al habeas data están neutralmente relacionadas. Mientras que el 33.3% percibe que están conectadas, y el 16.7% indica que están totalmente conectadas. Solo el 5.6% de los participantes

considera que están desconectadas, y ninguno piensa que están totalmente desconectadas.

Indicador 14: En mi experiencia, ¿las excepciones al habeas data protegen adecuadamente los intereses legítimos de las partes involucradas?

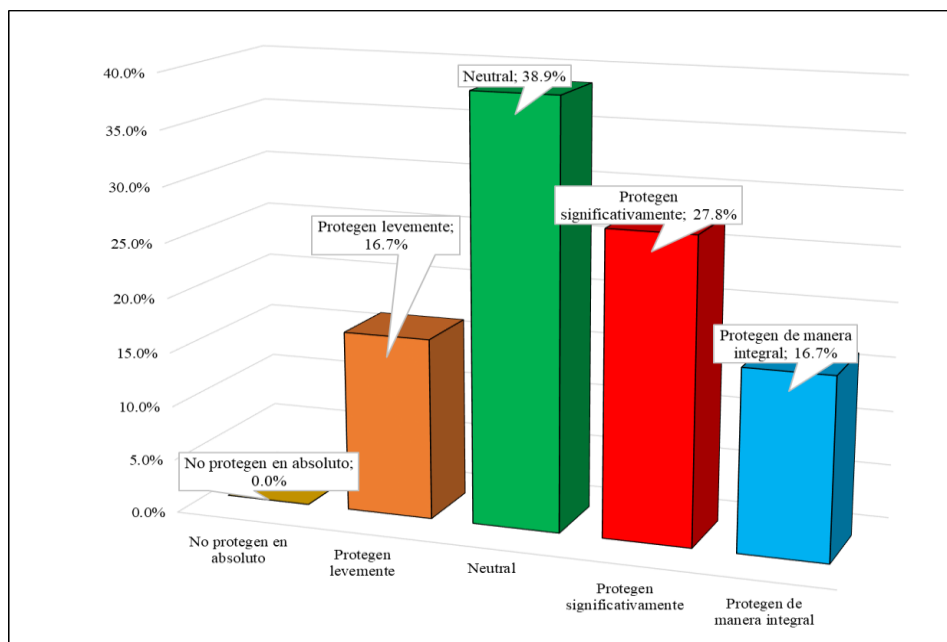
Tabla 55

Análisis del indicador protección intereses excepciones habeas data

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No protegen en absoluto	0	0.0%
Protegen levemente	3	16.7%
Neutral	7	38.9%
Protegen significativamente	5	27.8%
Protegen de manera integral	3	16.7%
Total	18	100.0%

Figura 14

Porcentajes del indicador protección intereses excepciones habeas data



El análisis del indicador revela que el 38.9% de los encuestados considera que las excepciones al habeas data protegen de manera neutral los intereses involucrados. Mientras que el 27.8% percibe que protegen significativamente, y el 16.7% indica que protegen de manera integral. Solo el 16.7% piensa que protegen levemente, y ninguno opina que no protegen en absoluto.

Indicador 15: ¿Considero que la existencia de excepciones al derecho al olvido y al habeas data permite un equilibrio adecuado entre la privacidad y otros derechos fundamentales?

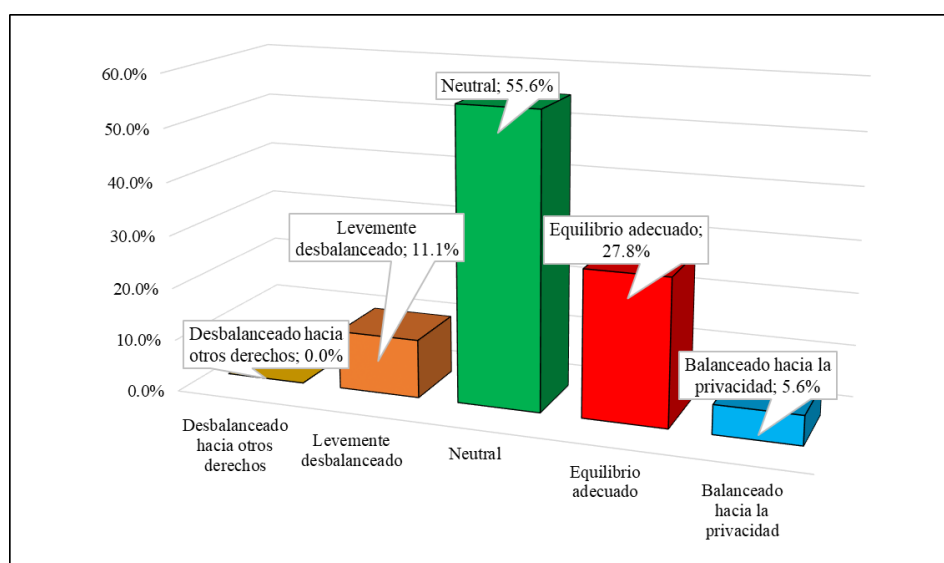
Tabla 56

Análisis del indicador equilibrio entre derechos fundamentales

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Desbalanceado hacia otros derechos	0	0.0%
Levemente desbalanceado	2	11.1%
Neutral	10	55.6%
Equilibrio adecuado	5	27.8%
Balanceado hacia la privacidad	1	5.6%
Total	18	100.0%

Figura 15

Porcentajes del indicador equilibrio entre derechos fundamentales



El análisis del indicador muestra que el 55.6% de los encuestados considera que la existencia de excepciones al derecho al olvido y al habeas data se mantiene en un equilibrio neutral entre la privacidad y otros derechos fundamentales. Mientras que el 27.8% opina que existe un equilibrio adecuado. Solo el 11.1% percibe un desbalance leve hacia otros derechos, y el 5.6% cree que el equilibrio está inclinado hacia la privacidad.

4.3.2.4 Análisis de la dimensión Jurisprudencia Nacional e Internacional

Indicador 16: ¿En mi percepción, la jurisprudencia nacional refleja consistentemente la aplicación del derecho al olvido de manera justa y coherente?

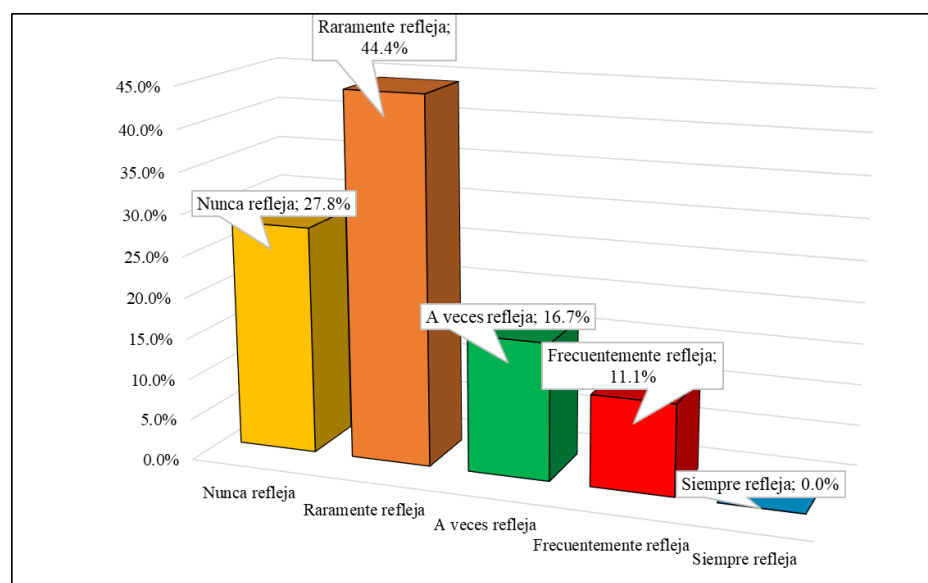
Tabla 57

Análisis del indicador consistencia jurisprudencia nacional

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca refleja	5	27.8%
Raramente refleja	8	44.4%
A veces refleja	3	16.7%
Frecuentemente refleja	2	11.1%
Siempre refleja	0	0.0%
Total	18	100.0%

Figura 16

Porcentajes del indicador consistencia jurisprudencia nacional



El análisis del indicador muestra que el 72.2% de los encuestados considera que la jurisprudencia nacional raramente o nunca refleja consistentemente la aplicación del derecho al olvido de manera justa y coherente. Un 16.7% opina que a veces lo hace, mientras que solo un 11.1% cree que la jurisprudencia nacional frecuentemente refleja esta aplicación de manera justa y coherente. Ninguno de los

encuestados considera que la jurisprudencia siempre refleje esta aplicación de manera adecuada.

Indicador 17: ¿La jurisprudencia internacional ha influido en la interpretación y aplicación del derecho al olvido en mi jurisdicción?

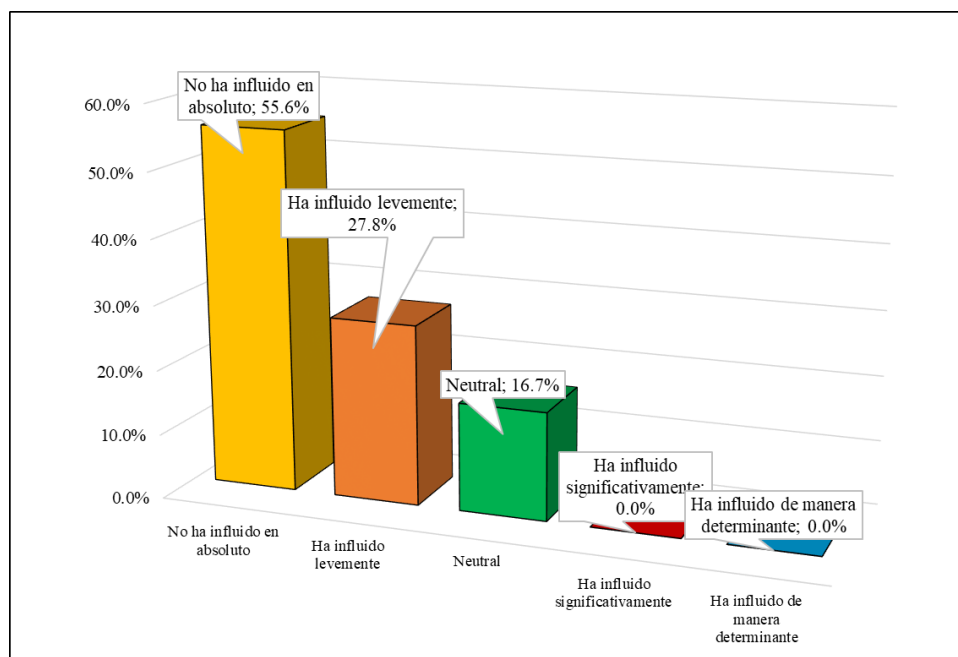
Tabla 58

Análisis del indicador influencia jurisprudencia internacional

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No ha influido en absoluto	10	55.6%
Ha influido levemente	5	27.8%
Neutral	3	16.7%
Ha influido significativamente	0	0.0%
Ha influido de manera determinante	0	0.0%
Total	18	100.0%

Figura 17

Porcentajes del indicador influencia jurisprudencia internacional



El análisis del indicador muestra que la mayoría de los encuestados, un 55.6%, considera que la jurisprudencia internacional no ha influido en absoluto en la interpretación y aplicación del derecho al olvido en su jurisdicción. Un 27.8% opina que ha influido levemente, mientras que un 16.7% permanece neutral en esta

cuestión. Ninguno de los encuestados cree que la jurisprudencia internacional haya influido significativamente o de manera determinante en la interpretación y aplicación del derecho al olvido en su jurisdicción.

Indicador 18: ¿En mi opinión, la jurisprudencia nacional en casos de habeas data es coherente con la jurisprudencia internacional?

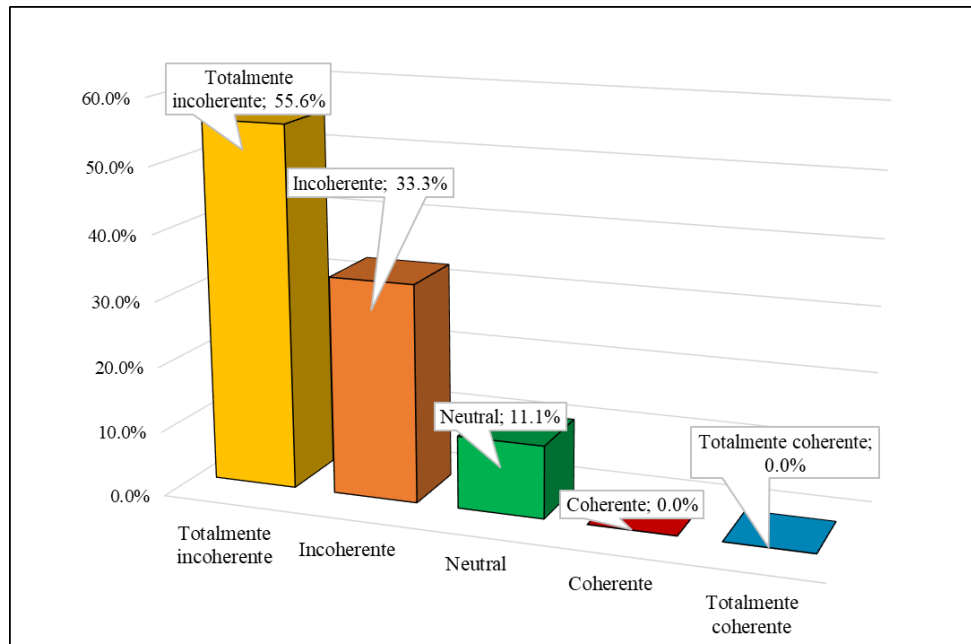
Tabla 59

Análisis del indicador coherencia jurisprudencia habeas data

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente incoherente	10	55.6%
Incoherente	6	33.3%
Neutral	2	11.1%
Coherente	0	0.0%
Totalmente coherente	0	0.0%
Total	18	100.0%

Figura 18

Porcentajes del indicador coherencia jurisprudencia habeas data



El análisis del indicador muestra que la mayoría de los encuestados, un 55.6%, considera que la jurisprudencia nacional en casos de habeas data es totalmente incoherente con la jurisprudencia internacional. Un 33.3% opina que es incoherente, mientras que un 11.1% permanece neutral en esta cuestión. Ninguno

de los encuestados cree que la jurisprudencia nacional sea coherente o totalmente coherente con la jurisprudencia internacional en casos de habeas data.

Indicador 19: En mi experiencia, ¿la jurisprudencia nacional respecto al derecho al olvido y al habeas data ha evolucionado de manera positiva para proteger los derechos de las partes involucradas?

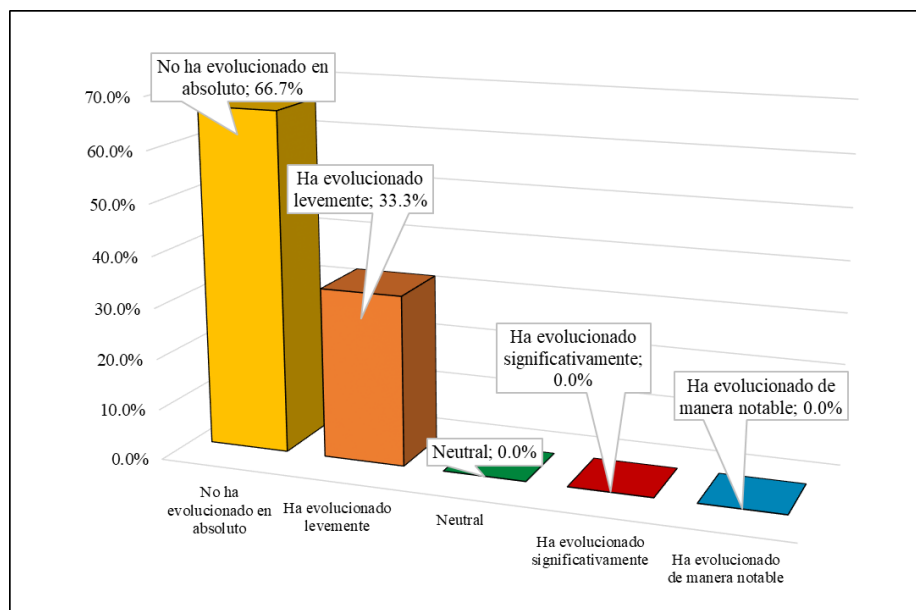
Tabla 60

Análisis del indicador evolución jurisprudencia derechos

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No ha evolucionado en absoluto	12	66.7%
Ha evolucionado levemente	6	33.3%
Neutral	0	0.0%
Ha evolucionado significativamente	0	0.0%
Ha evolucionado de manera notable	0	0.0%
Total	18	100.0%

Figura 19

Porcentajes del indicador evolución jurisprudencia derechos



El análisis del indicador revela que la mayoría de los encuestados, un 66.7%, percibe que la jurisprudencia nacional respecto al derecho al olvido y al habeas data no ha evolucionado en absoluto para proteger los derechos de las partes involucradas. Por otro lado, el 33.3% opina que ha evolucionado levemente en este

sentido. Ningún encuestado considera que la evolución haya sido significativa o notable.

Indicador 20: ¿Qué tan accesible y comprensible encuentro la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con el derecho al olvido y el habeas data?

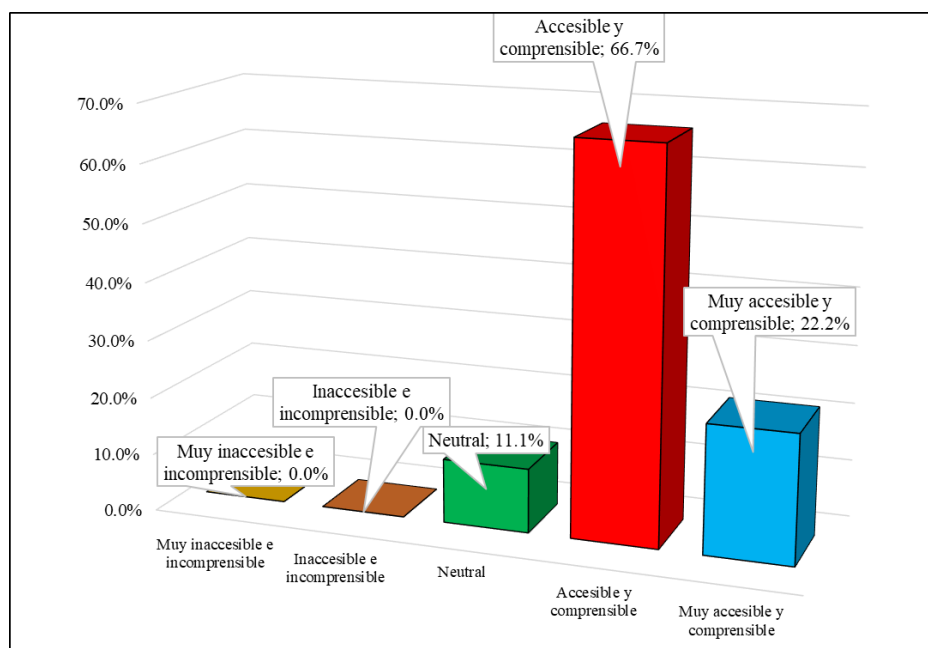
Tabla 61

Análisis del indicador accesibilidad jurisprudencia

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Muy inaccesible e incomprensible	0	0.0%
Inaccesible e incomprensible	0	0.0%
Neutral	2	11.1%
Accesible y comprensible	12	66.7%
Muy accesible y comprensible	4	22.2%
Total	18	100.0%

Figura 20

Porcentajes del indicador accesibilidad jurisprudencia



Según el análisis del indicador, la mayoría de los encuestados, un 66.7%, considera que la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con el derecho al olvido y el habeas data es accesible y comprensible. Un 22.2% de los encuestados

lo califican como muy accesible y comprensible, mientras que un 11.1% se muestra neutral al respecto.

4.4 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación ha tenido por objetivo determinar la posibilidad de la protección del derecho al olvido mediante la garantía constitucional del Hábeas Data, llenado un vacío de conocimiento sobre la percepción y comprensión del derecho al olvido y su relación con el Hábeas Data en el contexto jurídico peruano. A través del análisis documental de los diferentes pronunciamientos en materia de derecho al olvido, se ha podido observar una evolución y expansión normativa, a partir de la discusión entre la independencia ontológica del derecho al olvido⁵⁷ y la ponderación frente al derecho de libertad de expresión y a la autodeterminación informativa⁵⁸. A ello se agrega la cuestión de la protección de los datos personales en un contexto donde la información no reviste interés público⁵⁹⁶⁰, así como la fuente de información que se encuentra dominada por los algoritmos⁶¹, las claves de indexación e incluso el impacto de los buscadores⁶², discutiéndose frente a quien sería “exigible” el derecho a olvidar o ser olvidado⁶³.

Ontológicamente, la naturaleza del derecho al olvido comprende dos aspectos fundamentales: la prerrogativa de olvidar y la capacidad de ser sujeto de dicho olvido. En primer lugar, se reconoce el derecho de los individuos a que la información relacionada con ellos caduque en el tiempo, ya sea por un criterio temporal o por la falta de utilidad actual de dicha información. Esta perspectiva

⁵⁷ Puccinelli, Oscar R. “El «derecho al olvido» en el derecho a la protección de datos. Con especial referencia a su vigencia en Internet”. *Pensamiento Constitucional* 21 (2016): 297.

⁵⁸ Zárate Rojas, Sebastián. “La problemática entre el derecho al olvido y la libertad de prensa”. *DERECOM 13* (2013): 3.

⁵⁹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia del 15 de septiembre de 2014. Caso T-699/14.

⁶⁰ Corte Suprema de Canadá. *Google Inc v Equustek Solutions Inc*. Presentado el 11 de febrero de 2017. Caso 5:17-cv-04207-EJD.

⁶¹ Sala Tercera Constitucional (Corte Suprema de Chile). *Grazaiani Le-Fort Aldo contra Empresa El Mercurio S.A.P.* 21 de enero de 2016. Auto Acordado 94-2015. Caso 22243-2015-36142.

⁶² Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina. *Denegri, Natalia Ruth c/ Google Inc. s/ derechos personalísimos*. Caso CIV 50016/2016/CS1 CIV 50016/2016/1/RH1.

⁶³ Tribunal Supremo de España. Sentencia del 15 de octubre de 2015. Caso STS 4132/2015. Corte Suprema de Justicia de Colombia. *Gloria v. Google y El Tiempo (Derecho al olvido)*. 2015. Caso T-277/15.

apunta hacia la idea de un nuevo comienzo o una oportunidad para dejar atrás el pasado, como se suele decir, "borrón y cuenta nueva". Por otro lado, desde una óptica efectista o teleológica, el derecho al olvido busca que aquellos datos que ya no son relevantes para la finalidad original por la cual fueron publicados dejen de estar disponibles para consulta, protegiendo así la intimidad y la dignidad de las personas.

El concepto del derecho al olvido, según el jurista Torres Manrique⁶⁴, abarca tres dimensiones principales: la posibilidad de acceder, corregir y bloquear la información personal contenida en bases de datos de terceros; la obligación de eliminar datos financieros y criminales con el tiempo; y la desindexación de información en buscadores, lo que implica que la información no se elimine, pero sí se deje de mostrar en los resultados de búsqueda⁶⁵. En esencia, el derecho al olvido otorga a los individuos la facultad de solicitar la eliminación, modificación o retirada de enlaces de internet que contienen información no acorde con su realidad actual, salvaguardando así su privacidad y dignidad.

En cuanto a los requisitos del derecho al olvido, Puccinelli⁶⁶ identifica elementos configuradores esenciales, entre los cuales destacan: la existencia de información real o potencialmente perjudicial, el transcurso de un tiempo razonable o no contemporaneidad, la ausencia de relevancia histórica y el agotamiento de la relevancia informativa del evento. Estos requisitos buscan equilibrar la protección de la privacidad individual con la libertad de información y el interés público, garantizando que la eliminación o modificación de la información sea proporcional y justificada.

No obstante, la teoría sobre el derecho al olvido presenta diversos aspectos que pueden ser objeto de un análisis crítico, ya que si bien se reconoce la importancia de encontrar un equilibrio entre la protección de la privacidad

⁶⁴ Jorge Isaac Torres Manrique, "Analizando el derecho fundamental al olvido a propósito de su reciente reconocimiento y evolución", *Misión Jurídica Revista de Derecho y Ciencias Sociales* 10, núm. 13 (2017): 212.

⁶⁵ Alfredo Orlando Curaca Kong, "La Información como Problema, El derecho al olvido y su protección por el Hábeas Data", en *El Hábeas Data en la actualidad. Posibilidades y límites.*, 1ª ed. (Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú, 2020), 428.

⁶⁶ Oscar R. Puccinelli, "El «derecho al olvido» en el derecho a la protección de datos. Con especial referencia a su vigencia en Internet", *Pensamiento Constitucional* 21 (2016): 248.

individual y la libertad de expresión, así como el acceso a la información pública, el problema es determinar cómo establecer límites claros entre estos derechos y cómo llevar a cabo una ponderación adecuada entre la protección de los datos personales y el interés público⁶⁷.

Por otro lado, la idea de que la información se vuelva obsoleta con el tiempo y pierda su relevancia para su propósito original no es una regla general, ya que a casuística apunta a que eventos pasados, aunque ocurridos hace tiempo, pueden seguir siendo relevantes para evaluar a una persona en el presente, especialmente en ámbitos como el laboral o político⁶⁸.

Asimismo, el derecho al olvido también plantea que la eliminación selectiva de información podría distorsionar la comprensión de eventos pasados y limitar el acceso a la verdad histórica, debiendo buscar un equilibrio que proteja los derechos individuales sin menoscabar la integridad de la memoria colectiva y el derecho a la información de la sociedad en su conjunto, abriendo una línea de investigación importante entre el derecho al olvido y el derecho a la verdad⁶⁹.

Finalmente, si bien se destaca la importancia de que los individuos tengan control sobre la información que se divulga sobre ellos en línea, surge la pregunta sobre quién debería ejercer este control y cómo garantizarlo de manera efectiva. La implementación del derecho al olvido plantea desafíos técnicos y jurídicos, especialmente en un entorno digital globalizado donde la información puede ser replicada y difundida rápidamente.

De otro lado, del análisis de los datos obtenidos en la encuesta realizada a profesionales del ámbito legal, se ha podido evaluar la posibilidad de proteger el derecho al olvido mediante la garantía constitucional del Hábeas Data, así como la

⁶⁷ Moreno Bobadilla, Ángela. 2019. «El Derecho Al Olvido Digital: Una Brecha Entre Europa Y Estados Unidos». *Revista De Comunicación* 18 (1): 274.

⁶⁸ Tribunal Constitucional del Perú. "Melchora Sal Tazara Carpio Cacya, Sentencia del Expediente N° 3052-2007-HO/TC." Arequipa.

⁶⁹ Morfis, Olivero. 2022. "Derecho Al Olvido. Libertad De expresión E información". 2022. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos* 33 (2): 17-45. <https://doi.org/10.15359/rldh.33-2.1>.

viabilidad de reconocer este derecho tanto en la Constitución Política del Perú en el inciso 25 del artículo 2, como del artículo 59 del Nuevo Código Procesal Constitucional. Además, se han identificado los alcances, requisitos, parámetros y excepciones para la aplicación efectiva del derecho al olvido como incorporación en el artículo 20 de la Ley N° 29733 Ley Protección de Datos Personales.

En primer lugar, respecto a la posibilidad de proteger el derecho al olvido a través del Hábeas Data, los resultados muestran que existe una percepción significativa entre los encuestados de que la naturaleza jurídica del Hábeas Data influye de manera determinante en la efectividad de su aplicación sugiriendo que el Hábeas Data puede ser una herramienta útil para la protección del derecho al olvido en el contexto legal peruano, al proporcionar un marco jurídico claro y definido para su ejercicio.

Los resultados del análisis documental respaldan la percepción de los encuestados de que la naturaleza jurídica del Hábeas Data influye de manera determinante en la efectividad de su aplicación para proteger el derecho al olvido. Los expedientes muestran que el Hábeas Data se ha utilizado en numerosas ocasiones como mecanismo legal para garantizar la protección de datos personales y la privacidad de los ciudadanos peruanos. Esto sugiere que el Hábeas Data ha establecido un marco jurídico claro y definido para abordar las preocupaciones relacionadas con el derecho al olvido en el país.

El análisis de los expedientes también revela cómo el Hábeas Data ha sido invocado en casos donde se busca eliminar información sensible o perjudicial de bases de datos públicas o privadas. Estos casos demuestran que el Hábeas Data ha sido utilizado como una herramienta eficaz para proteger el derecho al olvido de los ciudadanos peruanos, permitiéndoles controlar la divulgación y el tratamiento de su información personal en línea.

Además, el análisis documental resalta la importancia de contar con un marco legal sólido y claro para garantizar la efectividad del Hábeas Data en la protección del derecho al olvido. Los expedientes muestran cómo la jurisprudencia y la legislación peruana han evolucionado para adaptarse a los desafíos y avances

tecnológicos en materia de protección de datos personales, lo que sugiere que el Hábeas Data está bien establecido y reconocido en el sistema legal peruano.

En segundo lugar, en relación con la viabilidad del reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución Política del Perú, si bien no se abordó directamente en la encuesta, los datos recopilados pueden servir como base para argumentar a favor de su inclusión. La percepción de los encuestados sobre la necesidad de claridad en la naturaleza jurídica del Hábeas Data y su influencia en la efectividad de su aplicación sugiere que existe un interés en fortalecer las garantías constitucionales relacionadas con la protección de datos personales y la privacidad.

En primer lugar, el análisis de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre el caso *Google Spain SL v. Agencia* del 13 de mayo de 2014 muestra que el derecho al olvido puede ser considerado como parte de la estructura del derecho al Hábeas Data. Esta sentencia marcó un hito al reconocer que los motores de búsqueda, como Google, son responsables del tratamiento de datos personales y pueden ser obligados a eliminar enlaces a información personal, siempre y cuando se equilibre el derecho a la privacidad con el interés público en acceder a la información. Este hallazgo sugiere que el Hábeas Data puede ser una herramienta útil para la protección del derecho al olvido en el contexto legal peruano, al proporcionar un marco jurídico claro y definido para su ejercicio.

En segundo lugar, el análisis de la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia sobre el caso T-699/14 del 15 de septiembre de 2014 ofrece perspectivas sobre la definición y aplicación del derecho al olvido en un contexto similar al peruano. La jurisprudencia constitucional colombiana reconoció al derecho al olvido como parte del derecho al Hábeas Data, describiéndolo como una garantía para que los datos negativos, como antecedentes penales o disciplinarios, no tengan vocación de perennidad. Además, se discutió la relevancia temporal de la información en cuestión y la necesidad de equilibrar los derechos individuales con la finalidad legítima del tratamiento de los datos. Si bien este análisis se enfoca en el marco legal colombiano, ofrece lecciones valiosas para evaluar la viabilidad del reconocimiento del derecho al olvido en el contexto peruano.

En tercer lugar, en cuanto a la viabilidad del reconocimiento del derecho al olvido en el Nuevo Código Procesal Constitucional, los resultados indican que la mayoría de los encuestados considera que la jurisprudencia nacional no ha evolucionado en absoluto para proteger los derechos de las partes involucradas en casos de Hábeas Data y derecho al olvido. Esto sugiere que puede ser necesario revisar y actualizar el marco legal existente para adaptarlo a las necesidades y realidades actuales en materia de protección de datos personales.

En el caso del Proceso de Habeas Data Lima EXP. N° 02839-2021-PHD/TC, la Sentencia 238/2022 emitida por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional respecto al caso de Sebastián Carlos Aguedo Zúñiga estableció importantes precedentes sobre el derecho al olvido. La sentencia reconoció la relevancia del derecho a la autodeterminación informativa y la necesidad de proteger la privacidad de los datos personales en el contexto digital.

Se determinó que la información en cuestión afectaba el derecho a la privacidad de Sebastián Carlos Aguedo Zúñiga, lo que llevó al Tribunal Constitucional a ordenar medidas para eliminar o restringir la difusión de dicha información de los resultados de búsqueda en internet. Esto subraya la importancia de adaptar el marco legal existente para abordar las realidades actuales en materia de protección de datos personales, como lo sugiere la conclusión original.

En cuanto al análisis del contenido del derecho al olvido, se observa que se define de manera explícita como una manifestación del derecho a la autodeterminación informativa, y se hace referencia a normativas legales específicas, precedentes judiciales y conceptos jurídicos relevantes. Además, se discute la relevancia temporal de la información en cuestión y se analiza si ha perdido su relevancia con el tiempo.

Sin embargo, en el análisis de la materialidad del derecho al olvido, se identifica que no se discute el consentimiento del titular de los datos ni la posibilidad de retirarlo en algún momento. Además, no se aborda la exactitud o desactualización de la información ni la finalidad del tratamiento de los datos.

En relación con la sistematicidad del derecho al olvido, se destaca que se hacen referencias a antecedentes a nivel nacional, como decisiones judiciales anteriores en el mismo país que puedan influir en el análisis del caso actual. Sin embargo, no se considera cómo afectará la aplicación del derecho al olvido en el contexto jurídico y social del país ni cómo podría influir a nivel internacional.

En el análisis del procedimiento del derecho al olvido, se mencionan las diferentes etapas del proceso judicial, pero se observa que no se proporcionan detalles sobre cómo se evaluaron los argumentos y las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso judicial. Tampoco se discute cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia.

Finalmente, en relación con los alcances, requisitos, parámetros y excepciones para la aplicación del derecho al olvido en el Perú, los resultados proporcionan información valiosa sobre la percepción de los profesionales del derecho en cuanto a la claridad y efectividad de las normativas existentes. Si bien la mayoría de los encuestados considera que las excepciones al derecho al olvido no están claramente definidas en la normativa vigente, también señalan que las teorías jurídicas que respaldan la naturaleza del derecho al olvido y del Hábeas Data son accesibles y comprensibles. Esto sugiere la necesidad de clarificar y fortalecer las disposiciones legales relacionadas con el derecho al olvido, así como de promover una mayor comprensión y conciencia sobre este derecho entre los profesionales del derecho y la sociedad en general.

Para implementar el derecho al olvido en el Perú en relación con el habeas data, es crucial considerar una serie de aspectos legales, jurisprudenciales y prácticos. En primer lugar, se debe definir el derecho al olvido como una manifestación del derecho a la autodeterminación informativa, lo que implica la eliminación, supresión o retirada de información relacionada con datos personales que ya no es relevante o precisa debido a nuevas condiciones fácticas o jurídicas. Esto incluye la facultad del titular de la información de exigir que su información personal negativa sea suprimida completamente de las bases de datos.

Además, se deben tener en cuenta las normativas legales específicas, los precedentes judiciales y los conceptos jurídicos relevantes. Esto implica hacer referencia a disposiciones como el Nuevo Código Procesal Constitucional, la Ley de Protección de Datos Personales y sentencias del Tribunal Constitucional peruano que aborden el derecho a la autodeterminación informativa y el habeas data.

En cuanto a los derechos personales objeto de olvido, se deben considerar los fundamentales, como la privacidad, la reputación, la libertad de expresión y otros derechos personalísimos. La eliminación de cierta información contribuye a proteger estos derechos frente al uso indebido de la información personal.

Es esencial analizar la relevancia temporal de la información en cuestión y si ha perdido su pertinencia con el tiempo debido a cambios en las circunstancias fácticas o jurídicas. También se debe discutir si el titular de los datos dio su consentimiento para el tratamiento de la información y si este puede ser retirado en algún momento.

Además, se debe determinar si la información almacenada en las bases de datos sigue siendo precisa y relevante para los fines para los cuales fue recopilada. Se debe establecer si el tratamiento de la información cumplía con una finalidad legítima y específica, considerando si la inclusión de la información en las bases de datos se justifica en función de su relevancia y su impacto en los derechos de los individuos.

Finalmente, se debe discutir cómo se llevará a cabo la eliminación o modificación de la información en cuestión para cumplir con la sentencia, lo que puede implicar la adopción de medidas por parte de las entidades responsables para eliminar o suprimir la información de las bases de datos, así como la notificación a los usuarios afectados sobre dicha eliminación o modificación. En resumen, la implementación efectiva del derecho al olvido en el Perú requerirá un enfoque integral que aborde todos estos aspectos para garantizar la protección adecuada de los derechos de los individuos en relación con sus datos personales.

CONCLUSIONES

Primera

Con base en el análisis de la jurisprudencia nacional e internacional y los precedentes legales, se concluye que existe una posibilidad real de proteger el derecho al olvido a través de la garantía constitucional del Hábeas Data, habida cuenta de la evaluación normativa del derecho al olvido como derecho con realidad y entidad ontológica vinculado al desarrollo de la personalidad y con capacidad de ser exigible frente a terceros, así sean gestores de base de datos analógicas o digitales o indizadores de información.

Segunda

Se concluye que es viable el reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución Política del Perú, específicamente en el inciso 25 del artículo, a fin de garantizar la protección de la privacidad de los ciudadanos y proporcionar un marco legal claro para solicitar la eliminación o modificación de información personal obsoleta o perjudicial.

Tercera

Se concluye que es posible el reconocimiento del derecho al olvido en este marco normativo, específicamente del artículo 59 del Nuevo Código Procesal Constitucional, con el propósito de fortalecer la protección de los datos personales y brindar a los ciudadanos la facultad de modificar, suprimir o bloquear información inexacta o irrelevante que pueda afectar su desarrollo personal, profesional o social.

Cuarta

Se concluye que factible definir los alcances, requisitos, parámetros y excepciones para la aplicación del derecho al olvido en la Ley de Protección de Datos Personales, asimismo, dichos alcances y lineamientos normativos deben ser

claros y equilibrados, con el objetivo de salvaguardar la privacidad, establecer un procedimiento transparente para asegurar el derecho al olvido, y al mismo tiempo, no comprometer el acceso a la información pública.

RECOMENDACIONES

Primera

Se sugiere al Congreso de la República, la modificación al inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú a fin de reconocer explícitamente el derecho al olvido, permitiendo a las personas solicitar la eliminación o modificación de información personal que ya no sea relevante para su finalidad original de recopilación, afecte negativamente su desarrollo personal, profesional o social, o sea falsa, desactualizada o imprecisa. Desde un aspecto procedimental, se sugiere la modificación del Nuevo Código Procesal Constitucional, incorporando el derecho al olvido como parte del habeas data, permitiendo a los individuos solicitar la modificación, supresión o bloqueo de información que sea falsa, desactualizada o irrelevante para su desarrollo personal o profesional. Por otro lado, se sugiere la modificación de artículos de la Ley de Protección de Datos Personales, incluyendo el derecho del titular de datos personales a ser informado sobre la posibilidad de solicitar el derecho al olvido, así como los procedimientos para ejercer dicho derecho; además, se establecen mecanismos para solicitar la actualización, inclusión, rectificación o supresión de datos personales en concordancia con el derecho al olvido; por último, se sugiere incorporar, entre las funciones de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, la responsabilidad de garantizar el ejercicio del derecho al olvido, permitiendo a los titulares de datos personales solicitar la eliminación, modificación o desindexación de información personal que ya no sea relevante y afecte negativamente su vida personal, profesional o social, siempre y cuando no se contraponga a otros derechos fundamentales o disposiciones legales.

Segunda

Se sugiere al Congreso de la República, la incorporación del inciso 25 en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú para fortalecer la protección de la privacidad y los derechos de los ciudadanos en el entorno digital.

Incorporación propuesta al inciso 25 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

25. Al olvido, de conformidad con su reconocimiento jurisprudencial. Mediante el cual toda persona tiene la facultad de solicitar la desindexación, eliminación o actualización de la información personal que ya no sea relevante para la finalidad original que motivó su recopilación.

Tercera

Se sugiere al Congreso de la República, la modificación del artículo 59 del Nuevo Código Procesal Constitucional a fin de que los justiciables puedan hacer uso de esta garantía constitucional para ejercitar su derecho al olvido:

Modificación propuesta del artículo 59:

Artículo 59.- Derechos protegidos

El habeas data procede en defensa del derecho de acceso a la información pública reconocido en el inciso 5) y 25) del artículo 2 de la Constitución. También procede en defensa del derecho a la autodeterminación informativa, enunciativamente, bajo las siguientes modalidades:

- 1) Reparar agresiones contra la manipulación de datos personalísimos almacenados en bancos de información computarizados o no.*
- 2) A conocer y supervisar la forma en que la información personal viene siendo utilizada.*
- 3) A conocer el contenido de la información personal que se almacena en el banco de datos.*

(...)

Y en protección al derecho al olvido, bajo las siguientes modalidades:

- 1) *A desindexar o eliminar información personal contenida en el banco de datos digital, si es inadecuada, falsa, desactualizada o imprecisa, o donde la información ya no sea relevante para la finalidad original de su recopilación.*
- 2) *A actualizar, corregir o bloquear información personal contenida en el banco de datos digital, si es desactualizada o imprecisa, que afecte negativamente al titular de los datos en su desarrollo personal, profesional o social.*

Cuarta

Se sugiere al Congreso de la República, la modificación de los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 33 y 59 de la Ley de Protección de Datos Personales a fin de dar operatividad a la protección del derecho al olvido:

Modificación propuesta al Artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales

Artículo 18. Derecho de información del titular de datos personales

El titular de datos personales tiene derecho a ser informado en forma detallada, sencilla, expresa, inequívoca y de manera previa a su recopilación, sobre la finalidad para la que sus datos personales serán tratados; quiénes son o pueden ser sus destinatarios, la existencia del banco de datos en que se almacenarán, así como la identidad y domicilio de su titular y, de ser el caso, del o de los encargados del tratamiento de sus datos personales; el carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos sensibles; la transferencia de los datos personales; las consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa a hacerlo; el tiempo durante el cual se conserven sus datos personales; la posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede y los medios previstos para ello.

(...)

Además, se incluye el derecho del titular de datos personales a ser informado sobre la posibilidad de solicitar la eliminación, modificación o

desindexación de la información personal que se considere obsoleta, irrelevante, inexacta o perjudicial, especialmente cuando su divulgación en medios digitales afecta negativamente su vida personal, profesional o social.

Modificación propuesta al Artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales

Artículo 19. Derecho de acceso del titular de datos personales:

El titular de datos personales tiene derecho a obtener la información que sobre sí mismo sea objeto de tratamiento en bancos de datos de administración pública o privada, la forma en que sus datos fueron recopilados, las razones que motivaron su recopilación y a solicitud de quién se realizó la recopilación, así como las transferencias realizadas o que se prevén hacer de ellos.

Se adiciona el derecho del titular de datos personales a conocer si la información almacenada sobre él puede ser objeto de solicitud de derecho al olvido, así como los procedimientos para ejercer dicho derecho.

Modificación propuesta al Artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales

Artículo 20. Derecho de actualización, corrección, desindexación y supresión

El titular de datos personales tiene derecho a la actualización, corrección, y desindexación de sus datos personales materia de tratamiento, cuando estos sean parcial o totalmente inadecuados, incompletos, obsoletos, cuando se hubiere advertido omisión, error o falsedad, cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hayan sido recopilados o cuando hubiera vencido el plazo establecido para su tratamiento.

Se establece que el titular de datos personales podrá solicitar la supresión de sus datos cuando estos sean obsoletos, irrelevantes, inexactos o

perjudiciales para su vida personal, profesional o social, de acuerdo con el derecho al olvido, y se establecen procedimientos específicos para ello.

Modificación propuesta al Artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales

Artículo 21. Derecho a impedir el suministro:

El titular de datos personales tiene derecho a impedir que estos sean suministrados, especialmente cuando ello afecte sus derechos fundamentales. Se establece una excepción que permita al titular de datos personales solicitar la no divulgación de información cuando esta sea objeto de una solicitud de derecho al olvido y su supresión esté en proceso de evaluación.

Modificación propuesta al Artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales

Artículo 22. Derecho de oposición:

El titular de datos personales puede oponerse al tratamiento de sus datos cuando estos sean obsoletos, irrelevantes, inexactos o perjudiciales para su vida personal, profesional o social, de acuerdo con el derecho al olvido. En casos de oposición justificada relacionada con el derecho al olvido, el titular o el encargado de tratamiento de datos personales deberá proceder a la supresión de la información en cuestión, de conformidad con la ley.

Modificación propuesta al Artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales

Artículo 33. Funciones de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ejerce las funciones administrativas, orientadoras, normativas, resolutivas, fiscalizadoras y sancionadoras siguientes:

1. *Representar al país ante las instancias internacionales en materia de protección de datos personales.*
2. *Cooperar con las autoridades extranjeras de protección de datos personales para el cumplimiento de sus competencias y generar mecanismos de cooperación bilateral y multilateral para asistirse entre sí y prestarse debido auxilio mutuo cuando se requiera.*
3. *Administrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.*
4. *Publicitar, a través del portal institucional, la relación actualizada de bancos de datos personales de administración pública y privada.*
5. *Promover campañas de difusión y promoción sobre la protección de datos personales.*
6. *Promover y fortalecer una cultura de protección de los datos personales de los niños y de los adolescentes.*
7. *Coordinar la inclusión de información sobre la importancia de la vida privada y de la protección de datos personales en los planes de estudios de todos los niveles educativos y fomentar, asimismo, la capacitación de los docentes en estos temas.*
8. *Supervisar el cumplimiento de las exigencias previstas en esta Ley, para el flujo transfronterizo de datos personales.*
9. *Emitir autorizaciones, cuando corresponda, conforme al reglamento de esta Ley.*
10. *Absolver consultas sobre protección de datos personales y el sentido de las normas vigentes en la materia, particularmente sobre las que ella hubiera emitido.*
11. *Emitir opinión técnica respecto de los proyectos de normas que se refieran total o parcialmente a los datos personales, la que es vinculante.*

12. *Emitir las directivas que correspondan para la mejor aplicación de lo previsto en esta Ley y en su reglamento, especialmente en materia de seguridad de los bancos de datos personales, así como supervisar su cumplimiento, en coordinación con los sectores involucrados.*
13. *Promover el uso de mecanismos de autorregulación como instrumento complementario de protección de datos personales.*
14. *Celebrar convenios de cooperación interinstitucional o internacional con la finalidad de velar por los derechos de las personas en materia de protección de datos personales que son tratados dentro y fuera del territorio nacional.*
15. *Atender solicitudes de interés particular del administrado o general de la colectividad, así como solicitudes de información.*
16. *Conocer, instruir y resolver las reclamaciones formuladas por los titulares de datos personales por la vulneración de los derechos que les conciernen y dictar las medidas cautelares o correctivas que establezca el reglamento.*
17. *Velar por el cumplimiento de la legislación vinculada con la protección de datos personales y por el respeto de sus principios rectores.*
18. *En el marco de un procedimiento administrativo en curso, solicitado por la parte afectada, obtener de los titulares de los bancos de datos personales la información que estime necesaria para el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales y el desempeño de sus funciones.*
19. *Supervisar la sujeción del tratamiento de los datos personales que efectúen el titular y el encargado del banco de datos personales a las disposiciones técnicas que ella emita y, en caso de contravención, disponer las acciones que correspondan conforme a ley.*

20. *Iniciar fiscalizaciones de oficio o por denuncia de parte por presuntos actos contrarios a lo establecido en la presente Ley y en su reglamento y aplicar las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las medidas cautelares o correctivas que establezca el reglamento.*
21. *Garantizar el ejercicio del derecho al olvido, permitiendo a los titulares de datos personales solicitar la eliminación, modificación o desindexación de información personal que se considere obsoleta, irrelevante, inexacta o perjudicial, especialmente cuando su divulgación afecta negativamente su vida personal, profesional o social, siempre y cuando no se contraponga a otros derechos fundamentales o disposiciones legales.*
22. *Las demás funciones que le asignen esta Ley y su reglamento.*

REFERENCIAS

- Anon. “One American In Ten Tells The Other Nine How To Vote”. *New York News Paper*, 2003.
- Bagur, Sara. “El Enfoque Integrador De La Metodología Mixta En La Investigación Educativa”, *Relieve. Revista Electrónica De Investigación Y Evaluación Educativa*, Vol. 27, Núm. 1, (2021).
- Corte Constitucional De Colombia. Sentencia Del 15 De Septiembre De 2014. Caso T-699/14.
- Gárate Amoroso, Julio, Johanna Reina Cunín, Erika Samaniego Nugra, Y Kiabet Loyola Moreano. 2021. «Habeas Data: Origen Y Evolución». *Revista Lex 4* (13):197-210. <https://doi.org/10.33996/Revistalex.V4i13.82>.
- Leny Palma Encalada, “El Habeas Data En El Perú. Derechos Protegidos, Alcances Y Límites A La Luz De La Jurisprudencia Constitucional”, En *El Hábeas Data En La Actualidad. Posibilidades Y Límites.*, 1a Ed. (Lima: Centro De Estudios Constitucionales Del Tribunal Constitucional, 2020), 211.
- Quiroz Papa De García, “El Hábeas Data, Protección Al Derecho A La Información Y A La Autodeterminación Informativa”, 33 Y 34.
- Francisco José Eguiguren, “El Hábeas Data Y Su Desarrollo En El Perú”, *Derecho Pucp* 51 (1997): 292.
- Sagües, Nestor Pedro – “El Hábeas Data En Argentina (Orden Nacional)”. En: *Ius Et Praxis*, Vol. 3, N.º 1. Talca: Universidad De Talca, 1997, P. 143 Y Ss.
- Mesia Ramirez, Carlos - *Exégesis Del Código Procesal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica, 2013, Tomo Ii, P. 44 Y Ss.
- Castro Cruzatt, Karin – “El Proceso De Hábeas Data”. En: *Estudios Y Jurisprudencia Del Código Procesal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, P. 218.
- Carrasco Gallardo, Milushca – “Privacidad De La Intimidad Personal Y Familiar”. En: Gutiérrez, Walter – *Op. Cit.*, Tomo I, P. 166.

- Agües, Nestor Pedro – Op. Cit., P. 144. Puccinelli, Oscar Raúl - “Evolución Histórica Y Análisis De Las Diversas Especies, Subespecies, Tipos Y Subtipos De Habeas Data En América Latina”. En: *Vniversitas* N.º 107. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004, P. 490.
- Tribunal De Justicia De La Unión Europea (Gran Sala). 2014. "Google Spain, S. L. Y Google Inc. Contra Agencia Española De Protección De Datos (Aepd) Y Mario Costeja González." Sentencia, 13 De Mayo
- Paola Lorenzo, Sofía. 2023. «Derecho Al Olvido Y Perspectiva De Género. Análisis Del Fallo Recaído En El Caso Denegri: Aportes Desde Una “Ciencia Romántica”». *Ius Inkarri* 12 (14):41-53
- Villena-Saldaña, David. 2015. «Derecho Al Olvido En Internet: Google Y La Doctrina Europea». *Contratexto* 23 (023), 259-69
- Casares Marcos, Ana Belén. "Derecho Al Olvido En Internet Y Autodeterminación Informativa Personal: El Olvido Está Lleno De Memoria." *Revista De Administración Pública*, No. 212 (2020): 401-437
- Silberleib, L. (2016). El Derecho Al Olvido Y La Persistencia De La Memoria. *Información, Cultura Y Sociedad*, (35), 125-136.
- González Allonca, Juan Cruz, 2014. Los Buscadores De Internet Y La Ley De Protección De Datos Personales. En La Ley 2014-I; Año Lxxviii, N° 123. Cita Online: Ar/Doc/2108/2014.
- Ortiz Mesías, Leonardo, Y Pablo Viollier. 2021. «Repensando El Derecho Al Olvido Y La Necesidad De Su Consagración Legal En Chile». *Revista Chilena De Derecho Y Tecnología* 10 (1):77-109. Charney, John (2016). «La Tensión Entre La Libertad De Emitir Opinión Y La De Informar Y La Horna De Las Personas: Importancia Y Límites De La Exceptio Veritatis». *Revista De Derecho (Valdivia)*, 29 (2): 175-193.
- Enrique Pestana Uribe, “Hábeas Data Y Derecho Al Olvido. La Ponderación Entre El Derecho A La Autodeterminación Informativa Y La Libertad De Información”, En *El Hábeas Data En La Actualidad. Posibilidades Y Límites.*,

1a Ed. (Lima: Centro De Estudios Constitucionales Del Tribunal Constitucional, 2020), 410.

Moreno Bobadilla, Ángela. 2019. «El Derecho Al Olvido Digital: Una Brecha Entre Europa Y Estados Unidos». *Revista De Comunicación* 18 (1): 274.

Morfis, Olivero. 2022. "Derecho Al Olvido. Libertad De Expresión E Información". 2022. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos* 33 (2): 17-45. <https://doi.org/10.15359/Rldh.33-2.1>.

Corte Suprema De Canadá. Google Inc V Equustek Solutions Inc. Presentado El 11 De Febrero De 2017. Caso 5:17-Cv-04207-Ejd.

Tribunal Superior De Londres. Nt1 Y Nt2 V. Google Llc. 13 De Abril De 2018. [2018] Ewhc 799 (Qb).

Tribunal Constitucional Del Perú. "Wilo Rodríguez Gutiérrez, Sentencia Del Expediente N° 1797-2002-Hd/Tc." Lima.

Tribunal Constitucional Del Perú. "Pesquera Virgen Del Valle S.A.C., Sentencia Del Expediente N° 4739-2007-Phd/Tc." Lima.

Tribunal Constitucional Del Perú. "Melchora Sal Tazara Carpio Cacya, Sentencia Del Expediente N° Modificación Propuesta Al Artículo 18 De La Ley De Protección De Datos Personales." Arequipa.

Tribunal Constitucional Del Perú. "Irma Leonor Valenzuela Serrano, Sentencia Del Expediente N° 03167-2014-Phc/Tc." Cusco.

Tribunal Constitucional Del Perú. "Sebastián Carlos Aguedo Zúñiga, Sentencia Del Expediente N° 02839-2021-Phd/Tc, Sala Segunda. Sentencia 238/2022." Lima.

Tribunal Constitucional Del Perú. "Miguel Arévalo Ramírez, Sentencia Del Expediente N° 03041-2021-Phd/Tc." San Martín.

Corte Suprema De Justicia De La Nación De Argentina. Denegri, Natalia Ruth C/ Google Inc. S/ Derechos Personalísimos. Caso Civ 50016/2016/Cs1 Civ 50016/2016/1/Rh1.

- Tribunal Supremo De España. Sentencia Del 15 De Octubre De 2015. Caso Sts 4132/2015.
- Corte Suprema De Justicia De Colombia. Gloria V. Google Y El Tiempo (Derecho Al Olvido). 2015. Caso T-277/15.
- Sala Tercera Constitucional (Corte Suprema De Chile). Grazaiani Le-Fort Aldo Contra Empresa El Mercurio S.A.P. 21 De Enero De 2016. Auto Acordado 94-2015. Caso 22243-2015-36142.
- Curaca Kong, Alfredo Orlando. “La Información Como Problema, El Derecho Al Olvido Y Su Protección Por El Hábeas Data”. En *El Hábeas Data En La Actualidad. Posibilidades Y Límites.*, 1a Ed. Centro De Estudios Constitucionales Del Tribunal Constitucional Del Perú, 2020.
- Corral, Hernán. “El Derecho Al Olvido En Internet: Antecedentes Y Bases Para Su Configuración Jurídica” *Revista Jurídica Digital Uandes*, 1, N°1, 46-66 (2017).
- Eguiguren, Francisco José. “El Hábeas Data Y Su Desarrollo En El Perú”. *Derecho Pucp* 51 (1997): 291–310.
- Herrera Naranjo, Pablo Andrés. “Derecho Al Olvido Y Sociedad De La Información”. Universidad Andina Simón Bolívar, 2019.
- Levano Veliz, Pablo Ernesto. “Reconocimiento Constitucional Del Derecho Al Olvido”. Universidad De San Martín De Porres, 2020.
- Manayay Ramirez, Beatriz Jaqueline, Y Myriam Cecilia Tanco Cirilo. “El ‘Derecho Al Olvido’ Frente A La Libertad De Información En Internet: Caso Peruano”. Universidad Privada Del Norte, 2021.
- Martinez Otero, Juan María. “La Aplicación Del Derecho Al Olvido En España Tras La Stjue Google Contra Aepd Y Mario Costeja”. *Iuris Tantum Revista Boliviana De Derecho* 23 (2017): 113–33.
- Méndez Pérez, Stephany Dafne. “El Derecho Al Olvido Análisis Y Propuesta De Formulario”. Infotec Posgrado, 2021.

- Morales Godo, Juan. “El Proceso De Hábeas Data”. *Ius Et Veritas* 32 (2006): 265–74.
- Oller Gómez, Jorge. “Elementos Teórico-Prácticos Útiles Para Comprender El Uso De Los Motores De Búsqueda En Internet”. *Acimed* 11, Núm. 6 (2003).
- Palma Encalada, Leny. “El Habeas Data En El Perú. Derechos Protegidos, Alcances Y Límites A La Luz De La Jurisprudencia Constitucional”. En *El Hábeas Data En La Actualidad. Posibilidades Y Límites.*, 1a Ed., 207–34. Lima: Centro De Estudios Constitucionales Del Tribunal Constitucional, 2020.
- Pestana Uribe, Enrique. “Hábeas Data Y Derecho Al Olvido. La Ponderación Entre El Derecho A La Autodeterminación Informativa Y La Libertad De Información”. En *El Hábeas Data En La Actualidad. Posibilidades Y Límites.*, 1a Ed., 399–421. Lima: Centro De Estudios Constitucionales Del Tribunal Constitucional, 2020.
- Puccinelli, Oscar R. “El «Derecho Al Olvido» En El Derecho A La Protección De Datos. Con Especial Referencia A Su Vigencia En Internet”. *Pensamiento Constitucional* 21 (2016): 235–51.
- Quiroz Papa De García, Rosalía. “El Hábeas Data, Protección Al Derecho A La Información Y A La Autodeterminación Informativa”. *Letras* 87, Núm. 126 (2016): 23–49.
- Saura, José Ramón, Pedro Palos, Y Felipe Debasa Navalpotro. “El Problema De La Reputación Online Y Motores De Búsqueda: Derecho Al Olvido”. *Cadernos De Dereito Actual* 8 (2017): 221–29.
- Torres Manrique, Jorge Isaac. “Analizando El Derecho Fundamental Al Olvido A Propósito De Su Reciente Reconocimiento Y Evolución”. *Misión Jurídica Revista De Derecho Y Ciencias Sociales* 10, Núm. 13 (2017): 209–31.
- Verda Y Beamonte, José Ramón De. “Breves Reflexiones Sobre El Llamado Derecho Al Olvido”. *Actualidad Jurídica Iberoamericana* 1 (2014): 29–34.
- Zárate Rojas, Sebastián. “La Problemática Entre El Derecho Al Olvido Y La Libertad De Prensa”. *Derecom* 13 (2013): 1–10.

APENDICE

Apéndice 1. Matriz de consistencia

Título de la investigación: EL DERECHO AL OLVIDO Y SU PROTECCIÓN MEDIANTE EL HÁBEAS DATA, TACNA – 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Es posible la protección del derecho al olvido mediante la garantía constitucional del Hábeas Data?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Es factible el reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución Política del Perú? ¿Es factible el reconocimiento del derecho al olvido en el Nuevo Código Procesal Constitucional? ¿El derecho al olvido cuenta con alcances, requisitos, parámetros y excepciones para su aplicación?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL ¿Determinar la posibilidad de la protección del derecho al olvido mediante la garantía constitucional del Hábeas Data?</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar la viabilidad del reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución Política del Perú. Determinar la viabilidad del reconocimiento del derecho al olvido en el Nuevo Código Procesal Constitucional. Establecer los alcances, requisitos, parámetros y excepciones para la aplicación del derecho al olvido en el Perú.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Es posible proteger el derecho al olvido mediante la garantía constitucional del Hábeas Data.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS Es válido el reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución Política del Perú. Es válido el reconocimiento del derecho al olvido en el Nuevo Código Procesal Constitucional. El derecho al olvido tiene alcances, requisitos, parámetros y excepciones en su aplicación.</p>	<p>Variable dependiente: Derecho al olvido Variable independiente: Habeas data</p> <p>Indicadores Variable dependiente: Derecho al olvido a. Naturaleza jurídica. b. Presupuestos. c. Excepciones. d. Jurisprudencia nacional e internacional. Variable independiente: Habeas data a. Objeto del proceso. b. Materialidad. c. Sistemática. d. Procedimiento.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: a) Por la finalidad: aplicada b) Por el origen de las fuentes: documental y de campo c) Por el ámbito: teórica - práctica NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: a) Descriptiva, b) Correlacional, c) Explicativa. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO Población Respecto al ámbito documental - unidad de análisis principal: Es la totalidad de jurisprudencia internacional y nacional respecto al derecho al olvido. Respecto al ámbito personal - unidad de análisis secundaria: Está compuesta por la totalidad de los jueces y abogados litigantes del distrito Judicial de Tacna. Muestra Respecto al ámbito documental - unidad de análisis principal: 10 jurisprudencias a nivel internacional y nacional del derecho al olvido, del 2010 al 2022. Respecto al ámbito personal - unidad de análisis secundaria: Es elegido a criterio subjetivo del investigador a saber: - Abogados litigantes en materia constitucional: 15</p>

				-Jueces constitucionales civiles : 03 Total : 18
<p>Propuesta o contribución: Al respecto es menester precisar que el propósito de la presente investigación es establecer un proyecto de ley que permita el reconocimiento en nuestra constitución del Derecho al Olvido, y para un resguardo correcto se vea resguardado también con el Nuevo Código Procesal Constitucional, habida cuenta que estamos ante situaciones nuevas que merecen ser protegidas por el Estado ante el uso desmesurado de los motores de búsqueda que podría vulnerar el derecho a la intimidad que estaría en yuxtaposición con el derecho a la información.</p>				

Apéndice 2. Matriz de operacionalización de variables

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición Operativa	Dimensión	Indicadores	Ítems	Instrumentos
Variable independiente: Habeas data	Rosalía Quiroz Papa de García refiere que el habeas data constituye un recurso de agravio constitucional, y es un instrumento que permite garantizar el acceso a la información y la independencia, al mismo tiempo que contribuye a la protección de derechos fundamentales como el acceso a la información y la protección de la independencia informativa.	Instrumento que permite garantizar el acceso a la información y la independencia, al mismo tiempo que contribuye a la protección de derechos fundamentales como el acceso a la información y la protección de la independencia informativa.	a. Naturaleza jurídica.	Base jurídica derecho al olvido	1,2,3,4,5	Análisis documental
				Relación derecho al olvido y habeas data		
				Efectividad derecho al olvido		
				Claridad naturaleza del habeas data		
				Familiarizado teorías jurídicas		
			b. Presupuestos.	Identificación presupuestos	6,7,8,9,10	
				Relación presupuestos olvido y habeas data		
				Evaluación relación presupuestos		
				Adecuación presupuestos habeas data		
			c. Excepciones.	Excepciones claras definidas	11,12,13 14,15	
				Aplicación justa excepciones		
				Relación excepciones olvido y habeas data		
				Protección intereses excepciones habeas data		
				Equilibrio entre derechos fundamentales		
			d. Jurisprudencia nacional e internacional.	Consistencia jurisprudencia nacional	16,17,18 19,20	
				Influencia jurisprudencia internacional		
Coherencia jurisprudencia habeas data						
Evolución jurisprudencia derechos						
				Accesibilidad jurisprudencia		

Variable dependiente: Derecho al olvido	Según el jurista Torres Manrique el Derecho al Olvido se puede entender de tres formas: i) una declaración ficticia basada en el derecho a acceder, corregir y bloquear nuestra información contenida en bases de datos de terceros; ii) obligaciones específicas para eliminar datos financieros y criminales a lo largo del tiempo; iii) desindexación de información de los buscadores, es decir, que la información no se elimine, sino que simplemente deje de aparecer en el buscador.	Se refiere a una declaración ficticia basada en el derecho a acceder, corregir y bloquear nuestra información contenida en bases de datos de terceros. Además, implica obligaciones específicas para eliminar datos financieros y criminales a lo largo del tiempo. Y finalmente, incluye la desindexación de información de los buscadores, lo que significa que la información no se elimina, sino que simplemente deja de aparecer en los resultados de búsqueda.	a. Objeto del proceso.	Definición del derecho al olvido	1,2,3	Cuestionario
				Derechos personales objeto de olvido		
				Relevancia temporal		
			b. Materialidad.	Consentimiento y retirada	4,5,6	
				Exactitud o desactualización		
				Finalidad del tratamiento de los datos		
			c. Sistemática.	Antecedentes a nivel internacional	7,8,9,10	
				Impacto de la decisión a nivel nacional		
				Antecedentes a nivel nacional		
				Impacto de la decisión a nivel internacional		
			d. Procedimiento.	Instancias jurídicas	11,12,13,14	
				Proceso de solicitud		
				Evaluación y apelación		
Implementación y cumplimiento						

CUESTIONARIO DERECHO AL OLVIDO Y HABEAS DATA

D1	Naturaleza Jurídica	Escala				
1	¿Considero que el derecho al olvido tiene una base jurídica clara y definida en la legislación vigente?	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
2	¿Cómo percibo la relación entre el derecho al olvido y el habeas data en términos de su naturaleza jurídica?	Confusa	Poco clara	Neutral	Clara	Muy clara
3	En mi experiencia, ¿el reconocimiento de la naturaleza jurídica del derecho al olvido se ha traducido en una aplicación efectiva en casos concretos?	Nunca	Raramente	A veces	Frecuente mente	Siempre
4	¿Considero que la claridad en la naturaleza jurídica del habeas data influye en la aplicación efectiva de este derecho?	No influye en absoluto	Influye levemente	Neutral	Influye significativamente	Influye de manera determinante
5	¿Qué tan familiarizado/a estoy con las teorías jurídicas que respaldan la naturaleza del derecho al olvido y del habeas data?	Nada familiarizado	Poco familiarizado	Neutral	Bastante familiarizado	Muy familiarizado
D2	Presupuestos	Escala				
6	¿En mi práctica jurídica, considero que los presupuestos para la procedencia del derecho al olvido son fácilmente identificables?	Muy difíciles de identificar	Difíciles de identificar	Neutral	Fáciles de identificar	Muy fáciles de identificar
7	¿La relación entre los presupuestos del derecho al olvido y los del habeas data es evidente en mi ejercicio profesional?	Totalmente incierta	Incierta	Neutral	Evidente	Totalmente evidente
8	¿Cómo evalúo la relación entre los presupuestos del derecho al olvido y la protección del habeas data en la legislación actual?	Desconexa	Poco clara	Neutral	Clara	Muy clara
9	En mi experiencia, ¿los presupuestos del habeas data se consideran adecuados para garantizar	Totalmente inadecuados	Inadecuados	Neutral	Adecuados	Totalmente adecuados

	la protección de la información personal?					
10	¿Qué tan efectivamente se aplican los presupuestos del derecho al olvido y del habeas data en casos reales?	Nunca se aplican efectivamente	Raramente se aplican efectivamente	A veces se aplican efectivamente	Frecuentemente se aplican efectivamente	Siempre se aplican efectivamente
D3	Excepciones	Escala				
11	¿Considero que las excepciones al derecho al olvido están claramente definidas en la normativa vigente?	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
12	En mi práctica, ¿las excepciones al derecho al olvido se aplican de manera justa y equitativa?	Nunca se aplican justa y equitativamente	Raramente se aplican justa y equitativamente	A veces se aplican justa y equitativamente	Frecuentemente se aplican justa y equitativamente	Siempre se aplican justa y equitativamente
13	¿Cómo percibo la relación entre las excepciones al derecho al olvido y las excepciones al habeas data?	Totalmente desconectadas	Desconectadas	Neutral	Conectadas	Totalmente conectadas
14	En mi experiencia, ¿las excepciones al habeas data protegen adecuadamente los intereses legítimos de las partes involucradas?	No protegen en absoluto	Protegen levemente	Neutral	Protegen significativamente	Protegen de manera integral
15	¿Considero que la existencia de excepciones al derecho al olvido y al habeas data permite un equilibrio adecuado entre la privacidad y otros derechos fundamentales?	Desbalanceado hacia otros derechos	Levemente desbalanceado	Neutral	Equilibrio adecuado	Balanceado hacia la privacidad
D4	Jurisprudencia Nacional e Internacional	Escala				
16	¿En mi percepción, la jurisprudencia nacional refleja consistentemente la aplicación del derecho al olvido de manera justa y coherente?	Nunca refleja	Raramente refleja	A veces refleja	Frecuentemente refleja	Siempre refleja
17	¿La jurisprudencia internacional ha influido en la interpretación y aplicación del derecho al	No ha influido en absoluto	Ha influido levemente	Neutral	Ha influido significativamente	Ha influido de manera determinante

	olvido en mi jurisdicción?					
18	¿En mi opinión, la jurisprudencia nacional en casos de habeas data es coherente con la jurisprudencia internacional?	Totalmente incoherente	Incoherente	Neutral	Coherente	Totalmente coherente
19	En mi experiencia, ¿la jurisprudencia nacional respecto al derecho al olvido y al habeas data ha evolucionado de manera positiva para proteger los derechos de las partes involucradas?	No ha evolucionado en absoluto	Ha evolucionado levemente	Neutral	Ha evolucionado significativamente	Ha evolucionado de manera notable
20	¿Qué tan accesible y comprensible encuentro la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con el derecho al olvido y el habeas data?	Muy inaccesible e incomprensible	Inaccesible e incomprensible	Neutral	Accesible y comprensible	Muy accesible y comprensible